

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON FECHA 25 DE ENERO DE 2017 ENTRE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL” REPRESENTADA MANCOMUNADAMENTE POR LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL FOJAL”; Y LA SOCIEDAD DENOMINADA “AURONIX” S. A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA”; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARAN “LAS PARTES”:

I.- Que se celebró un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de fecha 25 de Enero de 2017 cuyo objeto fue que “**LA PRESTADORA**” brindara a “**EL FOJAL**” el servicio de Marcador Predictivo a través del sistema Calixta MP por medio de 2 (dos) Posiciones que incluyen licencia de marcador predictivo, licencia de grabación de voz, licencia de supervisor y licencia de reportes históricos, en tiempo real y administrador del sistema Calixta MP; los servicios profesionales por activación y configuración del sistema; y, servicio de Blaster y SMS llamadas robóticas por minuto mismo que además incluirá el tráfico de llamadas realizadas entre el cliente y el agente (minutos por llamadas realizadas).

II.- Declara el [REDACTED] que sus facultades de representación hasta esta fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y constan en la Escritura Publica número 28,214 de fecha 08 de Marzo de 2013, otorgada ante la fe del [REDACTED] Titular de la Notaria Publica número 152 del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad con fecha de 19 de Marzo de 2013 bajo el folio mercantil número [REDACTED]

III.- Que en su cláusula **TERCERA** se pactó que la vigencia de dicho contrato iniciaría a partir del día 01 de Marzo de 2017, y concluiría el 31 de Diciembre de 2017.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones de “**EL FOJAL**”, durante el desahogo de su Primera Reunión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2018 fue informado de la ampliación del plazo de la prestación del servicio descrito en el punto primero del presente capítulo de declaraciones, y en consecuencia de ello, la adenda al correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales, lo anterior en virtud de la facultad que se le otorga a la Unidad Centralizada de Compras de “**EL FOJAL**” dentro del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; acta de sesión que se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integral del mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'pe', '17', 'MS', and a large 'd'.


FOJAL
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
REVISADO
Jaramin Nuñez R
ABOGADO EN JURIDICA

V.- Que es su voluntad celebrar la presente **ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** a efectos de modificar dicha cláusula con el objeto de ampliar la vigencia del citado instrumento.

VI.- Que previo a la formalización de este instrumento "**LAS PARTES**" acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "**EL FOJAL**" con fecha **02 de Enero de 2018**, misma que se identifica bajo el número **6** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 2**.

VII.- Que "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la ampliación de la vigencia de la prestación del servicio y por consecuencia la modificación de la cláusula **TERCERA** del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 25 de Enero de 2017 suscrito entre "**LAS PARTES**", misma cláusula que a la letra dice:

***TERCERA.- DE LA VIGENCIA:** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciara a partir del día 01 de Marzo de 2017 y concluirá el día 31 de Diciembre de 2017.*

Sin embargo "**LAS PARTES**" acuerdan que para efectos del objeto del este contrato se pacta la modificación de dicha cláusula como a continuación se describe:

***TERCERA.- DE LA VIGENCIA:** "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciara a partir del día 01 de Marzo de 2017 y concluirá el 28 de Febrero de 2018.*

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE CLAUSULAS: "**LAS PARTES**" acuerdan que los términos y condiciones estipuladas en las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 25 de Enero de 2017, permanecerán vigentes y sin modificación alguna, por lo tanto se obligan a sujetarse a los términos y condiciones del mismo y que en la presente adenda no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción de nulidad, presente o futura, que tengan o pudieran tener por tales conceptos.

TERCERA.- INEXISTENCIA DE NOVACION.- "**LAS PARTES**" expresamente señalan que la celebración del presente instrumento no implica novación algún respecto lo pactado en el contrato mencionado en la declaración **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTA.- RENUNCIA.- "**LAS PARTES**" contratantes hacemos constar que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción de nulidad, presente o futura, que tengan o pudieran tener por tales conceptos.

QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCION.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio, todos los comparecientes se someten expresamente a la

Ru
17

MS

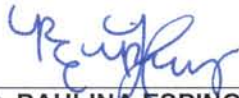
d


FOJAL
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
REVISADO
Suzanne H. Lane R
DIRECCION JURIDICA...

competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara Jalisco, renunciado a cualquier fuero que por razón del domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **02 de Enero de 2018**.

POR "EL FOJAL"



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"



PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS



**LIC. KARINA BERENICE RUELAS
HERNANDEZ**
EJECUTIVA DE RECUPERACION
PREVENTIVA DEL FOJAL



LIC. MARTHA AGUILAR ROJAS
EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR DEL
FOJAL

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON FECHA **01 DE AGOSTO DE 2017** ENTRE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL”** REPRESENTADA MANCOMUNADAMENTE POR LA LIC. **PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** Y EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL FOJAL”**; Y EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR”**; QUIENES PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARAN “LAS PARTES”:

I.- Que se celebró un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de fecha 01 de Agosto de 2017 cuyo objeto fue que **“EL PRESTADOR”** brindara a **“EL FOJAL”** sus servicios profesionales para la salvaguarda de sus intereses en relación con los expedientes que en materia penal le solicite, así como para la elaboración de estrategias corporativas para la prevención de conductas que pudieran ser constitutivas de algún delito al interior de **“EL FOJAL”**, lo anterior, siempre teniendo como finalidad primordial, tutelar el interés jurídico y patrimonio de este último.

II.- Que dentro de su cláusula **QUINTA** se pactó que la vigencia de dicho contrato iniciaría a partir del día 01 de Agosto de 2017 y concluye el día 31 de Diciembre de 2017.

III.- Que el Comité de Adquisiciones de **“EL FOJAL”**, durante el desahogo de su Primera Reunión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2018 fue informado de la ampliación del plazo de la prestación del servicio descrito en el punto primero del presente capítulo de declaraciones, y en consecuencia de ello, la adenda al correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales, lo anterior en virtud de la facultad que se le otorga a la Unidad Centralizada de Compras de **“EL FOJAL”** dentro del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; acta de sesión que se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integral del mismo.

IV.- Que es su voluntad celebrar la presente **ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** a efectos de modificar dicha cláusula con el objeto de ampliar su vigencia.

V.- Que previo a la formalización de este instrumento **“LAS PARTES”** acordaron que su objeto se deriva de la orden de compra emitida por **“EL FOJAL”** con fecha **02 de Enero de 2018**, misma que se identifica bajo el número **5** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 2**.

VI.- Que **“LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la ampliación de la vigencia de la prestación del servicio y por consecuencia la modificación de la cláusula **TERCERA** del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 01 de Agosto de 2017 suscrito entre **“LAS PARTES”**, misma cláusula que a la letra dice:

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia el día 01 de Agosto de 2017 y concluye el día 31 de Diciembre de 2017.

Sin embargo “LAS PARTES” acuerdan que para efectos del objeto del este contrato se pacta la modificación de dicha cláusula como a continuación se describe:

TERCERA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciara a partir del día 01 de Agosto de 2017 y concluye el día 30 de Enero de 2018.

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE CLAUSULAS: “LAS PARTES” acuerdan que los términos y condiciones estipuladas en las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 01 de Agosto de 2017 permanecerán vigentes y sin modificación alguna, por lo tanto se obligan a sujetarse a los términos y condiciones del mismo y que en la presente adenda no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción de nulidad, presente o futura, que tengan o pudieran tener por tales conceptos.

TERCERA.- INEXISTENCIA DE NOVACION.- “LAS PARTES” expresamente señalan que la celebración del presente instrumento no implica novación algún respecto lo pactado en el contrato mencionado en la declaración **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTA.- RENUNCIA.- “LAS PARTES” contratantes hacemos constar que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción de nulidad, presente o futura, que tengan o pudieran tener por tales conceptos.

QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificadorio, todos los comparecientes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara Jalisco, renunciado a cualquier fuero que por razón del domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **02 de Enero de 2018**.

POR “EL FOJAL”



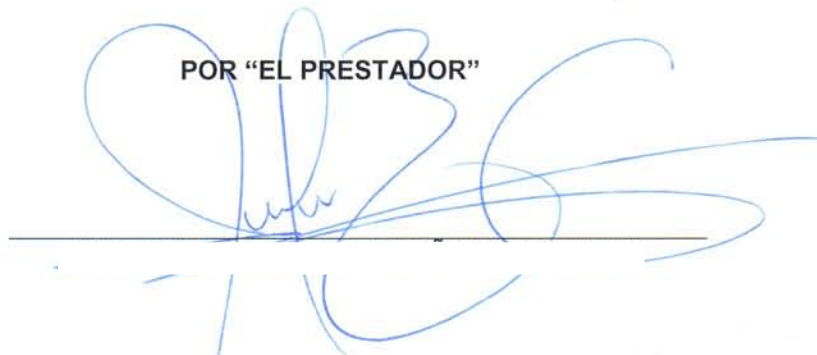
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR “EL FOJAL”



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

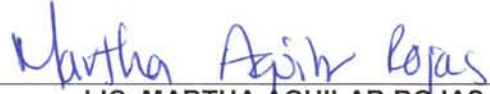
POR “EL PRESTADOR”



TESTIGOS



LIC. JAZMIN NAVARRO RODRIGUEZ
EJECUTIVA JURIDICO CORPORATIVO
DEL FOJAL



LIC. MARTHA AGUILAR ROJAS
EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR DEL
FOJAL



**ACTA MINUTA DE LA I REUNIÓN ORDINARIA DEL 2018
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
17 DE ENERO DEL 2017.**

Siendo las 10:20 horas del día martes 17 de Enero del año 2018, en la finca marcada con el número 1135 de la Avenida López Mateos Norte, en la Colonia Italia Providencia del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) señalados en la lista de asistencia, la cual se agrega en original a la presente como **ANEXO 1**, a efecto de celebrar su I Sesión Ordinaria correspondiente al 2018, a la que fueron debidamente convocados por el Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, Lic. Xicotécatl Méndez Pizano, en su calidad de Presidente del presente Comité, en términos de la cédula y mecánica operativa del Comité de Adquisiciones S ADFI 04 y del artículo 30 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), fungiendo como Secretario Técnico el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre, Coordinador de Administración y Finanzas y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, quien procedió a verificar el cómputo del quórum legal necesario para celebrar esta Sesión.

En este contexto, el Secretario manifiesta que al encontrarse presente la mayoría de los miembros del Comité, es posible llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria, atendiendo a lo previsto por la cédula y mecánica operativa del Comité de Adquisiciones S ADFI 04, y por el artículo 28 párrafo 2 de la LCGECSEJM, mismos que a continuación se transcriben:

S ADFI 04 Comité de Adquisiciones. Mecánica Operativa del Comité de Adquisiciones.

El Comité sesionará ordinariamente en forma quincenal excepto cuando no se tengan asuntos que tratar; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario; las convocatorias serán firmadas por su Presidente y notificadas por el Secretario; las sesiones ordinarias serán previamente convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de 48 horas de anticipación a la celebración de la misma; y quedará integrado con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 28.

...
2. El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

1. LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - A. Plan Anual de Adquisiciones 2018.
 - B. Adenda a los Contratos de los siguientes servicios:
 - 1) Abogado Penalista
 - 2) Marcador Predictivo
 - 3) Creación y Desarrollo de Productos y Programas de Comunicación
 - 4) Redes sociales
 - 5) Agencia de diseño.
4. Acuerdos
5. Cierre de acta

2. FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

A continuación se da cuenta de los asistentes a este acto, cuyas firmas fueron plasmadas en la lista de asistencia, identificada bajo **ANEXO 1**.

- Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano.- Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento
- Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro.- Secretaria de Planeación, Admiración y Finanzas
- C.P.C Alberto Mora Gómez.- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara
- Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga.- Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco
- Lic. Jaime de la Torre González.-Centro Empresarial de Jalisco
- Lic. Juan Manuel Martínez de la Torre.- Secretaria de Desarrollo Económico
- Lic. Antonio Lancaster-Jones.-Consejo de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco
- Lic. Edgar Gabriel González Padilla.-Contraloría del Estado
- Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre.- Coordinador de Administración y Finanzas del FOJAL
- Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro.- Coordinador de Riesgos y Cumplimiento del FOJAL.
- Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina.- Ejecutivo de Contabilidad
- Lic. Michelle Esmenjaud Paredes.- Ejecutivo de Planeación y Gestión Institucional

3. REVISIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO

Previo a abordar los puntos concernientes al presente, toma la palabra el Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano, quien a fin de contextualizar a los asistentes, informa que el Comité Técnico del Fideicomiso, a través de los acuerdos CT-30/11/17-02, CT-30/11/17-03, CT-30/11/17-04, CT-30/11/17-5, CT-30/11/17-06, CT-13/12/17/02, CT-13/12/17/03, CT-13/12/17/04, CT-13/12/17/05, CT-13/12/17/06, CT-13/12/17/07 y CT-13/12/17/08 tomados en la XII y XIII Sesión Ordinaria celebradas respectivamente los días 30 de Noviembre y 13 de Diciembre, ambas del año 2017, autorizó el Plan Estratégico de Operación para el año 2018 (PEO 2018) previsto por el Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

En ese sentido y apoyándose de la siguiente lámina, da a conocer a los asistentes los racionales conforme a los cuales fue elaborado el mencionado PEO 2018 la cual se adjunta a la presente acta como **ANEXO 2**, puntualizando que en ejercicio de sanas prácticas de eficiencia financiera, el monto total del mismo representa menos del 10% del patrimonio total del Fideicomiso.

PEO 2016-2018 / Futuro del Fojal
Supuestos y Racionales (Resumen para el Presupuesto Operativo 2018)

	<u>DERRAMA Y COLOCACIÓN</u>	<u>INVERSION REQUERIDA</u>
Primer Piso	400.0 MDP	400.0 MDP 1X
Emprende	100.0 MDP	100.0 MDP
Avanza y Consolida	300.0 MDP	300.0 MDP
Segundo Piso	600.0 MDP	90.0 MDP 6X
Micro	100.0 MDP	10.0 MDP
Pyme (Garantías)	200.0 MDP	20.0 MDP
Pyme (Fondeo)	150.0 MDP	
Capital	150.0 MDP	60.0 MDP
Totales	1,000.0 MDP	490.0 MDP

<u>INGRESOS OPERATIVOS</u>		
Cartera Promedio	800.0 MDP	CV = 6% Reservas = 30 MDP
Tasa de Interés Promedio	10.8 %	
Ingresos Financieros	86.4 MDP	
Ingresos Financieros (Cartera > 10%)	13.6 MDP	
Comisión Emprende	5.0 MDP	(50% Originador Externo / 50% Academia Fojal)
Comisión Avanza y Consolida	9.0 MDP	(50% Originador Externo / 50% Academia Fojal)
Ingresos No Financieros	14.0 MDP	
Subsidios	10.0 MDP	
Ingresos Totales	124.0 MDP	
Recuperación Especial de Cartera	30.0 MDP	Cartera en Cuentas de Orden
Reservas	30.0 MDP	

<u>GASTOS DE OPERACION</u>		
Partida 1000 (Recursos Humanos)	35.0 MDP	Importe - 30% 2014 y Plantilla 60 Px - 50% 2014
Partidas 2000 a 5000	50.0 MDP	
Gastos Totales	85.0 MDP	

Así mismo, prosigue informando a los asistentes que el PEO 2018 autorizado se integra de los rubros siguientes:

- 1) Visión 2016-2020
- 2) Estrategias 2018-2020
- 3) Actividades propuestas para el 2018
- 4) Supuestos y racionales del presupuesto 2018
- 5) Estrategia de recursos humanos 2018
- 6) Estado de resultados
- 7) Estado de posición financiera (Balance general)
- 8) Flujo de efectivo
- 9) Razones financieras
- 10) Presupuesto de operación (inversión y gasto)
- 11) Estructura organizacional y plantilla de personal

Ahora bien, habiendo dado a conocer lo anterior, menciona que el apartado 3.A de la orden del día se centrará en el punto integrante del PEO 2018 denominado "Presupuesto de operación" en su vertiente de "Gasto", toda vez que ésta forma parte del Presupuesto Operativo Anual (POA) contemplado por el Octavo Convenio Modificatorio, a través de los documentos denominados "POA por capítulo", "POA por capítulo y partida", y "Plan Anual de Adquisiciones 2018".

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2018	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 35,812,584	41.73%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,218,150	1.42%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 32,822,851	38.25%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS *	\$ 14,959,000	17.43%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,000,000	1.17%
TOTAL		\$ 85,812,585	100.00%

* INCLUYE \$7,500,000.00 DE SUBSIDIO A LA TASA DEL PROGRAMA FOJAL MICROCRÉDITO

A. Plan Anual de Adquisiciones 2018.

Acto seguido toma la palabra el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre, quien comienza por retomar la idea de que los documentos "POA por capítulo", "POA por capítulo y partida", y "Plan Anual de Adquisiciones 2018" (estos tres documentos, adjuntos a la presente como **ANEXO 3**), forman parte del Presupuesto Operativo Anual (POA) del FOJAL, haciendo énfasis en que dichos documentos, en lo particular el "Plan Anual de Adquisiciones 2018", a continuación serán presentados a este Comité, en un acto de transparencia y en ejercicio de mejores prácticas de Gobierno Corporativo, con la finalidad de que sus integrantes conozcan y revisen su metodología de elaboración, así como la descripción de las adquisiciones que se llevarán a cabo durante el 2018, con y sin la intervención del mencionado órgano colegiado, puntualizando que el presente ejercicio, al verse enriquecido por sus comentarios, aumentará la certeza del Comité Técnico del FOJAL, ente responsable de autorizar el mencionado "Plan Anual de Adquisiciones 2018", respecto a la transparencia en las operaciones de adquisiciones planeadas por el Fideicomiso.

Así, a continuación proyecta la lámina informativa denominada "POA por capítulo", misma que contiene el resumen del presupuesto anual 2018 por capítulo de gasto, contemplando para ello los capítulos del mil al cinco mil, como se muestra a continuación:

PEO 2016-2018 / POA 2018
Presupuesto de Operación Anual 2018
Resumen por Capítulo del Gasto Proyectado Autorizado por el CT

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2018	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 35,812,584	41.73%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,218,150	1.42%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 32,822,851	38.25%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS *	\$ 14,959,000	17.43%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,000,000	1.17%
TOTAL		\$ 85,812,585	100.00%

* INCLUYE \$7,500,000.00 DE SUBSIDIO A LA TASA DEL PROGRAMA FOJAL MICROCRÉDITO

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
López Mateos Norte 1136, esq. Colomos
Zol. Italia Providencia. C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (3652574)
www.fojal.jalisco.gob.mx

Posteriormente, proyecta la lámina denominada "POA por capítulo y partida", la cual muestra cada capítulo de gasto desglosado por partidas presupuestales, señalando respecto a cada una de ellas, su nombre, así como el monto presupuestado.

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL



PEO 2016-2018 / POA 2018

Presupuesto de Operación Anual 2018

Detalle por Partida de cada Capítulo del Gasto Proyectado Autorizado por el Comité Técnico

CAPITULO	DESCRIPCIÓN 2018	2018
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 20,980,328
1131	SUELDO BASE	\$ 20,980,328
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ -
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ -
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 3,241,385
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 36,057
1321	PRIMAS VACACIONAL Y DOMINICAL	\$ 291,393
1322	AGUINALDO	\$ 2,913,934
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 5,616,826
1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERINIDAD	\$ 2,664,502
1421	CUOTAS PARA LA VIVIENDA	\$ 1,319,694
1432	CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$ 1,607,631
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$ 25,000
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 1,434,180
1521	INDEMNIZACIONES POR SEPARACION	\$ 500,000
1548	SUELDOS, DEMÁS PERCEPCIONES Y GRATIFICACIÓN ANUAL	\$ 934,180
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 4,539,864
1712	AYUDA PARA DESPENSA	\$ 2,389,426
1719	OTROS ESTÍMULOS	\$ 2,150,438
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 35,812,584
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 211,000
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 140,000
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 20,000
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ 16,000
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 35,000
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 70,000
2214	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 70,000
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 4,800
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 2,900
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 1,900
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 881,400
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y ADITIVOS PARA VEHICULOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$ 880,000
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 1,400
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 1,950
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 1,950
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 49,000
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 49,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,218,150

Handwritten signatures and initials:
 - A long vertical line on the right side.
 - A signature resembling 'J' or 'S' below the line.
 - The initials 'JMS' written vertically.
 - A large signature 'R' written vertically.
 - The initials 'me' written vertically.
 - A large signature 'A' written vertically.

Handwritten signature and initials:
 - A signature resembling 'A' or 'S' at the bottom left.
 - The number '5 de 8' written below the signature.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Coloma

Col. Italia Providencia. C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México.

Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

Handwritten signature 'A' at the bottom right.

3100	SERVICIOS BASICOS	\$ 1,062,000
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 336,000
3131	SERVICIO DE AGUA	\$ 45,000
3141	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	\$ 125,000
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$ 117,000
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$ 230,000
3181	SERVICIO POSTAL	\$ 209,000
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 7,064,746
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 5,339,317
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	\$ 1,158,429
3232	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	\$ 137,000
3271	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$ 120,000
3291	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	\$ 310,000
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 8,726,085
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$ 1,908,960
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA	\$ 2,220,925
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 7,500
3362	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PAPELERÍA OFICIAL	\$ 49,000
3363	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	\$ 800,000
3366	SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN	\$ 690,000
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 601,500
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$ 2,448,200
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 10,618,313
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 186,200
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	\$ 4,200,000
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 2,728,113
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 9,000
3481	COMISIONES POR VENTAS	\$ 3,500,000
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 1,332,700
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 220,000
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 4,500
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 480,000
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$ 260,000
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 30,000
3572	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO ESPECÍFICO	\$ 4,900
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 326,300
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 7,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 780,000
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$ 284,000
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$ 328,000
3661	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	\$ 168,000
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 1,440,000
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$ 320,000
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	\$ 45,000
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$ 170,000
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 730,000
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$ 150,000
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ 25,000
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 691,800
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ 1,800
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 550,000
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 140,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,107,207
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 764,207
3944	OTRAS EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 343,000
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 32,822,851
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 14,959,000
4331	SUBSIDIOS A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO	\$ 7,459,000
4351	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS INTERES	\$ 7,500,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 14,959,000
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 810,000
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 810,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 190,000
5971	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$ 190,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,000,000
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 400,000,000
7113-14-15	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 400,000,000
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ 80,000,000
756	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	\$ 80,000,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 480,000,000
	TOTAL DE PRESUPUESTO	\$ 565,812,585

Acto seguido, proyecta el "Plan Anual de Adquisiciones 2018"¹, en el cual se detalla la información concerniente a cada adquisición, contemplando por cada una de ellas: el área requirente, el concepto y el tipo de adquisición, el detalle del producto/servicio requerido, su clasificación o estatus, el presupuesto asignado en 2018, así como su avance presupuestal trimestral.

Continuó con la proyección del mencionado Plan, posterior a lo cual se abrió un espacio de preguntas y respuestas, retomando los siguientes comentarios:

Por una parte, el Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina, Ejecutivo de Contabilidad del Fideicomiso, menciona que por lo que toca al tema de partidas presupuestales, el Fideicomiso se apega al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado (COG), haciendo del conocimiento de los presentes, que la información proyectada a lo largo del presente se realizó tomando como base al COG 2017 debido a que aún no se publica el correspondiente al año 2018.

En relación a la gasolina, el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre menciona que en el 2017 el Comité sugirió que dicho gasto fuese concentrado en una sola cuenta y no por Área, a fin de evitar la apariencia de fraccionamiento de la adquisición, lo cual fue adoptado y considerado de esta manera en el "Plan Anual de Adquisiciones 2018".

Por otra parte, el Lic. Antonio Lancaster-Jones aporta que las adquisiciones que se realicen mediante adjudicación directa sean muy bien sustentadas para evitar alguna observación.

Una vez concluido el presente punto, retoma el uso de la voz el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre para el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

C. Adenda a los Contratos de los siguientes servicios:

- 1) Abogado Penalista
- 2) Marcador Predictivo
- 3) Creación y Desarrollo de Productos y Programas de Comunicación,
- 4) Redes sociales
- 5) Agencia de diseño.

Continúa con el uso de la voz el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre, quien comenta que, toda vez que el "Plan Anual de Adquisiciones 2018" aún no ha sido autorizado por el Comité Técnico, no estamos en condiciones de realizar contrataciones nuevas.

En ese sentido, menciona que respecto a los incrementos en los montos de contratos, y a las modificaciones de plazos, para efectos del presente punto de la orden del día, entendidos como las adendas a los contratos de prestación de servicios enlistados en el título del mismo, el artículo 80 de la LCGECSEJM a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 80.

1. Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar

¹ Debido a la longitud del documento "Plan Anual de Adquisiciones 2018", no se adjunta como imagen en el presente sino en un archivo, como se mencionó previamente, junto con los documentos "POA por capítulo" y "POA por capítulo y partida" forma parte integral de la presente acta, anexándose a ella como ANEXO 3.

el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

2. En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

En ese sentido, señala que les es permitido a las Unidades Centralizadas de Compra de las Instituciones, por razones fundadas y explícitas, acordar el extender los plazos y por consiguiente los montos de los respectivos contratos vigentes, siempre que la cantidad extendida no rebase el 20% del total del monto del contrato.

En ejercicio de dicha facultad, la Unidad Centralizada de Compras del FOJAL acordó la extensión del plazo y el consecuente pago a los casos que más adelante se dan a conocer al Comité de Adquisiciones, a fin de mantenerle plenamente informado sobre el actuar de la mencionada Unidad, en congruencia con la transparencia e implementación de mejores prácticas de Gobierno Corporativo que se han venido implementando en el Fideicomiso.

- Abogado penalista: Al respecto se informa que es primordial extender la contratación de este servicio, ya que hay casos en proceso a los cuales se debe dar atención y seguimiento.
- Marcador predictivo: Es un programa que se maneja para las gestiones de cobranza, y su función es, de manera automática y aleatoria, realizar llamadas a los acreditados, mismas que se dirigen a los operativos del área a fin de efficientar y agilizar su proceso.
- Creación y Desarrollo de Productos y Programas de Comunicación / Redes Sociales / Agencia de diseño: Se menciona que los proveedores de estos servicios están alineados al área de comunicación del Gobierno del Estado; ahora bien, es importante señalar que habrá veda electoral en los próximos meses, por lo que se busca evitar renovar contratos y generar el o los correspondientes procesos de adquisiciones hasta en tanto la veda concluya, para lo cual es necesario permanecer por ahora con los proveedores actuales.

Acto seguido toma la palabra la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro, quien reitera que el presente punto no representa autorización alguna, siendo éste meramente informativo, quedando la correspondiente autorización bajo la responsabilidad de la Unidad Centralizada de Compras.

Posteriormente se pregunta a los asistentes si desean agregar algo más respecto al presente punto de la orden del día, respondiendo éstos que no. Así mismo, cuestiona el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre si existe algún comentario adicional que se quiera incluir, respondiendo el Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano, que él sugiere que en cada reunión del Comité de Adquisiciones, la Unidad Centralizada de Compras muestre un avance presupuestal, estando los asistentes con derecho a voto de acuerdo.

A continuación se vuelve a preguntar si existe algún tema adicional para tratar, respondiendo los asistentes es importante programar el calendario del Comité de Adquisiciones del 2018, a lo que se les menciona que se les enviará la propuesta y se adjunta a la presente como **Anexo 4**.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
López Mateos Norte 1135, esq. Colomos
Col. Italia Providencia. C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México.

Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

4. ACUERDOS

CA-17/01/2018-1.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **SE DA POR INFORMADO** respecto al contenido del Plan Estratégico de Operación 2018.(PEO 2018).

CA-17/01/2018-2.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **SE DA POR INFORMADO** del contenido de los documentos "POA por capítulo", "POA por capítulo y partida", y "Plan Anual de Adquisiciones 2018"., integrantes del Presupuesto Operativo Anual del FOJAL 2018 (POA).

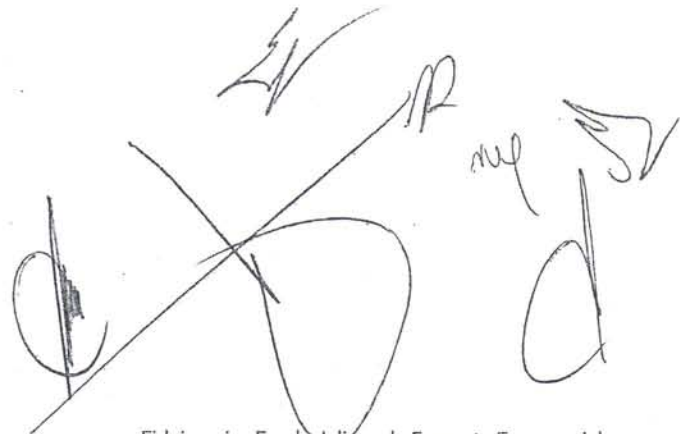
CA-17/01/2018-3.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **APRUEBA** de manera unánime la metodología de elaboración del "Programa Anual de Adquisiciones 2018" del FOJAL elaborado por este último para su autorización por parte del Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

CA-17/01/2018-4.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **APRUEBA** de manera unánime que en las reuniones del Comité de Adquisiciones, la Unidad Centralizada de Compras les presente el avance presupuestal del ejercicio del gasto.

CA-17/01/2018-5.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **APRUEBA** de manera unánime que se presente la propuesta del calendario para el Comité de Adquisiciones del 2018.

5. CIERRE DE ACTA

Dentro del quinto punto del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las 11:30 hrs. estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado



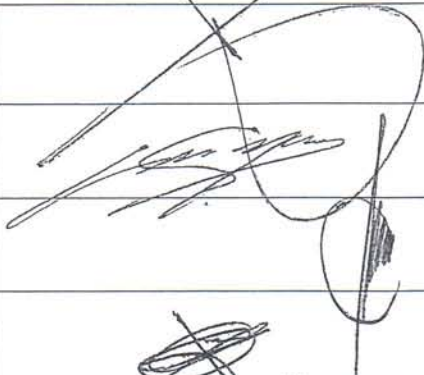








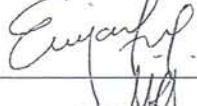


Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia. C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México

9 de 8 Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx



Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano Presidente de la Comisión Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento	
Lic. Alberto Mora Gómez Vocal / Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	
Ing. Antonio Martín del Campo Vocal / Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco	
Lic. Jaime de la Torre González Vocal / Centro Empresarial de Jalisco	
Lic. Antonio Lancaster-Jones Vocal / Consejo de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco	
Lic. Edgar Gabriel González Padilla Vocal/ Contraloría del Estado	
Lic. Juan Manuel Martínez de la Torre Secretaría de Desarrollo Económico	
Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	
Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre Secretario/ Titular de la Unidad Centralizada de Compras	
Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro Representante de la Coordinación de Riesgos y Cumplimiento	
Lic. Michelle Esmenjaud Paredes Invitada/ Ejecutivo de Planeación y Gestión Institucional	
Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina Invitada/ Ejecutivo de Contabilidad	

Nota: Esta hoja de firmas corresponde a la I Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, celebrada el día 17 de Enero de 2018.

Orden del día de la I Reunión Ordinaria del 2018 del comité de Adquisiciones del
Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
17 de Enero del 2018

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - A. Plan Anual de Adquisiciones 2018.
 - B. Adenda a los Contratos de los siguientes servicios:
 - 1) Abogado Penalista
 - 2) Marcador Predictivo
 - 3) Creación y desarrollo de Productos y programas,
 - 4) Redes sociales
 - 5) Agencia de diseño.
4. Acuerdos de la Unidad Centralizada de Compras
5. Cierre de acta

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS BAJO LA ESCRITURA PUBLICA No. 163,598 CELEBRADA EL 06 DE MAYO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 151, LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, DEL DISTRITO FEDERAL; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL FOJAL" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBSTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en la Solicitud de Invitación que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos de los documentos aludidos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El FOJAL" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El FOJAL".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "El FOJAL", de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 8 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en la presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El FOJAL". Para efectos de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor" contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se le notifica.

QUINTA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El FOJAL" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El FOJAL".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El FOJAL" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El FOJAL" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El FOJAL", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El FOJAL" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

SEPTIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El FOJAL" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales; el 5% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales o más, el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 31 días naturales o más. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a la aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., a través de cheque certificado o de caja, o a través de una fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo IVA, con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El FOJAL" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de las Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Quedando obligado "El proveedor" a responder de cualquiera eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El FOJAL" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

NOVENA: DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de invitación que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se desprende esta orden de compra descrita en el anverso; "El Proveedor" hubiese señalado que se requiere de un anticipo, "El FOJAL" podrá otorgárselo conforme a la solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para tal efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, IVA INCLUIDO, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de Nacional Financiera S.N.C. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El FOJAL" de 9:00 a 15:00, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que el "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El FOJAL" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

DECIMO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "El FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VI de la misma. Por dicho motivo, "El FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la mencionada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 5 años contados a partir de la terminación del mismo.

DECIMO PRIMERA: DE LA NO RELACION LABORAL.- "El Proveedor" no tiene ni tendrá la calidad de empleado de "El FOJAL", por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo "El FOJAL" se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de "EL PRESTADOR", para laborar dentro de las instalaciones de "EL FOJAL".

DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES.- Por su parte "El FOJAL" señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Adolfo Lopez Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco C.P. 44648; mientras que "El Proveedor" señala los descritos en el anverso del presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, POR LO CUAL, ACEPTAN CUMPLIR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CONFORME A SUS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANVERSO, ASÍ COMO LOS ANEXOS CONTENIDOS, ACEPTÁNDOLO DE COMÚN ACUERDO EL DÍA DE SU FECHA.



DATOS DEL PREDIO

NOMBRE DOMICILIO ENTRE COLONIA R.F.C. ZERMEÑO CERVANTES CDS JUAN I Z
CALLE ANDRES TERAN 1479
CALLE JAIME NUNO y CALLE MALLORCA
CHAPULTEPEC COUNTRY

SECTOR MUNICIPIO HIDALGO
GUADALAJARA

Periodo Facturado	19/01/2018 al 20/02/2018	Tipo de Tarifa	CASA HABITACION AGUA POTABLE.
Cuenta Contrato	10090124	Beneficencia	VIUDEZ
Clave Siapa	0005-0144-0009	Contaminante	
Ruta Secuencia	03GG3013/00000278	Superficie	162.00
Fecha de Emisión	16.03.2018	Medidor	BADGER-MARCO BANQUETA
Vencimiento	05.04.2018	Diámetro	15 MM
Régimen	SERVICIO MEDIDO	Serie	1036604
Tipo de Uso	DOMESTICO	Fecha de instal	06.07.2001

INFORMACION DEL CONSUMO

ÚLTIMO PAGO

02.02.2018 1,043.00

Fecha	Lectura	Nota	Cons. M3	Dias	Cons. Dia	Impte-Fac
20/02/2018	4203	210	16	33	0.485	148.00
18/01/2018	4203		20	30	0.667	189.00
19/12/2017	4183		13	28	0.464	100.00
21/11/2017	4170		19	33	0.576	156.00
19/10/2017	4151		18	30	0.600	153.00
19/09/2017	4133		6	27	0.222	41.00
23/08/2017	4127		10	35	0.286	73.00
19/07/2017	4117		7	30	0.233	46.00
19/06/2017	4110		14	28	0.500	111.00
22/05/2017	4096		15	31	0.484	122.00

ADEUDO POR CONCEPTO

SALDO ACTUAL

Saldo a Favor

888.39-

DETALLE DE LA FACTURACIÓN

Cuotas Alcantarillado	28.90
Contribución plantas de saneam	23.60
I.V.A.	8.40
Consumo del Periodo	86.69
Redondeo	0.41

0.00

Puede consultar nuestro aviso de privacidad en: www.siapa.gob.mx

TOTAL DEL MES	SALDO	TOTAL
148.00	888.39-	0.00

TALÓN DE PAGO

BIZO691620180316105709000180296745-10090124



B: 15890110090124036

R: 100901248

CONVENIO DE TERMINACION AL CONVENIO DE COLABORACION, COORDINACION Y CONCERTACION PARA LA IMPLEMENTACION, ADMINISTRACION Y OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL COLABORADOR I”; POR OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO PROF. LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL COLABORADOR II”; A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE VOLUNTARIAMENTE DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fecha 14 de Noviembre de 2017 “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio de Colaboración, Coordinación y Concertación para la Implementación, Administración y Operación del programa de Capacitación para Migrantes Jaliscienses que Regresan del Extranjero, cuyo objeto fue que a través de la ejecución de dicho programa, todas las personas originarias del estado de Jalisco y que regresan de extranjero, adquieran conocimientos, herramientas y estrategias de empoderamiento emocional, de negocio y financieras que les ayuden a iniciar y/o crecer su propio negocio.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan desde la firma del contrato de origen, y reconocen que están de acuerdo con el alcance y contenido del presente convenio.

SEGUNDO.- “**LAS PARTES**” declaran que en virtud de tener por cumplidas las obligaciones derivadas del convenio descrito en el antecedente único de este instrumento, proceden a celebrar el presente Convenio de Terminación al Convenio de Colaboración, Coordinación y Concertación para la Implementación, Administración y Operación del programa de Capacitación para Migrantes Jaliscienses que Regresan del Extranjero de fecha 14 de Noviembre de 2017.

TERCERO.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo convienen en dar por terminado el “**Convenio de Colaboración, Coordinación y Concertación para la Implementación, Administración y Operación del programa de Capacitación para Migrantes Jaliscienses que Regresan del Extranjero**” de fecha 14 de Noviembre de 2017, lo anterior en virtud de haberse

perfeccionado el objeto del mismo en términos del total de sus cláusulas y mediante la realización de las siguientes acciones:

- El pago por parte de “**EL COLABORADOR II**” y en favor de “**EL COLABORADOR I**”, del total de los gastos de operación del “**PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO**”, por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que se hizo efectiva mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0162783126 que “**EL COLABORADOR I**” tiene contratada con la institución bancaria denominada **BBVA Bancomer**.
- La aplicación de dichos recursos por parte de “**EL COLABORADOR I**” en la ejecución del “**PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO**” en favor de un mínimo de 360 (trescientos sesenta) participantes o beneficiarios cuyo requisito principal fue la de ser migrantes Jaliscienses que regresan del extranjero.
- La ejecución por parte de “**EL COLABORADOR I**”, del “**PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO**” bajo el estricto cumplimiento en tiempo y forma del plan de trabajo establecido como Anexo 1 del convenio de origen, denominado “**Fojal Academia: Programa de Capacitación para Migrantes**”.
- La emisión por parte de “**EL COLABORADOR I**” y en favor de “**EL COLABORADOR II**”, del informe correspondiente que describe las acciones generadas para la ejecución del programa y su vinculación con los recursos aportados, así como el detalle pormenorizado de los participantes o beneficiarios inscritos.

SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN: “**LAS PARTES**” voluntariamente reconocen y manifiestan su entera conformidad con el cumplimiento del convenio mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, por lo que se dan por finiquitadas todas y cada una de las prestaciones y obligaciones contenidas en el mismo de forma recíproca y a entera satisfacción de las mismas

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **01 Primero de Febrero de 2018**.

POR “**EL COLABORADOR I**”



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADA LEGAL

POR “**EL COLABORADOR I**”



LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL

POR “**EL COLABORADOR II**”



PROF. LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACION SOCIAL DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, Y POR OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, LOS SEÑORES ESPINOZA Y ALFONSO SALGADO VILLARREAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL FOJAL” Y “EL BANCO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 18 de junio de 1985, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró con el carácter de Fideicomitente, un Contrato de Fideicomiso, denominado Fideicomiso Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco (“FOJAL” o “Contrato de Fideicomiso”), con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria (en adelante la “Fiduciaria”), estipulándose en el mismo como fin primordial dentro del marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco, fomentar la creación, permanencia y consolidación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de asesoría, capacitación, financiamiento y servicios integrales.

II. Que con fecha 25 de mayo de 1999 se modificó el Contrato de Fideicomiso a fin de cambiar su denominación por la que actualmente lleva de Fideicomiso “Fondo Jalisco de Fomento Empresarial”.

III. Que con fecha 15 de junio de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente y la Fiduciaria referidos en los antecedentes anteriores, suscribieron un Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se adecuaron las cláusulas Primera, Segunda, Segunda Bis, Tercera, Cuarta, Cuarta Bis, Séptima, Octava, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Octava y Vigésima Sexta, así como la adición de las cláusulas Tercera bis y Vigésima Sexta Bis, estableciéndose como fines del citado Contrato de Fideicomiso de conformidad con la cláusula Cuarta incisos “c”, “j” y “k”, fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos a favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros; promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito y; que el financiamiento podrá otorgarse a través de entidades financieras e intermediarios financieros bancarios integrantes del Sistema Bancario Mexicano y/o el Sistema Financiero Mexicano con las que previa aprobación del Comité Técnico, podrán establecerse convenios de colaboración para el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, ello siempre y cuando los recursos financieros operados a través de intermediación financiera sean destinados y aplicados de manera directa en el Estado de Jalisco.

IV. Que “**EL FOJAL**”, para cumplir con sus fines, ha implementado un programa de fomento denominado “**FOJAL ACADEMIA**” que incluye un modelo de emprendimiento denominado “**MODELO DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL COLABORATIVO**”, el cual pretende que los “**MICROEMPREENDEDORES**” y los “**MICROEMPRESARIOS**” con alta vulnerabilidad económica, que desarrollan actividades informales de autoempleo, fuera del sistema financiero, sin acceso al financiamiento y con muy baja formación de patrimonio, canalicen su potencial y su energía hacia una actividad económica productiva y socialmente colaborativa, invirtiendo los recursos provenientes de “**MICROCREDITOS**” en actividades que tengan un impacto favorable en la integración familiar y comunal, en el medio ambiente, en la ocupación (autoempleo) y en la formación de su patrimonio; que este modelo está conformado por una serie de programas y talleres de empoderamiento personal y educación financiera, una serie de herramientas para emprender y el acceso al microfinanciamiento, vinculándose de manera directa con el programa de financiamiento denominado “**FOJAL MICROCREDITO**”, en lo sucesivo el “**PROGRAMA**”.

V. Derivado de lo anterior, “**EL BANCO**” y el Fideicomitente de “**EL FOJAL**” han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones del “**PROGRAMA**” (según dicho término se define más adelante), el cual tendrá como principal objetivo que “**EL FOJAL**” apoye a los “**MICROEMPRESARIOS**” (según dicho término se define más adelante) con el subsidio del pago parcial de los intereses que se generen en el caso de que los “**MICROEMPRESARIOS**” realicen el pago de sus “**MICROCRÉDITOS**” en forma puntual.

VI. En este sentido, y conforme al Acuerdo tomado por el Comité Técnico del “**EL FOJAL**” (en adelante el “**COMITÉ TÉCNICO**”) de fecha 31 de Octubre de 2017 y con referencia CT-31/10/17-02, y a las instrucciones emitidas por dicho **COMITÉ TÉCNICO** a la Fiduciaria, en donde se hace



constar la autorización de dicho órgano para llevar a cabo el "PROGRAMA" (según se define más adelante) así como la instrucción para celebrar del presente instrumento jurídico y realizar la entrega de los recursos económicos necesarios para su operación, "LAS PARTES", han convenido en firmar el presente instrumento, a fin de canalizar recursos financieros a los "MICROEMPRESARIOS" del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES

I.- De "EL FOJAL" bajo protesta de decir verdad:

1. Que el COMITÉ TÉCNICO es el órgano de gobierno del "EL FOJAL" en los términos del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confieren, y de conformidad con lo establecido en el inciso "g", "h" y "p" de la cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, se encuentra facultado para autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso, así como para delegar en los representantes de "EL FOJAL" la suscripción de dichos contratos.
2. Que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria (la "Fiduciaria") del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial", cuenta con plena capacidad jurídica para la celebración del presente CONVENIO, en los términos del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confiere y en las instrucciones emitidas por el COMITÉ TÉCNICO en Acuerdo tomado en la X Reunión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO de fecha 31 de Octubre de 2017, en la cual se autoriza e instruye a la Fiduciaria para que actúe a través de los Representantes Legales con facultades suficientes del Contrato de Fideicomiso y realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la celebración e instrumentación del presente Convenio de Colaboración y Contrato de Comisión Mercantil con "EL BANCO".
3. Que los representantes legales de la Fiduciaria que comparecen a la celebración del presente CONVENIO, el C. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ y el C. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, se encuentran debidamente facultados para la celebración del mismo, según se hace constar en la escritura pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio Márquez, titular de la Notaría pública número 151, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., manifestando además que dichos poderes y facultades no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de formalización de este instrumento.
4. Que comparecen a la celebración del presente acto, el C. Eduardo Javier Avelar Aguirre y José de Jesús Barba Gálvez, en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas de "EL FOJAL" y Coordinador de Financiamiento Pyme, respectivamente, a quienes el COMITÉ TÉCNICO autorizó e instruyó para invertir hasta \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en la implementación del "PROGRAMA" denominado "FOJAL MICROCREDITO", según se hace constar en el Acuerdo tomado en la X Reunión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO de fecha 31 de Octubre de 2017.
5. Qué la celebración de este CONVENIO y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ellos (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo de "EL FOJAL", exigibles de acuerdo con sus términos; (ii) han sido y serán debidamente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; y (iii) no contravienen, no provocan ni provocarán, ni da ni darán derecho a tercero alguno para pedir la nulidad, incumplimiento o vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de cualquier convenio, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual se encuentre obligado, ni ocasiona ni ocasionará una violación de disposición legal alguna, ni de órdenes, decretos o resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

II.- De "EL BANCO" bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número 16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 2 (dos) de enero de la año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 2,903 (dos mil novecientos tres), Folio 249 (doscientos cuarenta y nueve), Volumen 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar- Escrituras de Sociedades



Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este CONVENIO.

2. Que de conformidad con la Escritura Pública Número 46,566 (cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis mil) de fecha 14 (catorce) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), en la cual se protocolizó el otorgamiento del poder a favor de los señores _____ y _____, pasada ante la fe del Licenciado León, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y en cuya escritura y de conformidad a los estatutos sociales, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente CONVENIO, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el Folio Mercantil Número 52110*9 (cinco dos uno uno cero asterisco nueve) de fecha 09 (nueve) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho).
3. Que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **BAF950102JP5** y manifiesta tener su domicilio fiscal en _____ en Monterrey, Nuevo León, México.
4. Que es su interés apoyar el PROGRAMA, en los términos que se definan en este CONVENIO y sus Anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.

III. De "LAS PARTES"

1. Que en consideración de que el presente CONVENIO tiene la finalidad de dar continuidad al objeto del CONVENIO celebrado el 14 de marzo de 2016, mediante la presente Declaración, otorgan su conformidad para que la Comisión Mercantil Número 7132-0 siga vigente y operando para el presente CONVENIO, por lo que, expresamente aceptan que la Comisión Mercantil antes mencionada sea ratificada en los términos del Anexo "C" del presente instrumento.
2. Que el presente CONVENIO reemplaza y sustituye cualquier acuerdo previo oral y/o por escrito entre "LAS PARTES" en virtud del objeto del presente instrumento jurídico, salvo aquello acordado en contrario en el mismo y sus Anexos.
3. Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente CONVENIO, por lo que, es su deseo suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos de este CONVENIO, se entenderá por:

- I. **APORTACIÓN:** Significa la cantidad que se establece en el "Anexo A", que "EL FOJAL" aporta en esta fecha a la "COMISIÓN MERCANTIL", así como cualquier otra cantidad adicional que se otorgue posteriormente a dicha "COMISIÓN MERCANTIL", a fin de destinarlas hasta donde alcancen, al pago total o parcial de los intereses que se generen por todos y cada uno de los créditos que se otorguen al amparo del "PROGRAMA" y en la proporción señalada en el "Anexo A".
- II. **CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA:** Significa la carta que suscriben los "MICROEMPRESARIOS" en términos del "Anexo B" una vez que "EL BANCO" ha aprobado su solicitud de Crédito con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de gozar de sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.
- III. **COMISIÓN MERCANTIL:** Significa el contrato de comisión mercantil que se suscriba entre "EL FOJAL" y una institución fiduciaria, por medio del cual, "EL FOJAL" instruye a la institución fiduciaria o comisionista a administrar e invertir la "APORTACIÓN" que se otorgue, así como cualquier otra cantidad que "EL FOJAL" proporcione a dicha institución fiduciaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del "PROGRAMA", mismo que forma parte integrante de este CONVENIO y que se adjunta al presente como "Anexo C".
- IV. **CUENTA DE PAGOS:** Significa la cuenta bancaria aperturada a nombre de la "COMISIÓN MERCANTIL" a fin de que a través de la misma, se lleven a cabo los pagos de las obligaciones contraídas por "EL FOJAL" conforme al presente CONVENIO.

- V. **MICROEMPRESARIOS:** Significa la persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el "Anexo A" y que además cumpla con los requisitos fijados por "EL BANCO" para ser sujetos de crédito, en el entendido de que "EL BANCO" no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.
- VI. **MICROCRÉDITOS:** Los créditos simples, denominados en moneda nacional, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por "EL BANCO" a los "MICROEMPRESARIOS".
- VII. **PROGRAMA:** Significa el conjunto de "MICROCRÉDITOS" otorgados a los "MICROEMPRESARIOS", en el cual "EL FOJAL" realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" hayan realizado el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, y habiendo cumplido los requisitos que se establecen en el Anexo "A" y demás que se indiquen en el presente CONVENIO.

SEGUNDA.- OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases que permitan llevar a cabo el "PROGRAMA", en el cual "EL FOJAL" aportará la cantidad de hasta **\$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)** a la COMISIÓN MERCANTIL en distintas ministraciones con la finalidad de que dicho importe se destine al subsidio del pago total o parcial de los intereses que se generen de los "MICROCRÉDITOS" siempre que éstos se paguen en forma puntual por los "MICROEMPRESARIOS", facilitando a éstos el acceso al crédito y contribuyendo con el desarrollo económico del Estado de Jalisco. Dichos financiamientos serán otorgados en favor de los "MICROEMPRESARIOS" por "EL BANCO", siempre y cuando, se cumplan con los requisitos fijados por este último para considerar a los primeros como sujetos de crédito.

Para efectos del "PROGRAMA", "EL FOJAL" realizará **1 (una)** aportación inicial por la cantidad de **\$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** que "EL FOJAL" dispersará a "EL BANCO" en un plazo que no exceda del **28 de febrero de 2018**, así como de hasta **3 (tres)** aportaciones adicionales subsecuentes, cada una por la cantidad de **\$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, hasta alcanzar el monto de la **APORTACIÓN total** objeto del presente CONVENIO por la cantidad de **\$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. "LAS PARTES" acuerdan que dicha **APORTACION** total se puede incrementar, siempre y cuando conste acuerdo por escrito firmado por ambas **PARTES**.

A partir de la puesta en marcha del "PROGRAMA", "EL BANCO" abrirá tres puntos de venta a los ya establecidos, y deberá de hacer cortes cada **4 (cuatro) meses**, generando un estado de cuenta en el que se muestre un desglose del número de acreditadas, así como los pagos de intereses aplicados en los términos del presente CONVENIO. "EL FOJAL" destinará de su presupuesto la "APORTACIÓN" que se indica en el "Anexo A" del presente CONVENIO y que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en caso de que las condiciones de los productos que ofrece "EL BANCO", sean modificados durante la vigencia del presente CONVENIO, se notificarán los cambios por escrito a "EL FOJAL" por la sola publicación en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que haga "EL BANCO", dicho registro se lleva en la página http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php, o en la que se modifique en su momento por la referida Comisión.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Para el otorgamiento del Crédito bajo los términos del "PROGRAMA", los "MICROEMPRESARIOS" deberán suscribir la "CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA", debiendo "EL BANCO" mantenerlas a disposición de "EL FOJAL" y entregar las que correspondan a los "MICROEMPRESARIOS" que hayan cumplido con su pago puntual y se aplique el beneficio establecido en el "Anexo A".

CUARTA.- PROMOCIÓN. "EL FOJAL" podrá establecer el nombre con el cual se dará a conocer el "PROGRAMA" y utilizar como medio de promoción folletos, trípticos, y demás publicidad que "EL BANCO" le proporcione para tal efecto así como aquél material publicitario que "EL FOJAL" elabore, mismo que se deberá notificar previamente a "EL BANCO". "EL FOJAL" podrá brindar información relativa al "PROGRAMA", ya sea a través de medios físicos o electrónicos incluyendo correo electrónico, internet o con la colocación dentro o fuera de sus oficinas e instalaciones, pudiendo además realizar eventos publicitarios relativos al "PROGRAMA", en el entendido que no podrá utilizar el logotipo, nombre, ni las marcas registradas de "EL BANCO" en cualquier otra forma, si no es única y exclusivamente para fines de publicidad del "PROGRAMA" y este CONVENIO. "LAS PARTES" reconocen que la celebración del presente CONVENIO no les confiere derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual sobre los materiales, marcas, logotipos, nombres comerciales, productos y demás elementos que sean propiedad cada una de ellas.



QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del "PROGRAMA" y de la celebración del presente CONVENIO, será considerada como confidencial y de exclusiva propiedad de la parte que la haya generado, así mismo, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado "PROGRAMA".

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, "EL BANCO" ha puesto a disposición de "EL FOJAL", previo a la celebración de este CONVENIO, su Aviso de Privacidad, manifestando "EL FOJAL" conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que el "EL FOJAL" deba recabar datos personales de terceros a nombre de "EL BANCO", con motivo del presente CONVENIO, "EL FOJAL" se obliga a: (i) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de "EL BANCO" según aplique, antes de recabar sus datos; (ii) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente CONVENIO y en el Aviso de Privacidad de "EL BANCO"; (iii) hacer del conocimiento de "EL BANCO" los datos personales que haya recabado de otros titulares; (iv) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente CONVENIO.

"EL BANCO" se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente CONVENIO tendrá una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020, en el entendido de que los beneficios del "PROGRAMA" se otorgarán hasta que se agoten los recursos de cada "APORTACIÓN".

Asimismo, "LAS PARTES" se reservan la facultad de darlo por terminado en el momento que lo consideren conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por "LAS PARTES" a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a los "MICROEMPRESARIOS" que tengan créditos vigentes.

En cualquier supuesto de terminación, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de "EL FOJAL" por los "MICROCRÉDITOS" otorgados a la fecha de terminación al amparo del "PROGRAMA". Realizada la reserva anterior, la "COMISIÓN MERCANTIL" deberá entregar a "EL FOJAL" las cantidades remanentes a esa fecha y transcurrido el plazo correspondiente para liquidar las obligaciones de pago de "EL FOJAL", en caso de existir remanente adicional, este será devuelto por la "COMISIÓN MERCANTIL" a "EL FOJAL".

SÉPTIMA.- INFORMES. "EL BANCO", elaborará y proporcionará a "EL FOJAL" un informe mensual que incluya el detalle de Beneficiarios o "MICROEMPRESARIOS" a los que se les otorgó el beneficio, así como de los pagos de intereses aplicados en los términos del presente CONVENIO. Dicho informe deberá ser enviado a "EL FOJAL" por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.avelar@red.jalisco.gob.mx, en el formato que establezcan "LAS PARTES".

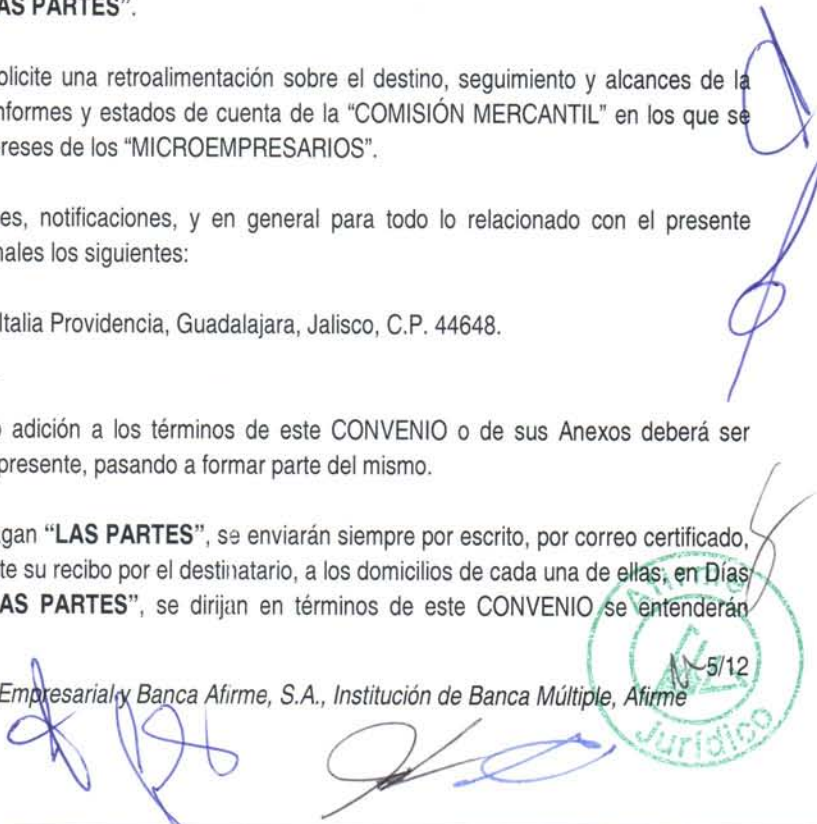
"EL BANCO" deberá entregar a "EL FOJAL" cuando éste así lo solicite una retroalimentación sobre el destino, seguimiento y alcances de la Aportación realizada y tendrá derecho a que "EL BANCO" le rinda informes y estados de cuenta de la "COMISIÓN MERCANTIL" en los que se muestre el desglose los montos destinados al subsidio de pago de intereses de los "MICROEMPRESARIOS".

OCTAVA.- DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente CONVENIO, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

"EL FOJAL".- Av. Adolfo López Mateos Norte número 1135, Col. Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.
"EL BANCO".-

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos de este CONVENIO o de sus Anexos deberá ser convenida por escrito y firmada por "LAS PARTES", y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones y/o avisos que se hagan "LAS PARTES", se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, a los domicilios de cada una de ellas, en Días Hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES", se dirijan en términos de este CONVENIO se entenderán



recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, "LAS PARTES", señalan como su domicilio el referido en la Cláusula Octava de este CONVENIO.

"LAS PARTES" deberán comunicarse por escrito, en términos de la presente Cláusula, cualquier cambio a sus domicilios y teléfonos. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, todo aviso o notificación surtirá sus efectos una vez que el mismo fuere recibido en forma personal, por la vía judicial, por conducto de fedatario público, por fax, o bien por conducto de las empresas que prestan servicios especializados de mensajería con entregas a domicilio.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente CONVENIO, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente CONVENIO y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **09 días del mes de Febrero del año 2018 (dos mil dieciocho)**.

POR "EL FOJAL"



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso
denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:

LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso
denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por
su representante legal:

LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE



**LAURA GUADALUPE SALINAS MARTINEZ
COORDINADORA DE LA ACADEMIA FOJAL
"EL FOJAL"**

POR "EL BANCO"



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**

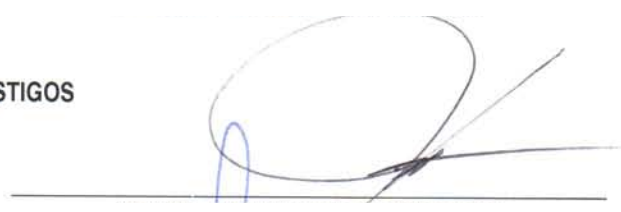
Representada en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:

LOS TESTIGOS







"ANEXO A"

"Requisitos y Condiciones aplicables al Programa"

SECCIÓN I REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL "PROGRAMA"

1. Ser una persona física que resida dentro del Estado de Jalisco y/o que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo dentro del territorio del Estado, con antigüedad mayor a 1 año en el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales y con antigüedad mayor a 1 año en el caso de "MICROCRÉDITOS" comunales, y que se ubique en la categoría de micro o pequeño empresario.

2. Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con "EL BANCO", debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.

No obstante lo anterior, únicamente para el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales, se permitirá a los "MICROEMPRESARIOS" un atraso máximo de 3 (tres) días hábiles en el pago de su amortización, sin que éste pierda el beneficio que le otorgará "EL FOJAL" conforme al "PROGRAMA". En todos los demás casos, que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del "PROGRAMA".

Cualquier otra excepción a los requisitos para ser beneficiario del "PROGRAMA" deberá ser solicitada por "EL FOJAL" y en su caso aceptada por "EL BANCO".

SECCIÓN II CONDICIONES FINANCIERAS DEL "PROGRAMA"

"APORTACIÓN"	La APORTACIÓN será de hasta \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que se aportarán en distintas ministraciones de conformidad con la Cláusula Segunda del presente Convenio.																				
"Tasa de Interés Ordinaria Mensual" aplicable a los "MICROCRÉDITOS":	5% (cinco por ciento) *Calculada sobre saldos globales de los "MICROCRÉDITOS" individuales y comunales. *Dicha tasa se expresará en los contratos que los "MICROEMPRESARIOS" celebren con "EL BANCO" en la tasa equivalente sobre saldos insolutos. *Los porcentajes de intereses a cargo de la acreditada, "EL BANCO y "EL FOJAL" serán los descritos en el siguiente recuadro según los ciclos correspondientes.																				
Porcentaje de Intereses Ordinarios a cargo de la Acreditada, "EL FOJAL" y "EL BANCO":	Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales e individuales tendrá que ajustarse al siguiente esquema de disminución de apoyo conforme avancen los meses de operación: <table border="1"><thead><tr><th>Ciclo</th><th>Acreditada</th><th>EL BANCO</th><th>EL FOJAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 y 2</td><td>0%</td><td>2%</td><td>3%</td></tr><tr><td>3 y 4</td><td>1%</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>5 y 6</td><td>2%</td><td>2%</td><td>1%</td></tr><tr><td>7 en adelante</td><td>3%</td><td>2%</td><td>0%</td></tr></tbody></table>	Ciclo	Acreditada	EL BANCO	EL FOJAL	1 y 2	0%	2%	3%	3 y 4	1%	2%	2%	5 y 6	2%	2%	1%	7 en adelante	3%	2%	0%
Ciclo	Acreditada	EL BANCO	EL FOJAL																		
1 y 2	0%	2%	3%																		
3 y 4	1%	2%	2%																		
5 y 6	2%	2%	1%																		
7 en adelante	3%	2%	0%																		




Leído que fue por "LAS PARTES" el presente "Anexo A" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **09 días del mes de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho)**.

POR "EL FOJAL"



NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:
LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ



NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

POR "EL BANCO"



BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO
Representada en este acto de forma mancomunada por su representante legal:



BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO
Representada en este acto de forma mancomunada por su representante legal:

Las firmas que anteceden corresponden al "Anexo A" del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" ("EL FOJAL")**, y por la otra parte, **BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** con fecha de **09 de febrero de 2018**.



“ANEXO B”
Formato de “Carta de Adhesión al Programa”

*****, ***** a ***** de ***** de 20*****.

I. Adhesión al Programa “FOJAL MICROCRÉDITO” del Estado de Jalisco

Nombre del “MICROEMPRESARIO” o su Representante: _____

Nombre del Grupo: _____

Número de Crédito: _____

De acuerdo al Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el “Convenio”) para el apoyo a los microempresarios del Estado de Jalisco mediante el Programa “FOJAL Microcrédito” celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado “Fondo Jalisco de Fomento Empresarial” (en lo sucesivo el “FOJAL”) y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, (en lo sucesivo la “Institución” o por su propia denominación) se manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. En caso de ser Crédito Grupal, ser residente del Estado de Jalisco o tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Estado. En caso de Crédito Individual tener un negocio que genere empleos para los residentes del Estado de Jalisco.
2. En mi carácter de acreditado de la Institución, me adhiero (nos adherimos) al Programa “FOJAL Microcrédito” como beneficiario(s) del mismo, en el entendido de que me obligo (nos obligamos) a cumplir los términos y condiciones del mismo.
3. Que conocemos los requisitos, términos y condiciones del Programa “FOJAL Microcrédito”, de entre los que se encuentran:
 - a. Para el caso de créditos grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Institución, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente.
 - b. En caso de se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se sujetará a la reducción del apoyo o se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del Programa “FOJAL Microcrédito”, dependiendo del tipo de crédito del que se trate.
4. En caso de incumplimiento por parte del Microempresario(s) a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el Programa “FOJAL Microcrédito” y en el contrato de crédito respectivo, éste acepta que perderá cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad al “FOJAL” y a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.
5. Me obligo (nos obligamos) a verificar que los apoyos económicos como beneficios del programa sean realizados por el “FOJAL” o en tiempo y forma conforme al Convenio, en el entendido de que por cualquier circunstancia no se llegaren a realizar, se ratifica mi (nuestra) obligación de pagos establecidas en el contrato de crédito.

Por último, hago constar que he recibido el Aviso de Privacidad elaborado por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En relación con lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Programa “FOJAL Microcrédito”, se instruye en forma expresasmente e irrevocable a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para que proporcione en forma enunciativa más no limitativa, la información y documentación personal como datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros), datos laborales (ocupación, puesto, actividad o giro, datos de la empresa, etc.), así como aquella derivada de mi contrato de crédito y el comportamiento del pago del mismo y cualquier otra que el “FOJAL” le requiera para los fines inherentes al Programa.

Firma de conformidad,

Nombre Completo y Firmas
Microempresario(s) o Representante
Grupo: [*]



"ANEXO C"

Comisión Mercantil Número 7132-0

Mediante la suscripción del "Anexo C" el FOJAL y el Comisionista, ratifican para todos los efectos legales a que haya lugar el Contrato de Comisión Mercantil Número 7132-0, celebrado el 14 de marzo de 2016.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Mercantil 7132-0 sigue vigente en los términos que a continuación se expresan:

Por el presente Contrato de Comisión Mercantil (el "Contrato"), Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" (en lo sucesivo el "FOJAL") debidamente facultado de acuerdo a la legislación que le es aplicable, encomienda a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, (en lo sucesivo el "Comisionista") a actuar como Comisionista para los actos jurídicos que se pacta más adelante en el presente instrumento, de acuerdo a lo siguiente:

I. Objeto.

Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, el "FOJAL" encomienda al Comisionista, entre otros, los servicios en materia financiera, jurídica y fiduciaria que sean necesarios para cumplir con todos términos y condiciones del Convenio de Colaboración suscrito entre el "FOJAL" y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa "FOJAL Microcréditos" (en lo sucesivo el "Programa"), en relación administración e inversión, en caso de que así se requiera, del patrimonio de la cuenta que al efecto se aperturará en virtud de la celebración de la presente Comisión Mercantil (en lo sucesivo la "Cuenta") la cual recibirá la Aportación (según dicho termino se define en el Convenio de Colaboración).

Para efectos de lo anterior, el Comisionista realizará los actos que enseguida se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Aperturar la Cuenta en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuyo titular será el presente Contrato de Comisión Mercantil.
- Administrar los recursos que serán aportados a la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el "FOJAL" le gire al Comisionista.
- En caso de que se requiera, invertir el patrimonio de la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el "FOJAL" le gire al Comisionista
- Entregar los recursos a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto se adjuntan al presente Contrato como Anexo A.
- En caso de terminación anticipada del Convenio de Colaboración y Programa, en los términos del mismo, se mantendrán en el patrimonio de la Cuenta los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio de Colaboración hasta la finalización de su vigencia, entregándose al "FOJAL" el remanente.
- Todos los demás actos que se requieran para la administración e inversión del patrimonio de la Cuenta.

Ni el "FOJAL", ni el Comisionista podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se otorgan en el presente Contrato, sin el previo consentimiento de la otra parte, sin perjuicio de que el Comisionista contrate personal o asesores externos, sin que para ello requiera del consentimiento del "FOJAL".

II. Comisiones y gastos.

Las partes acuerdan que los servicios que prestará el "Comisionista", no generarán comisión para el "FOJAL", sin embargo en caso de presentarse algún gasto ocasionado por la realización del presente Contrato, el "FOJAL" estará obligado a reintegrar dicho gasto al "Comisionista", facultando para que puedan ser cobrados con cargo al patrimonio y en caso de que el patrimonio sea insuficiente, el "FOJAL" se obliga a pagar dicha cantidad directamente al "Comisionista" en el domicilio de este último.

III. Vigencia y terminación anticipada.

El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido que se podrá terminar anticipadamente mediante acuerdo expreso de las partes, debiéndose obtener autorización de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para su terminación en virtud del Programa.

IV. Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por las Partes.

V. Domicilios

Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente instrumento, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería (porte pagado), remitido a los domicilios que a continuación se señalan:

Convenio de Colaboración que celebran el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de fecha 09 de febrero de 2018.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others at the bottom of the page.

"FOJAL": Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"Comisionista": Plaza de la República No. 26, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06030.

El presente instrumento se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).

POR "EL FOJAL"

POR "EL COMISIONISTA"



NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ



BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
DIVISIÓN FIDUCIARIA

LIC.

Delegado Fiduciario



NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE




BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
DIVISIÓN FIDUCIARIA

Delegado Fiduciario

Testigos



LAURA GUADALUPE SALINAS MARTINEZ
COORDINADORA DE LA ACADEMIA FOJAL



Testigo



Testigo



Formato de Instrucción del FOJAL

Monterrey, Nuevo León, a 09 de febrero de 2018.

**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO,
(DIVISIÓN FIDUCIARIA).**

PRESENTE.-

Asunto: Solicitud de entrega de Fondos.
Referencia. Comisión Mercantil N° 71320


Nos referimos al Contrato de Comisión Mercantil, celebrada en fecha 09 de Febrero de 2018, en el que intervinieron, por una primera parte, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, identificado como el **FOJAL**; por una segunda parte Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), identificada como la **COMISIONISTA**; mismo que se encuentra identificado en los registros contables de esa Institución bajo el número indicado en referencia (en lo sucesivo la **"Comisión"**).

Por medio de la presente, en nuestro carácter de Apoderados legales del **FOJAL**, y en cumplimiento con lo dispuesto en la **Comisión**, y al Convenio de Colaboración suscrito entre el **FOJAL** y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa "FOJAL Microcrédito", solicitamos reciba y opere las instrucciones que le dirigirá Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con la finalidad de que se lleve a cabo un cargo a la cuenta número 16311004763 aperturada a nombre de Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, **Comisión Mercantil N° 71320** por la cantidad que en dicha instrucción se le indique, y sean traspasados dichos fondos a la cuenta número 101138763 cuyo titular es Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, y que se encuentra aperturada en esa misma Institución de Crédito.

Agradeciendo la atención que se sirva otorgar a la presente, quedamos de usted para cualquier aclaración, al respecto.

"EL FOJAL"

CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".

Representado en este acto por su representante legal:

LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".

Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:

LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

**LAURA GUADALUPE SALINAS MARTINEZ
COORDINADORA DE LA ACADEMIA FOJAL**



12/12

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO “APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU MODALIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN Y/O CAPACITACIÓN”, QUE CELEBRAN EN BENEFICIO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR UNA PRIMERA PARTE; NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FOJAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEDIS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL PROF. LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la realización de proyectos tendientes a darle solución a problemáticas sociales que se viven en nuestra entidad y promover el crecimiento de liderazgos comunitarios que enfocan sus actividades hacia el humanismo solidario, se creó el *Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil*, a través del cual, se apoya a organizaciones civiles que realizan labores o prestan servicios que los municipios no pueden atender por falta de recursos u otras razones.

II. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, contempla dentro de la Partida Presupuestal “1100 4451”, denominada “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro” la cantidad de \$41,526,343.00 (Cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); recursos que han de aplicarse de conformidad con lo que al respecto señalen las Reglas de Operación, y a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo veinte del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, se publicaron el 13 de Enero de 2018 las “Reglas de Operación” del programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, como el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar dicho programa, y a las que han de

apegarse las Organizaciones de la Sociedad Civil y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

IV. Las Reglas de Operación del *Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil*, establecen que será a través de la celebración de Convenios de Concertación como quedarán asentados los alcances, responsabilidades y compromisos de cada una de las partes que intervienen en su desarrollo en esta modalidad de profesionalización y/o Capacitación.

VI. Que una de las prioridades de la presente Administración Estatal es crear oportunidades de desarrollo para todos los habitantes de la entidad, poniendo especial atención en grupos que por sus condiciones económicas, sociales, culturales y territoriales, carecen de opciones para contar con una mejor calidad de vida. Sin embargo, sabemos que el esfuerzo no debe hacerse de manera aislada, sino haciendo partícipe a la sociedad organizada; la cual, en Jalisco representa una parte fundamental e indispensable en las políticas públicas encaminadas al bienestar social.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizó que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio fideicomiso, del cual, se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como “sujeto de apoyo”.
- c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e. Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- f. Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- g. Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h. Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV. - Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su Domicilio el de Avenida López Mateos Norte 1135, Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.

V.- Declara el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente convenio le fueron otorgados mediante la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de julio de 2016 otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; así mismo manifiesta que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

DECLARA "LA SEDIS":

- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco encargada de coordinar y supervisar los servicios de asistencia social como cabeza de sector a través del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal conforme a los artículos 6° fracción I, 8°, 9°, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción X y 22 fracciones VI, VII, IX, XII, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3° fracción I y 10° del Código de Asistencia Social ambos dispositivos del Estado de Jalisco y demás relativos a dichos ordenamientos.
- **b)** Que los artículos 7° fracciones II y IV, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción X y 22 fracciones VI, VII, IX, XII, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3° fracción I y 10° fracciones VII y VIII del Código de Asistencia Social ambos dispositivos del Estado de Jalisco faculta a esta Dependencia a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines y específicamente del que se trata.
- **c)** Que el **PROF. LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS** acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal en su carácter de Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, mediante el nombramiento y protesta de fecha 05 de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgado en los términos de lo dispuesto por los Artículos 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2° y 4° fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, por lo que le corresponde representar legalmente a la institución y por ende facultado a celebrar este instrumento.
- **d)** Que señala como domicilio para todo lo relativo con el presente convenio el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, N° 1078 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio de concertación para la capacitación y vinculación en el marco del programa estatal denominado "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil mediante la realización de Capacitación, asesorías o acompañamientos técnicos dirigidos al desarrollo de las capacidades de las mismas, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"EL FOJAL"** y **"LA SEDIS"** para el desarrollo y operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" (en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**) en su modalidad "D. Apoyo en capacitación", mediante la profesionalización y capacitación que **"EL FOJAL"** preste a través de sus capacitadores para la impartición de su programa **"Modelo de Incubación Tradicional de Negocios"** a todas las organizaciones de la sociedad civil establecidas en los 125 municipios del estado de Jalisco. Esto mediante la realización de las siguientes actividades:

- a. Que **"LA SEDIS"** canalice a **"EL FOJAL"** a 150 (ciento cincuenta) Organizaciones de la Sociedad Civil, consolidadas o en desarrollo, que estén legalmente constituidas y registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o cuenten con la Clave única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del registro federal de la OSC y que operen dentro del estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas sociales de acuerdo a las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**.
- b. **"EL FOJAL"** lleve a cabo su **"CAPACITACION"** vinculándolas a su programa denominado **"Modelo de Incubación Tradicional de Negocios"**, lo anterior de acuerdo a los requisitos y características que se establecen en la **cedula del programa de capacitación**, la cual se adjunta al presente convenio como **Anexo 1**.
- c. Que **"EL FOJAL"** brinde a los sujetos de apoyo de **"EL PROGRAMA"** los servicios de Financiamiento a través de sus programas de primer piso denominados **"FOJAL Emprende"**, siempre y cuando dichos sujetos reúnan todos los requisitos que para cada uno de éstos programas se establecen dentro de las **"Políticas de Financiamiento y Crédito para Programas de Primer Piso"** de **"EL FOJAL"**.
- d. Que **"LA SEDIS"** aporte a los fines del presente convenio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), es decir de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada beneficiario que **"EL FOJAL"** capacite, de los \$41,526,343.00 (Cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); de la Partida Presupuestal "1100 4451", denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro" autorizadas para dichos fines.

SEGUNDA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en obligarse a lo estipulado a continuación:

- a. **“LA SEDIS”** dará inicio a la promoción, socialización y convocatoria de **“EL PROGRAMA”**, para lo cual deberá de entregar a **“EL FOJAL”** el cronograma de las actividades correspondientes a dicha promoción y socialización, el cual deberá incluir la fecha, municipio y lugar en el que se llevaran a cabo.
- b. **“LA SEDIS”** proporcionará a **“EL FOJAL”** el listado de los 150 (ciento cincuenta) beneficiarios que podrán ser sujetos de apoyo de **“EL PROGRAMA”**.
- c. La capacitación que **“EL FOJAL”** impartirá a los sujetos de apoyo de **“EL PROGRAMA”** deberá de llevarse a cabo a través sus propios capacitadores y en sus instalaciones o bien en las que **“LA SEDIS”** con posterioridad indique.
- d. La capacitación que **“EL FOJAL”** impartirá a los sujetos de apoyo de **“EL PROGRAMA”** deberá dar inicio a más tardar el día 01 de abril de 2018 y tendrá como objetivo la capacitación de un mínimo de 150 (ciento cincuenta) beneficiarios.

TERCERA.- DE LA ACREDITACION DE LA CAPACITACION: En este mismo acto **“EL FOJAL”** se compromete a que una vez que los sujetos de apoyo hayan concluido con el curso de capacitación denominado **“Modelo de Incubacion Tradicional de Negocios”**, éste llevará a cabo la entrega, a cada uno de ellos, de los correspondientes **CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN**, el cual servirá como la más amplia constancia ante **“LA SEDIS”** para ser considerados como candidatos a participar en **“EL PROGRAMA”**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Concertación iniciara el día de la suscripción del mismo, y terminara el día 30 de noviembre de 2018

QUINTA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

“LA SEDIS”: Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1078, Col. Mezquitán Country, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **“EL FOJAL”** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **“EL FOJAL”** debe

cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"LA SEDIS"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LA SEDIS"** en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de **"EL FOJAL"** que puedan ser utilizados en virtud del presente, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse a **"LA SEDIS"** no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

OCTAVA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** convienen que tanto **"EL FOJAL"** como **"LA SEDIS"** podrán dar por terminado de manera anticipada y por cualquier motivo el presente acuerdo, lo anterior, con el simple aviso por escrito que se envíe a la otra parte con por lo menos 1 (un) mes de anticipación.

NOVENA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre **"LAS PARTES"** respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.



Leído y aceptado que fue el presente convenio en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica, lo ratifican en su contenido y lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **23 de Febrero del 2018.**

POR "EL FOJAL"

LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE.
APODERADO LEGAL

POR "LA SEDIS"

PROF. LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACION
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ACUERDO DE VINCULACIÓN DE ACCIONES (“ACUERDO”)
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (“FOJAL”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FOJAL”, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF”, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES” Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “EL FOJAL”:

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como “sujeto de apoyo”.
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes
- e) que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- f) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- g) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV.- Que el FOJAL es un Sistema Estatal de Financiamiento que cuenta con 5 modelos de Emprendimiento y 6 Programas de financiamiento, que unos de los Modelos de Emprendimiento se denomina "Modelo de Emprendimiento Infantil" también conocido como "Academia FOJAL Niños", el cual se enfoca en la inspiración, la creatividad y la innovación, mediante un programa y 9 talleres vivenciales lúdicos, dirigidos a niños entre 3 y 12 años, los cuales experimentan el proceso de generación de ideas para mejorar el mundo en el que viven, estructurarlas, convertirlas en propuestas articuladas y comunicarlas a los demás.

V.- Declara el LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal de "EL FOJAL", que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente instrumento le fueron otorgados mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

VI.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su Domicilio el de Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DE "DIF"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por Decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 (quince) de enero de 1998 (novecientos noventa y ocho).

II.- Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social: a el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado, así como celebrar convenio, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

III.- La Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, tiene el carácter de Directora General de Organismo, el cual le fue conferido mediante el nombramiento expedido por la presidenta de junta de Gobierno de "DIF", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en algunos de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

IV.- Que el Museo Trompo Mágico es uno de sus entes desconcentrados, creado por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 02 (dos) de septiembre de 2014 (dos mil catorce). Que en las sesiones décima segunda y décima tercera del Consejo Directivo del Museo Trompo Mágico, que tuvieron lugar los días 11 (once) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) y 06 (seis) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) fue aprobada la impartición de los "Talleres Tipo" que se formaliza en este instrumento.

V. Que tiene su domicilio en AV. Alcalde con el número 1220, de la colonia Miraflores, Código Postal 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VI.- Que tiene como registro federal de Contribuyentes: SDI-770210-DE9.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente "**ACUERDO DE VINCULACION Y COORDINACIÓN DE ACCIONES**" en virtud de fomentar el desarrollo de las habilidades sociales, creativas y culturales en los niños del Estado de Jalisco desde temprana edad.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

Ambas partes acuden de forma voluntaria a la firma del presente **ACUERDO** con el objeto de vincular a las 2 instituciones del sector público con el propósito de implementar "El modelo de Emprendimiento Infantil" el cual se presenta a detalle en el **ANEXO 1** que forma parte del presente Convenio, en el que las niñas, niños y adolescentes participantes vivirán un proceso similar al de los Modelos de Emprendimiento de Alto impacto, adaptándolo a su entorno y contexto familiar, escolar y social en el que se desarrollan.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES:

POR EL "DIF":

1. Convocar a las niñas, niños y adolescentes que participarán en el programa.
2. Segmentarlos en 3 grupos:
 - Niñas y niños de 2 a 5 años en edad preescolar a los que se les denominará "Curiosos".
 - Niñas y niños de 6 a 9 años en edad primaria baja a los que se les denominará "Atrevidos".
 - Niñas, niños y adolescentes de 10 a 12 años de primaria alta a los que se les denominara "Audaces".
3. Proponer al FOJAL 9 "Talleres tipo" :
 - 3 Talleres para niñas y niños Científicos (Curiosos, Atrevidos y Audaces).
 - 3 Talleres para niñas y niños Tecnológicos (Curiosos, atrevidos y Audaces).
 - 3 Talleres para niñas y niños Artísticos (Curiosos, Atrevidos y Audaces).
4. Cada uno de los "Talleres Tipo" integrarán un programa temático de 6 etapas:
 - Empoderamiento (Inspiración, creatividad e innovación)
 - Proceso Creativo (Generación de ideas)
 - Selección de la idea (Propuesta de solución)
 - Estructuración de la idea (Concepto)
 - Propuesta (Prototipo)
 - Comunicación (Propuesta)
5. Cada uno de los "Talleres Tipo" tendrá una duración entre 1 y 3 horas. Darán inicio el 24 (veinticuatro) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) y concluirán el día 30 (treinta) del mes y año señalado.
6. Deberán de entregarle al FOJAL una Cédula Temática de cada "Taller Tipo", que incluya los siguientes apartados:

- Título del Taller.
 - Eje Temático.
 - Tipo de Emprendimiento.
 - Participantes.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Secuencia de experiencias.
7. La organización, distribución, selección y propuestas de instructores y ejecución de los "Talleres Tipo" se llevará a cabo en las Instalaciones del "Museo Trompo Mágico".
 8. Los instructores seleccionados por el "Museo Trompo Mágico", tendrán que pasar por el proceso de alta en el padrón de Instructores vigente del FOJAL.
 9. Tener presencia como marca de Academia de "Academia FOJAL Niños" a lo largo de la realización de los "Talleres Tipo".
 10. Entregar al FOJAL el reporte de las niñas, niños y adolescentes participantes según el **ANEXO 2** que forma parte al presente convenio.

POR "EL FOJAL":

1. Validación de los 9 "Talleres Tipo" propuestos por el "Museo Trompo Mágico".
2. Contratar y pagar en tiempo y forma a los instructores propuestos según las tarifas autorizadas por el "FOJAL".
3. Dar promoción y difusión de los 9 "Talleres Tipo" a través de los medios de Comunicación utilizados por el FOJAL.
4. Dar capacitación, asesoría y consultoría a los instructores para el buen desarrollo de los 9 "Talleres Tipo" definidos.

TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, "DIF" se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

CUARTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: "DIF" en este acto reconoce que los derechos de propiedad y de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y logotipos de "EL FOJAL" que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo de los "Talleres Tipo" que se describen en la cláusula primera de este instrumento, y en los cuales "EL FOJAL" participara bajo el carácter de "VINCULADOR Y COORDINADOR", así como en las demás organizaciones de "Talleres Tipo" con el objetivo de fomentar el desarrollo de las habilidades sociales, creativas y culturales en los niños del Estado de Jalisco desde temprana edad, "DIF" lleve a cabo y "EL FOJAL" concorra, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte de "DIF" no le otorga ningún derecho sobre los mismos

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo específico de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto "LAS PARTES" no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

SEPTIMA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

OCTAVA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre "LAS PARTES" respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del


presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES: "LAS PARTES" podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **26 (veintiséis) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**.

POR EL "FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
APODERADO LEGAL




XICOTENCATL MENDEZ PIZANO
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL

POR EL "DIF"



LIC. MELANEA LEONOR OROZCO
LLAMAS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



ARQ. ANA ESTELA GARCÍA CORTEZ
DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO
TROMPO MAGICO



Anexo 1

MODELO DE EMPRENDIMIENTO INFANTIL - ACADEMIA FOJAL NIÑOS

TIPO DE EMPRENDIMIENTO	Infantil
PROBLEMA	La inspiración, la creatividad y la innovación, no forman parte de los programas educativos en las etapas tempranas de aprendizaje del Sistema Educativo Formal.
MODELO	El "Modelo de Emprendimiento Infantil" denominado "Academia Fojal Niños", se enfoca en la inspiración, la creatividad y la innovación, mediante un programa y 9 talleres vivenciales lúdicos, dirigidos a niños entre 3 y 12 años, los cuales experimentarán el proceso de generación de ideas para mejorar el mundo en el que viven, estructurarlas, convertirías en propuestas articuladas y comunicarías a los demás.
PERFIL DEL PARTICIPANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Niños de 2 a 5 años en edad pre-escolar (Curiosos). • Niños de 6 a 9 años de primaria baja (Atrevidos). • Niños de 10 a 12 años de primaria alta (Audaces).
PROPÓSITO	El propósito del modelo es que los niños participantes vivan un proceso similar al de los modelos de emprendimiento de alto impacto, adaptándolo a su entorno y contexto familiar, escolar y social en el que se desarrollan.
CONTENIDO	<p>Los niños serán divididos en función de su edad y de su perfil en 9 "Talleres Tipo":</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 Talleres de niños Científicos (Curiosos, Atrevidos y Audaces). • 3 Talleres de niños Tecnológicos (Curiosos, Atrevidos y Audaces). • 3 Talleres de niños Artísticos (Curiosos, Atrevidos y Audaces). <p>En los cuales los niños cubrirán un programa temático integrado por las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emprenderamiento (Inspiración, Creatividad e Innovación). 2. Proceso Creativo (Generación de Ideas). 3. Selección de la idea (Propuesta de solución). 4. Estructuración de la idea (Concepto). 5. Propuesta (Prototipo, MVP y AVP). 6. Comunicación (Propuesta de Valor y "Pitch").
PERFIL DEL EGRESADO	Al final del taller, los niños serán capaces de replicar el proceso de generación de ideas, estructurarlas, convertirías en propuestas y comunicarías, viviendo el proceso en la realidad.
DURACION	3 horas por Taller.
ALIADO ESTRATÉGICO	Tiempo Mágico



ANEXO 2

Información Alumno				Información de la Institución										Información del Padre o Madre															
Nº	Primer nombre	Apellido nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Edad	Sexo	Moneda	Grupos	Nombre de la institución	Código SEP	Nombre del Municipio	Tamaño del municipio	Tipo	Calle	Colonia	Ciudad	Municipio	CP	Nombre del padre o madre	Apellido paterno	Apellido Materno	Teléfono	Edad	Sexo	Calle	Colonia	Ciudad	Municipio	CP
1																													
2																													
3																													
4																													
5																													
6																													
7																													
8																													
9																													
10																													
11																													
12																													
13																													
14																													
15																													
16																													
17																													
18																													
19																													
20																													
21																													
22																													

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA **LIC. PAULINA ESPINOZ ACAÑEDO** Y EL **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL FOJAL**” Y POR OTRA PARTE Y EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL FOJAL”:

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.

- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderados Legales de “**EL FOJAL**”, que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron conferidas, a la primera de ellas en la Escritura Pública número 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, y al segundo mediante la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), “**EL FOJAL**”, a través del su portal de internet, llevo a cabo la publicación de las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 “Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera Formar el Fojal”**, mismas que se adjuntan al presente contrato como **Anexo 1**.

VII.- Que con fecha 15 de Marzo de 2018, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 “Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera Formar el Fojal”**, acto en el que solo se contó con la asistencia y registro de 2 (dos) “Licitantes”, identificados con los nombres de “B R & M Abogados Asociados, S.C.” y como persona física el Lic. Juan Ignacio Zermeño Cervantes. Acta que se adjunta a este contrato como **Anexo 2**.

VIII.- Que con fecha 19 de Marzo de 2018, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 punto 1 fracción V inciso C de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de **Dictamen Técnico y Económico de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 “Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera**

Formar el Fojal", quedando manifiesto que ninguno de los dos "Licitantes" cumplió con la totalidad de los documentos requeridos por las bases de la licitación, haciendo especial hincapié en que los documentos faltantes fueron los relativos al "Curriculum Empresarial con la Lista de sus Principales Clientes" y la "Licencia Municipal", sin embargo, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial considero la procedencia de una excepción a la entrega de dichos documentos en virtud de la naturaleza del servicio que se solicita, por lo que entonces se consideró que ambas propuestas técnicas eran solventes, sin embargo toda vez que el tipo de evaluación de la presente licitación es binaria, la compra será adjudicada en favor de quien presente la propuesta económica más baja, por lo que se procedió a la emisión del correspondiente Dictamen Técnico y Económico a fin de que la Unidad Centralizada de Compras de "EL FOJAL" procediera a emitir el fallo. Dicha Acta se adjunta a este contrato como **Anexo 3**.

IX.- Que con fecha 19 de Marzo de 2018 y conforme a lo descrito en el punto número VIII del presente capítulo de declaraciones, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, emitió el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 "Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera Formar el Fojal"**, en la cual queda dispuesto que en virtud de que el "Licitante" de nombre Lic. Juan Ignacio Zermeño Cervantes cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados, y aunado a que su proposición económica es la más baja de las presentadas, la Unidad Centralizada de Compras del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, aprueba de manera unánime el fallo del proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 "Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera Formar el Fojal"** en favor del licitante **Lic. Juan Ignacio Zermeño Cervantes**, acta que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 4**.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que por su propio derecho comparece a celebrar el presente instrumento, y dijo ser mexicano, mayor de edad, de profesión Abogado, según lo acredita mediante la cedula Federal número 10331854, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, y que cuenta con la experiencia y especialización en materia Penal, indispensable para la prestación oportuna, profesional y ética, de los servicios requeridos por "EL FOJAL".

II.- Que su domicilio Fiscal es el ubicado en Calle en la, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44620, y que se encuentra debidamente registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave número

III.- Que se encuentra debidamente inscrito ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número P28280.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" con 19 de Marzo de 2018, misma que se identifica con el número **60** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 5**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “EL PRESTADOR” se obliga a brindar a “EL FOJAL” sus servicios profesionales para la asesoría en materia penal y litigación y/o coadyuvancia de averiguaciones previas, indagatorias y juicios penales en los que “EL FOJAL” forma o pudiera formar parte; así como para la elaboración de estrategias corporativas para la prevención de conductas que pudieran ser constitutivas de algún delito al interior de “EL FOJAL” teniendo siempre como finalidad primordial tutelar su interés jurídico y patrimonio.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que “EL FOJAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” por concepto de honorarios por los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$172,413.79 (Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece Pesos 79/100 M.N.)** cantidad a la cual deberá adicionarse lo correspondiente al impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: “LAS PARTES” acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, será a través de **10 (diez)** iguales mensuales por la cantidad de **\$17,241.37 (Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 37/100 M.N.)** cantidad a la cual deberá agregársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la legislación fiscal aplicable, y que se hará efectiva durante los primeros 10 (diez) días de cada mes mediante transferencia electrónica a la cuenta clabe que “EL PRESTADOR” proporcione, a contra entrega de la factura correspondiente, y de manera posterior a la presentación del informe mensual o reporte de actividades realizadas, y la validación que se hará del mismo.

CUARTA.- DE LOS INFORMES: “EL PRESTADOR” se obliga a informar a “EL FOJAL” durante los primeros 10 días de cada mes, o bien, cuando este último por cualquier motivo así lo requiera, del estado que guarda cada uno de los asuntos que le sean encomendados, así como de informes procesales globales al termino del presente contrato.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluye el día 31 de Diciembre de 2018.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL FOJAL” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “EL PRESTADOR” incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de “EL FOJAL”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “EL PRESTADOR”.

SEPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD: La celebración del presente contrato, no representa ninguna obligación para “EL FOJAL” respecto de la asignación de un número determinado de asuntos a “EL PRESTADOR”, lo anterior en virtud de que dicha facultad es a discreción absoluta de “EL FOJAL”. Así mismo, la celebración del presente contrato no implica que “EL FOJAL” este obligado a contratar los servicios profesionales única y exclusivamente de “EL PRESTADOR”, para los efectos de asesoría en materia Penal.

OCTAVA.- DEL PERSONAL ASIGNADO Y LA NO RELACION LABORAL.-“EL PRESTADOR”, de acuerdo a sus necesidades y para el desempeño del Servicio pactado en el presente instrumento podrá seleccionar a uno o mas profesionales que cuenten con la experiencia y

aptitudes necesarias para que lo auxilien con las actividades necesaria y tendientes al cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, sin que ello signifique obligación alguna por parte de “EL FOJAL” de cubrir pagos extras o superiores a los ya pactados; así mismo, “LAS PARTES” reconocen en este mismo acto, que son personas distintas y con objetos sociales distintos, por lo tanto no existe relación laboral alguna entre el personal auxiliar de “EL PRESTADOR”, “EL PRESTADOR” y “EL FOJAL”.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR”

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, FOJAL debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 5 años contados a partir de la terminación del mismo.

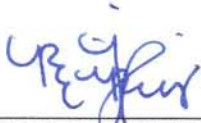
DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES: Las partes ratifican el contrato y manifiestan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, haciendo renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 de Marzo de 2018.**

POR "EL FOJAL"



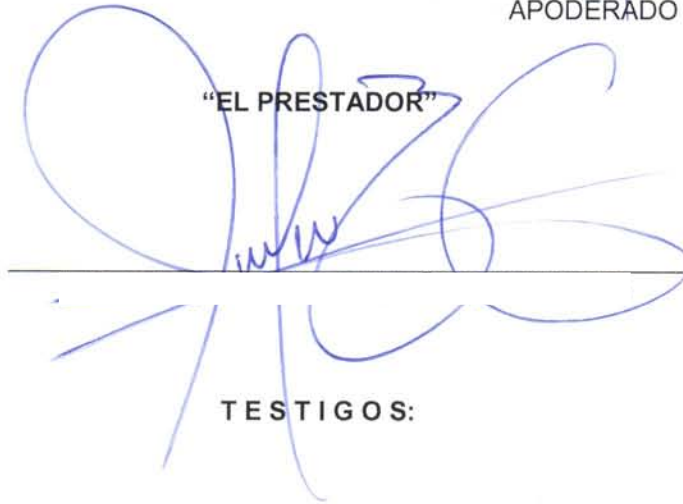
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR"



TESTIGOS:



LIC. JAZMIN NAVARRO RODRIGUEZ
EJECUTIVO JURIDICO CORPORATIVO
DEL FOJAL



MARTHA AGUILAR ROJAS
EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR DEL
FOJAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL CREDITO** EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **"FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL"**, QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR SUS APODERADOS LEGALES EL LIC. **EDUADO JAVIER AVELAR AGUIRRE** Y LA LIC. **PAULINA ESPINOZA CAÑEDO**, A QUIEN ES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FOJAL" Y/O "EL ARRENDATARIO"**, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL" S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**; LOS CUALES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"** Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL" Y/O "EL ARRENDATARIO":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.



- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, ambos en su carácter de apoderados legales del FOJAL, que las facultades y los poderes con los que comparecen se los otorgaron mediante las Escrituras Públicas números de fechas 26 de Abril y 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Titular de la Notaria Publica número 151 de México, Distrito Federal; mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Av. López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), **“EL FOJAL” Y/O “EL ARRENDATARIO”**, a través del su portal de internet, llevo a cabo la publicación de las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2018 “Arrendamiento de Impresoras Multifuncionales”**, mismas que se adjuntan al presente contrato como **Anexo 1**.

VII.- Que con fecha 15 de Marzo de 2018, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2018 “Arrendamiento de Impresoras Multifuncionales”**, acto en el que solo se contó con la asistencia y registro de 2 (dos) empresas “Licitantes”, identificadas con los nombres de “Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V.” y “Grupo Aldaramiz, S.A. de C.V.” Acta que se adjunta a este contrato como **Anexo 2**.

VIII.- Que con fecha 19 de Marzo de 2018, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 punto 1 fracción V inciso C de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de Dictamen Técnico y Económico de

la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2018 "Arrendamiento de Impresoras Multifuncionales"**, quedando manifiesto que tanto las propuestas técnicas como económicas de los 2 (dos) proveedores asistentes son solventes en virtud de cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de los equipos que se van a adquirir según lo requerido por las Bases de la Licitación sin embargo, en virtud de que el tipo de evaluación de la presente licitación es binaria, la compra será adjudicada en favor de quien presente la propuesta económica más baja, por lo que se emite el correspondiente Dictamen Técnico y Económico a fin de que la Unidad Centralizada de Compras de "EL FOJAL" Y/O "EL ARRENDATARIO" proceda a emitir el fallo. Dicha Acta se adjunta a este contrato como **Anexo 3**.

IX.- Que con fecha 19 de Marzo de 2018 y conforme a lo descrito en el punto número VIII del presente capítulo de declaraciones, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, emitió el Acta de Fallo de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2018 "Arrendamiento de Impresoras Multifuncionales"**, en la cual queda dispuesto que en virtud de que la empresa denominada "**Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V.**" cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados, y aunado a que su proposición económica es la más baja de las presentadas, la Unidad Centralizada de Compras del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial aprueba de manera unánime el fallo del proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2018 "Arrendamiento de Impresoras Multifuncionales"**, en favor de dicha empresa licitante denominada "**Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V.**" acta que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 4**.

DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA** legalmente Constituida de conformidad con las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Publica número 30,339 de fecha 10 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado _____ Titular de la Notaria Publica número 37 del Estado de México, en la ciudad de Toluca; la cual queda inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de México con fecha 12 de Febrero de 2010 y mediante el folio electrónico número _____

II.- Que dentro de su **OBJETO SOCIAL** se encuentra el planear, diseñar, desarrollar, instalar, importar, exportar, comprar y comercializar equipo de cómputo, sistemas computacionales y equipo eléctrico y electrónico; proporcionar servicios de digitalización y servicios de captura de datos; la compraventa e importación de todo tipo de maquinaria, refacciones y equipo para las artes gráficas e impresión en todas sus modalidades; la compraventa e importación de todo tipo de insumos, refacciones, maquinaria y equipo nuevo y usado para las artes gráficas e impresión digital; la impresión, fabricación y venta de toda clase de artículos publicitarios; la celebración de contratos de publicidad, fotografía, prensa, imprenta, editoriales, periódicos, revistas, folletos, trípticos, libros, formas continuas, impresión en serigrafía, tales como señalamientos públicos y privados; así como la fabricación e impresión de carteleras rotuladas o electrónicas.

III.- Que su **Administrador Único** acredita las facultades con las que comparece a la suscripción del presente instrumento mediante la escritura ya descrita en el punto primero de este capítulo, mismas que a la fecha no le han sido sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en la Avenida _____ en la Ciudad de Toluca, Estado de México C.P. 50070.

V.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el Número de Registro P22737 según la Constancia de Actualización del Proveedor.

DECLARAN “LAS PARTES”:

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto del presente contrato se deriva de la orden de compra emitida por “EL FOJAL” Y/O “EL ARRENDATARIO” la cual se identifica con el número de folio 61 de fecha 19 de Marzo de 2018 y que se adjunta al presente contrato como **Anexo 5**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “EL ARRENDADOR” entrega en arrendamiento temporal a plazo fijo a “EL FOJAL” Y/O “EL ARRENDATARIO”, 9 (nueve) maquinas multifuncionales con características específicas, las cuales se detallan a continuación:

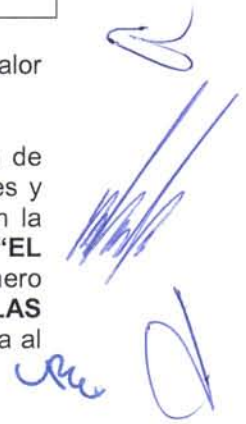
- 7 (siete) Equipos marca RICOH modelo MP 3555.
- 2 (dos) Equipos marca RICOH modelo MPC4504.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: “EL FOJAL” Y/O “EL ARRENDATARIO” se obliga a pagar a “EL ARRENDADOR” por el arrendamiento de las 9 (ocho) maquinas multifuncionales la cantidad de \$172,409.07 (Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 07/100 M.N.), cantidad a la cual deberá agregársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal vigente, lo anterior según el precio unitario de cada copia o impresión de acuerdo a lo descrito a continuación:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR COPIA E IMPRESION
448,773	Impresiones/Copiado a blanco y negro para un total de 9.33 meses y considerando el promedio mensual	\$ 0.24
340,054.5	Impresiones/Copiado COLOR para 9.33 meses considerando el promedio mensual	\$1.90

El precio pactado por cada copia o impresión correspondiente no contiene el impuesto al valor agregado (IVA).

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: “EL FOJAL” Y/O “EL ARRENDATARIO” pagará de manera mensual a “EL ARRENDADOR” la cantidad que corresponda al total de impresiones y copias que se consuman en el mes y a razón del precio por copia o impresión pactado en la cláusula segunda del presente instrumento, de tal manera que al término del cada mes “EL ARRENDADOR” generará el reporte de cada uno de los multifuncionales que indique el número de copias e impresiones que se han generado en relación al contador inicial. Así mismo “LAS PARTES” acuerdan que dicho pago se hará por medio de cheque o transferencia interbancaria al



número de cuenta que proporcione “EL ARRENDADOR” y a contra entrega de la factura o recibo fiscal correspondiente en un plazo no mayor a los primero 5 (cinco) días hábiles del mes.

CUARTA.- DEL LUGAR DE INSTALACION: “EL ARRENDADOR”, se obliga a instalar los multifuncionales en los lugares y espacios que “EL FOJAL” Y/O “EL ARRENDATARIO” le indique y según se especifica a continuación:

- 2 (dos) equipos a color marca RICOH modelo MPC4504, en las oficinas ubicadas en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 3 (tres) equipos a blanco y negro marca RICOH modelo MP 3555, en las oficinas ubicadas en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 4 (cuatro) equipos a blanco y negro marca RICOH modelo MP 3555, en las oficinas foráneas ubicadas en los municipios de Lagos de Moreno, Ciudad Guzmán, Ocotlán y Puerto Vallarta).

QUINTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL ARRENDAMIENTO: “EL ARRENDADOR”, se compromete a proporcionarle a “EL FOJAL” Y/O “EL ARRENDATARIO” los servicios específicos que se requieran durante el uso de los multifuncionales, tales como: el servicio técnico proporcionado por técnicos especializados en la marca, soluciones de integración de equipos conectados a la red, un máximo de 4 (cuatro) horas reales de tiempo de respuesta después de un reporte en el equipo, soporte y servicios de las 8:00 horas a las 19:00 horas, en instalación, capacitación al personal usuario, penalización contra tiempo de respuesta de 10% del monto de la facturación mensual, servicios correctivos los necesarios para mantener el equipo en estado óptimo, refacciones necesarias, consumibles originales y stock de consumibles; así como equipos nuevos que reúnan las siguientes características:

Equipo Blanco y Negro

- Cristal de exposición doble carta
- 35 páginas por minuto B/N
- Panel táctil a color de 10.1” mínimo
- 2GB de RAM
- 320 GB de disco duro
- Dos bandejas de papel 550 hojas cada una de tamaño de 11” X 17” (doble carta).
- Escaner 1,200 ppp
- Velocidad de escáner de 79 ipm color blanco y negro
- Soporte de sistemas operativos Windows y Mac.

Equipo Color

- Cristal de exposición doble carta
- 45 páginas por minuto Color
- Panel táctil a color de 10.1” mínimo
- Resolución de impresión de 1200 dpi
- 4GB de RAM
- 320 GB de disco duro
- 2 bandejas de papel de 550 hojas cada una
- Tamaño de impresión hasta de 12” x 18” en papel de 300 grs
- Escáner 1,200 ppp
- Velocidad de escáner de 220 ipm color y blanco y negro
- Soporte sistemas operativos Windows y Mac.

SEXTA.-DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” que la vigencia del presente contrato iniciara con efectos retroactivos al 01 de Marzo de 2018 y concluirá el día 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes convienen en que el presente contrato se dará por terminado automáticamente sin necesidad de previa notificación, cuando se cumpla el plazo establecido en esta misma clausula.

SEPTIMA.- DE LA RESCISIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, por virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte a la cual se le hagan imputables las causa de rescisión subsanará los daños y perjuicios que ocasiona a la contraria.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL” Y/O “EL ARRENDATARIO” Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL ARRENDADOR”

NOVENA.- DE LA NO RELACION LABORAL: “EL ARRENDADOR” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL ARRENDATARIO”, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo “EL ARRENDATARIO” se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de “EL ARRENDADOR”, para laborar dentro de las instalaciones del Fideicomiso.

DECIMA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DECIMA PRIMERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiere corresponder.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DECIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: FOJAL en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VI de la misma. Por dicho motivo, FOJAL debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del

presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 5 años contados a partir de la terminación del mismo.

DECIMA QUINTA.- DE LA RELACION JURIDICA: El presente contrato representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

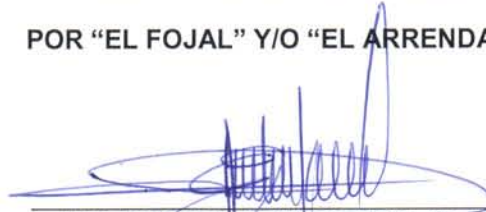
Conscientes del contenido y de los alcances y consecuencias del presente contrato, las partes procedieron a firmarlo, por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **19 de Marzo de 2018**.

POR "EL FOJAL" Y/O "EL ARRENDATARIO"

POR "EL FOJAL" Y/O "EL ARRENDATARIO"



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL



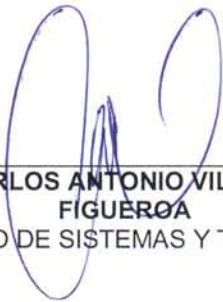
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "EL ARREENDADOR"



ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS:



ING. CARLOS ANTONIO VILLALOBOS
FIGUEROA
EJECUTIVO DE SISTEMAS Y TI DEL FOJAL



MARTHA AGUILAR ROJAS
EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR DEL
FOJAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** Y LA LIC. **MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL FOJAL**”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL FOJAL”:

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.

- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran el LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** y la LIC. **MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO** en su carácter de Apoderados Legales de "EL FOJAL" que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron conferidas, al primero de ellos en la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, y a la segunda mediante la Escritura Publica número 201,630 de fecha 09 de Agosto de 2017, ambas otorgadas ente la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), "EL FOJAL", a través del su portal de internet, llevo a cabo la publicación de las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-05-2018 "Adquisición de 3 (tres) Proyectoros"**, mismas que se adjuntan al presente contrato como **Anexo 1**.

VII.- Que con fecha 15 de Marzo de 2018, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-05-2018 "Adquisición de 3 (tres) Proyectoros"**, acto en el que solo se contó con la asistencia y registro de 2 (dos) empresas "Licitantes", identificadas con

los nombres de "Computer Land de Occidente, S.A. de C.V." y "Equipos Educativos Qomo, S.A. de C.V. Acta que se adjunta a este contrato como **Anexo 2**.

VIII.- Que con fecha 19 de Marzo de 2018, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 punto 1 fracción V inciso C de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de **Dictamen Técnico y Económico de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-05-2018 "Adquisición de 3 (tres) Proyectoros"**, quedando manifiesto que tanto las propuestas técnicas como económicas de los 2 (dos) proveedores asistentes son solventes en virtud de cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de los equipos que se van a adquirir según lo requerido por las Bases de la Licitación y adecuarse al techo presupuestal asignado para dicha partida, sin embargo, en virtud de que el tipo de evaluación de la presente licitación es binaria, la compra será adjudicada en favor de quien presente la propuesta económica más baja, por lo que se emite el correspondiente Dictamen Técnico y Económico a fin de que la Unidad Centralizada de Compras de **"EL FOJAL"** proceda a emitir el fallo. Dicha Acta se adjunta a este contrato como **Anexo 3**.

IX.- Que con fecha 19 de Marzo de 2018 y conforme a lo descrito en el punto número VIII del presente capítulo de declaraciones, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, emitió el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-05-2018 "Adquisición de 3 (tres) Proyectoros"**, en la cual queda dispuesto que en virtud de que la empresa denominada **"Computer Land de Occidente, S.A. de C.V."** cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados, y aunado a que su proposición económica es la más baja de las presentadas, motivo por el cual la Unidad Centralizada de Compras del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, aprueba de manera unánime el fallo del proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-05-2018 "Adquisición de 3 (tres) Proyectoros"** en favor de la empresa licitante denominada **"Computer Land de Occidente, S.A. de C.V."** acta que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 4**.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 6,665 de fecha 07 de Mayo de 1998, otorgada ante la fe del Notario
Público Suplente Asociado al Lic. Rubén Álvarez Contreras Titular Número 48, ambos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de Comercio con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo la inscripción número 370-371 del Tomo 609 del Libro Primero de Comercio [Handwritten signature]

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra La compra, venta, distribución, comercialización, suministro, arrendamiento, transportación, ensamble y enseñanza en el manejo de todo tipo de equipo de cómputo; así como los artículos consumibles para tal fin; así como el obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, denominaciones de origen, opciones, preferencias, franquicias, derechos de autor y concesiones para toda clase de actividades.

III.- Que su **PODERADO LEGAL** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura Pública número 510 de fecha 30 DE Junio de 2014 otorgada ante la fe del Notario Público Número 1 del
municipio de Tuxcueca, Jalisco, e inscrita ante el Registro Público de Comercio con sede en la ciudad de Guadalajara bajo el folio mercantil electrónico número [Handwritten signature] mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna. [Handwritten signature]

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en la calle _____ en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130.

V.- Que se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Jalisco con el número de proveedor **P00201**.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto de este se deriva de orden de compra emitida por "EL FOJAL", la cual se identifica con el número **62** de fecha **19 de Marzo de 2018** y que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" vende a "EL FOJAL" el equipo para proyección que se describe a continuación:

- 2 (dos) Proyector de 4,000 lúmenes, HDMI, VGA, resolución XGA.
- 1 (un) Proyector de 300 lúmenes, HDMI, VGA resolución XGA.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "EL FOJAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por el referido equipo de proyección es la cantidad de **\$35,432.00 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en términos de la Legislación Fiscal vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" acuerdan que el precio pactado en la cláusula anterior será cubierto mediante **1 (una) sola exhibición** a través de transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "EL PROVEEDOR" proporcione y contra entrega del equipo solicitado y la factura correspondiente "EL FOJAL".

CUARTA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL FOJAL" el equipo de proyección objeto de este contrato en un plazo que no exceda del 04 de Mayo de 2018.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL FOJAL" a la entrega de la correspondiente póliza de garantía de cada uno de los equipos materia de la presente compraventa al mismo tiempo de entrega de dicho equipo, misma que ante el caso de algún defecto se hará válida ante "EL PROVEEDOR" y por un periodo de 1 (un) año para la unidad principal y 3 (tres) meses para los accesorios (batería, cargador, cables, entre otros) incluidos en el paquete.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento inicia a partir de la fecha de su suscripción y concluye el mismo día de la entrega del equipo solicitado, es decir el 04 de Mayo de 2018, esto con independencia del periodo de validez de la garantía otorgada para cada equipo.

SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN: “EL FOJAL” podrá adoptar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna que operen, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases de licitación y/o en el presente contrato, cuando los servicios o productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las pactadas, y/o cuando difieran en perjuicio de “EL FOJAL”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “EL PROVEEDOR”.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VI de la misma. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL: Todas la notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que “LAS PARTES” deberán hacerse en cumplimiento del presente contrato se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL PROVEEDOR”

DÉCIMO.- DE LA NO RELACIÓN LABORAL: “EL PROVEEDOR” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL FOJAL”, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo “EL FOJAL” se obliga a no ofrecer empleo, ni a Contratar a ninguno de los empleados de “EL PROVEEDOR” para laborar dentro de las instalaciones de “EL FOJAL”.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que le pudiera corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TITULOS DE LAS CLAUSULAS: “LAS PARTES” convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre “LAS PARTES” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con

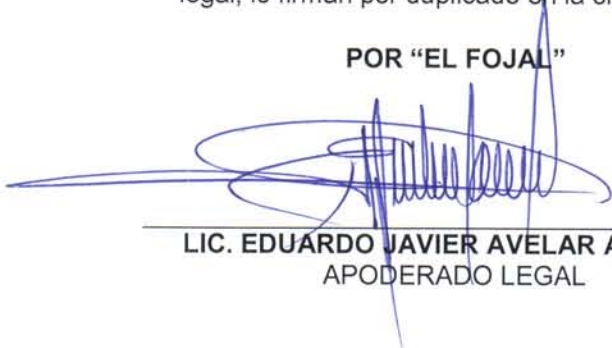
el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo existir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **20 de Marzo de 2018**.

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL
TORO
APODERADA LEGAL

"EL PROVEEDOR"



TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
COORDINADORA JURIDICA CORPORATIVA DEL
FOJAL



ING. CARLOS ANTONIO VILLALOBOS
FIGUEROA
EJECUTIVO DE SISTEMAS Y TI DEL FOJAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD (SINTETIZADO):

EL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NORTE #1135, ESQUINA CON COLOMOS, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, C.P. 44648 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE ESTE AVISO DE CONFIDENCIALIDAD SINTETIZADO, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHO FONDO ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. PARA CONOCER QUÉ DATOS PERSONALES SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, LAS FINALIDADES DE DICHO TRATAMIENTO; EL MECANISMO PARA MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA AQUELLAS FINALIDADES NO NECESARIAS; LAS TRANSFERENCIAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE QUE PUEDAN SER OBJETO Y SU FINALIDAD; LOS MEDIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ACCESO, CLASIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN, MODIFICACIÓN, CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN DE DATOS O REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO; LAS OPCIONES Y MEDIOS QUE OFRECEMOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICAREMOS CUALQUIER CAMBIO AL AVISO DE CONFIDENCIALIDAD, PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE CONFIDENCIALIDAD COMPLETO, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN NUESTRO APARTADO DE TRANSPARENCIA: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Aviso%20de%20confidencialidad%20FOJAL.pdf>

**ACUERDO DE PATROCINIO, VINCULACIÓN
Y COORDINACIÓN DE ACCIONES**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE EL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL**, EN LO SUCESIVO **"EL CCIJ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **APODERADA LEGAL LA C. BLANCA NOELIA CARO CHAPARRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CCIJ"**; A QUIENES EN CONJUNTO SERAN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"** Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes
- e) que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- f) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- g) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV.- Declara el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderado Legal de “**EL FOJAL**”, que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente instrumento le fueron otorgados mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Acuerdo señala como su Domicilio el de Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DE “EL CCIJ”:

I.- Que es una Asociación Civil constituida bajo Escritura Publica número 22,607, de fecha 25 de Noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo García García Méndez, Notario Público Titular número 27 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco

II.- Que el objeto de Consejo será:

- a) Impulsar el desarrollo industrial del Estado de Jalisco en toda su plenitud, acrecentando sus posibilidades o removiéndolos obstáculos que pudieran entorpecerlo.
- b) Unificar el criterio de las Instituciones integrantes ante problemas que les sean comunes.
- c) Promover todo tipo de actividades que beneficien en forma general a la industria jalisciense.
- d) Representar a la misma ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- e) Coordinar las actividades de sus Instituciones Integrantes cuando dicha función se considera necesaria para el logro de determinados objetivos.

f) Tratar en forma conjunta, ante entidades descentralizadas o paraestatales la problemática común de las Instituciones Integrantes y de los asociados de estas.

g) Representar a la industria jalisciense ante otros organismos empresariales o privados tanto locales como nacionales.

III.- Que su **APODERADO LEGAL** acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento mediante la escritura pública número 33,766 de fecha 12 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 09 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna

IV.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Faro Numero 2350 interior 8C, colonia Verde Valle, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44550 y que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CCI971127HXA.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente "**ACUERDO DE PATROCINIO, VINCULACION Y COORDINACIÓN DE ACCIONES**" en virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: Ambas partes acuden de forma voluntaria a la firma del presente **ACUERDO** con el objeto de vincular al sector público con el sector privado creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco a fin de impulsar la economía del Estado a través de la realización, por parte de "**EL CCIJ**", de las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo la realización de los eventos que a continuación se enuncian, con costo a la aportación que por concepto de patrocinio le transfiera "**EL FOJAL**":
 - **CONVENCION DE INDUSTRIALES 2018.**
 - **XXXVIII MEDALLA AL MERITO INDUSTRIAL.**
 - **CENA DE FIN DE AÑO CCIJ 2018.**
2. Propiciar la vinculación de las Cámaras y Asociaciones afiliadas al CCIJ a los programas de Consultoría y Capacitación que **FOJAL** tenga vigentes.

SEGUNDA.- DE LA APORTACION: La cantidad que "**EL FOJAL**" se obliga a aportar en favor de "**EL CCIJ**" bajo el concepto de "**PATROCINIO**" es de **\$250,000.00 (Dosecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cuya erogación se hará de la partida presupuestaria identificada bajo el número **4331 "Subsidio a la promoción económica del Estado"**; dicha cantidad ya con Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente, misma que se hará

efectiva mediante transferencia interbancaria a la cuenta clabe número _____ de la institución bancaria **BBVA BANCOMER** a nombre de **CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO A.C.**

Por su parte **"EL CCIJ"** deberá expedir en favor de **"EL FOJAL"**, la factura correspondiente a dicha aportación en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la transferencia del recurso, la cual deberá ser emitida a nombre de "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" con RFC: FJF850618K35 y con domicilio fiscal en Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, CP 44648 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que la aportación que **"EL FOJAL"** realizará bajo el concepto de **PATROCINIO** para la organización y desarrollo de los eventos en cuestión, le darán derecho a obtener por parte del **"CCIJ"** los beneficios propios de **PATROCINADOR PLATA**, de acuerdo a lo siguiente:

"CONVENCION DE INDUSTRIALES 2018"

- 3 (tres) habitaciones dobles.
- Participación como ponente (lugar en el programa por confirmar sujeto a cambios con previo aviso).

"XXXVIII MEDALLA AL MERITO INDUSTRIAL"

- Logotipo con link en la app del evento.
- Logotipo en pantallas durante el mensaje del coordinador.
- 6 meses de su logotipo en la página web de CCIJ.
- Logotipo (mediano) en wallpaper para medios gráficos y lona de bienvenida a asistentes.
- Logotipo en identificadores de mesa.
- Mención por parte del maestro de ceremonias.

"CENA DE FIN DE AÑO 2018"

- 4 (cuatro) lugares de invitado especial.
- Logotipo en el Celebrity Wall.

CUARTA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el desarrollo del objeto del presente acuerdo estará sujeto al cumplimiento de las siguientes contraprestaciones:

POR "EL CCIJ":

- Proporcionar la difusión entre los Presidentes de las Cámaras afiliadas del CCIJ de los programas de capacitación que **"EL FOJAL"** tenga vigentes durante el 2018.
- Llevar a cabo la administración del recurso económico que **"EL FOJAL"** aportara bajo el concepto de **"PATROCINIO"**, para costear los gastos de organización y los insumos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos que son objeto del presente acuerdo.

- Otorgar a “EL FOJAL” la calidad de **Patrocinador Plata** dentro de los eventos denominados “**Convención de Industriales 2018**”, “**XXXVIII Medalla Al Mérito Industrial**” y “**Cena de fin de Año 2018**”.
- Informar a “EL FOJAL”, al término de cada evento, el resultado de los mismos, debiendo anexar la evidencia correspondiente.
- Vincular sus áreas de capacitación y asistencia técnica con los diferentes niveles de los **PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN** que “EL FOJAL” tenga vigentes durante el 2018.
- Identificar y pre-seleccionar iniciativas empresariales que tengan el perfil para ser sujetos de financiamiento mediante el programa operado por “EL FOJAL” denominado “**FOJAL PYME**”.
- Convocar a “EL FOJAL” a participar activamente en todos los eventos realizados por parte de “EL CCIJ”, lo anterior siempre y cuando tenga relación con el fomento a la cultura empresarial.
- Permitir a “EL FOJAL” el uso de la imagen institucional de “EL CCIJ” de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última y solo para lo referente a las actividades a realizar de acuerdo al objeto del presente instrumento.

POR “EL FOJAL”:

- Llevar a cabo la impartición de la Consultoría y Metodología de los Programas de Capacitación vigentes durante el 2018 a través de los instructores o capacitadores que para tal efecto tiene contratados y con la calidad y eficiencia profesional requerida.
- Elaborar y establecer de manera previa al inicio del programa de capacitación en cuestión, el calendario de las sesiones a impartir y las actividades a desarrollar, el cual habrá de cumplir en tiempo y forma.
- Realizar en tiempo y forma, en favor de “EL CCIJ”, la aportación que bajo el concepto de “**PATROCINIO**” se establece en la cláusula segunda del presente instrumento.
- Capacitar a la persona designada por “EL CCIJ” que fungirá como “**ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO**”, lo anterior a efecto de que las actividades que deba realizar bajo tal carácter cumplan con los requisitos establecidos dentro del programa de “**ORIGINADORES EXTERNOS**” para la difusión y ejercicio de los “**PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE PRIMER PISO**” de “EL FOJAL”.
- Llevar a cabo la instalación y habilitación de un “**PUNTO REMOTO DE ATENCION**” dentro de las instalaciones de “EL CCIJ”, a efecto de que este sea operado por la persona designada como “**ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO**”.
- Participar activamente en los diferentes eventos que lleve a cabo “EL CCIJ” relacionados con el fomento a la cultura empresarial.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la suscripción del mismo y terminara el día 31 de diciembre de 2018, lo anterior sin perjuicio de darlo por terminado de manera anticipada de acuerdo común o por simple aviso de cualquiera de “LAS PARTES” con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, debiendo subsistir todas aquellas obligaciones que con motivo de alguna actividad o pago estén pendientes de realizar a la fecha del aviso.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN: “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo, debiendo hacerse responsable de los daños y perjuicio que por motivo de su incumplimiento se originen.

SÉPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente acuerdo, “LAS PARTES” designan como enlaces operativos:

Por “EL CCIJ”: Mtra. Blanca Noelia Caro Chaparro, Representante Legal.

Por “EL FOJAL”: Ana Laura Vallejo Morfín, Ejecutiva de Comunicación y Relaciones-

OCTAVA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre “LAS PARTES” bajo el amparo de este acuerdo, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

“EL CCIJ”

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, “EL CCIJ” se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

DÉCIMO.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: “EL CCIJ” en este acto reconoce que los derechos de propiedad y de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y



logotipos de “EL FOJAL” que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo de los eventos que se describen en la cláusula primera de este instrumento, y en los cuales “EL FOJAL” participara bajo el carácter de “PATROCINADOR”, así como en los demás eventos que con el objetivo de vincular al Sector Público con el Sector Privado “EL CCIJ” lleve a cabo y “EL FOJAL” concorra, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte de “EL CCIJ” no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo específico de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO SEGUNDA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten “LAS PARTES” que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto “LAS PARTES” no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMO TERCERA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre “LAS PARTES” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES: “LAS PARTES” podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **21 de Marzo de 2018**.

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "EL CCIJ"



MTRA. BLANCA NOELIA CARO CHAPARRO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



XICOTENCATL MENDEZ PIZANO
COORDINADOR DEL SISTEMA
ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DE
JALISCO



ANA LAURA VALLEJO MORFIN
EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN Y
RELACIONES DEL FOJAL

CONVENIO DE TERMINACION AL CONVENIO DE COLABORACION, VINCULACION, CONCERTACION, COORDINACION Y REPRESENTACION DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL COLABORADOR I”; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL COLABORADOR II”; Y POR UNA ULTIMA PARTE, LA ORGANIZACIÓN NON FOR PROFIT 501(C)4 CENTRO JALISCO, REPRESENTADA POR EL C. REFUGIO VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA ORGANIZACIÓN”; A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE VOLUNTARIAMENTE DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fecha 04 de Diciembre de 2017 “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio de Colaboración, Vinculación, Concertación, Coordinación y Representación, cuyo objeto fue crear una estrategia colaborativa para lograr la implementación, administración y operación de los programas de fomento denominados “**FOJAL ACADEMIA**” y “**FOJAL CAPITAL**” como parte del proyecto denominado “**ZONA PILOTO DE INNOVACION**”, el cual vincula al ecosistema emprendedor del estado de Jalisco con los ecosistemas existentes en los Estados Unidos de América, incluyendo a los emprendedores migrantes, así como con los ecosistemas existentes en Latinoamérica y otras partes del mundo, a través de diversas plataformas digitales y/o virtuales, y/o multimedia, y/o presenciales, entre las que se encuentran “**JALISCONNECT**” y “**FOJAL DIGITAL**”, y cuya fin principal es la promoción económica del estado de Jalisco en sus actividades económicas estratégicas.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan desde la firma del contrato de origen, y reconocen que están de acuerdo con el alcance y contenido del presente convenio.

SEGUNDO.- “**LAS PARTES**” declaran que en virtud de tener por cumplidas las obligaciones derivadas del convenio descrito en el antecedente único de este instrumento, proceden a celebrar el presente Convenio de Terminación al Convenio de Colaboración, Vinculación, Concertación, Coordinación y Representación de fecha 04 de Diciembre de 2017.

TERCERO.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “LAS PARTES” por mutuo acuerdo convienen en dar por terminado el “**Convenio de Colaboración, Vinculación, Concertación, Coordinación y Representación**” de fecha **04 de Diciembre de 2017**, lo anterior en virtud de haberse perfeccionado el objeto del mismo en términos del total de sus cláusulas y mediante la realización de las siguientes acciones:

- El pago por parte de “**EL COLABORADOR I**”, en favor de “**EL COLABORADOR II**” y por conducto de “**LA ORGANIZACIÓN**”, del total de los gastos de operación del “**CONVENIO DE COLABORACION, VINCULACION, CENCERTACION, COORDINACION Y REPRESENTACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS FOJAL ACADEMIA Y FOJAL CAPITAL COMO PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO ZONA PILOTO DE INNOVACION**”, por la cantidad de **\$7,600,000.00 (Siete Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, la cual se hizo efectiva mediante **3 (tres) ministraciones**: la primera por **\$1,100,000.00 (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, la segunda por **\$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y la tercera por **\$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)**; todas ellas en su equivalencia en dólares americanos y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número que “**LA ORGANIZACIÓN**” tiene contratada con el Bank of América.
- La aplicación de dichos recursos por parte de “**LA ORGANIZACIÓN**” en la ejecución de todas las gestiones, actividades, visitas, giras de negocios, reuniones y representaciones con organismos multilaterales tanto públicos como privados, tendientes a lograr la promoción de “**EL COLABORADOR I**” en sitios donde se promueva el ecosistema de emprendimiento en Estados Unidos de América y/o en cualquier plataforma internacional en la que la presencia de los programas “**FOJAL ACADEMIA**” y “**FOJAL DIGITAL**” tiendan a causar impacto y en el que sea susceptible la promoción de actividades de inversión en el estado de Jalisco; la gestión, planeación y promoción de fondos internacionales de capital de riesgo para su inversión en Jalisco, o bien la promoción de fondos del estado de Jalisco para recibir inversión extranjera; así como la planeación, diseño, desarrollo y ejecución de las plataformas digitales y/o virtuales, y/o multimedia y/o presenciales, que resulten necesarias para interactuar con emprendedores y promover los programas de fomento de “**EL COLABORADOR I**”
- La emisión por parte de “**LA ORGANIZACIÓN**” del informe correspondiente que describe de manera detallada los proyectos, las acciones, y en general actividades realizadas y tendientes a la ejecución del objeto del convenio descrito en la cláusula primera del presente instrumento y su vinculación con los recursos aportados.



SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN: “LAS PARTES” voluntariamente reconocen y manifiestan su entera conformidad con el cumplimiento del convenio mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, por lo que deciden terminarlo anticipadamente respecto de las obligaciones descritas en la cláusula primera de este instrumento, y continuar con su cumplimiento respecto de las obligaciones establecidas a cargo de “LA ORGANIZACIÓN” en la cláusula cuarta del convenio de origen, dándose las partes por finiquitadas de forma recíproca y a su entera satisfacción todas y cada una de las prestaciones y obligaciones restantes de manera definitiva.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **21 de marzo de 2018**.

POR “EL COLABORADOR I”



**LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE**
APODERADA LEGAL

POR “EL COLABORADOR I”



LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL

POR “EL COLABORADOR II”



**LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ
LAUREANO**
DIRECTORA GENERAL

POR “LA ORGANIZACIÓN”



C. REFUGIO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE TERMINACION AL CONVENIO DE COLABORACION, COORDINACION Y CONCERTACION PARA LA IMPLEMENTACION, ADMINISTRACION Y OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MIGRANTES DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL COLABORADOR I"; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COLABORADOR II"; Y POR UNA ULTIMA PARTE, LA ORGANIZACIÓN NON FOR PROFIT 501(C)4 CENTRO JALISCO, REPRESENTADA POR EL C. REFUGIO VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE VOLUNTARIAMENTE DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fecha 10 de Noviembre de 2017 "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio de Colaboración, Coordinación y Concertación para la Implementación, Administración y Operación del Programa de Capacitación para Migrantes con el objeto de brindar atención a jaliscienses en el extranjero mediante la realización de diversas actividades a través de las cuales pudieran adquirir diversos conocimientos, herramientas y estrategias de empoderamiento emocional, de negocio y financieras que les ayudaran a iniciar, permanecer y/o crecer su negocio.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan desde la firma del contrato de origen, y reconocen que están de acuerdo con el alcance y contenido del presente convenio.

SEGUNDO.- "**LAS PARTES**" declaran que en virtud de tener por cumplidas las obligaciones derivadas del convenio descrito en el antecedente único de este instrumento, proceden a celebrar el presente Convenio de Terminación al Convenio de Colaboración, Coordinación y Concertación para la Implementación, Administración y Operación del Programa de Capacitación para Migrantes de fecha 10 de Noviembre de 2017.

TERCERO.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “LAS PARTES” por mutuo acuerdo convienen en dar por terminado el “**Convenio de Colaboración, Coordinación y Concertación para la Implementación, Administración y Operación del Programa de Capacitación para Migrantes**” de fecha **10 de Noviembre de 2017**, lo anterior en virtud de haberse perfeccionado el objeto del mismo por lo que respecta a las obligaciones a cargo de las partes, mediante la realización de las siguientes acciones:

- El pago por parte de “**EL COLABORADOR I**”, por conducto de “**LA ORGANIZACIÓN**”, del total de los gastos de operación del “**PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MIGRANTES**”, por la cantidad de **\$2,259,587.74 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 74/100 M.N.)**, cantidad que se hizo efectiva en su equivalencia en dólares americanos y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número que “**LA ORGANIZACIÓN**” tiene contratada con el Bank of América.
- La aplicación de dichos recursos por parte de “**LA ORGANIZACIÓN**” en la ejecución del “**PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MIGRANTES**” en favor de un mínimo de 400 (cuatrocientos) participantes o beneficiarios y a través de la emisión de la convocatoria generada por “**EL COLABORADOR II**” y cuyo requisito principal fue la de ser migrantes que viven en Estados Unidos de América y/o regresen a México.
- La ejecución por parte de “**LA ORGANIZACIÓN**”, del “**PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MIGRANTES**” bajo el estricto cumplimiento en tiempo y forma del plan de trabajo establecido como Anexo 1 del convenio de origen, denominado “**Fojal Academia: Programa de Capacitación para Migrantes**”.
- La emisión por parte de “**LA ORGANIZACIÓN**” y en favor de “**EL COLABORADOR I**” y “**EL COLABORADOR II**”, del informe correspondiente que describe las acciones generadas para la ejecución del programa y su vinculación con los recursos aportados, así como el detalle pormenorizado de los participantes o beneficiarios inscritos.

SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN: “LAS PARTES” voluntariamente reconocen y manifiestan su conformidad con el cumplimiento del convenio mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, por lo que se dan por finiquitadas todas y cada una de las prestaciones y obligaciones contenidas en el mismo de forma recíproca y a entera satisfacción de las mismas, con excepción de las obligaciones de hacer establecidas en la cláusula CUARTA del contrato de origen a cargo de “**LA ORGANIZACIÓN**”, mismas que deberán de subsistir hasta en tanto se haya terminado con el total de capacitaciones por realizar.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **21 de marzo de 2018**.

POR "EL COLABORADOR I"



**LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE**
APODERADA LEGAL

POR "EL COLABORADOR I"



LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL COLABORADOR II"



**LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ
LAUREANO**
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ORGANIZACIÓN"



C. REFUGIO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN, CONCERTACIÓN, Y COORDINACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** Y LA LIC. **MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**COLABORADOR I**"; POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**COLABORADOR II**"; Y POR LA OTRA PARTE, **LA ORGANIZACIÓN NON FOR PROFIT 501(C)4 CENTRO JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO REFUGIO VEGA**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "**LA ORGANIZACIÓN**"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- i. Que FOJAL es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no.18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.
- ii. Que dicho contrato de fideicomiso ha sufrido distintas reformas a través de

los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

- iii. Que dentro de los fines del FOJAL se encuentran el fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco con actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros; contribuir, apoyar, impulsar, fomentar, participar, fortalecer, coadyuvar, en coordinación con las demás dependencias, secretarías, despachos gubernamentales, y organismos del sector privado empresarial, para fijar el Plan de Desarrollo del Sector Económico de Jalisco, el cual deberá adherirse al Plan Estatal de Desarrollo en vigor, buscando lograr un sistema financiero sólido, estable y basado en el mercado y que apoye una movilización de recursos eficientes, necesarios para la diversificación económica y el crecimiento sostenible; así como, desarrollar y, poner en operación el conjunto de mecanismos que facilite el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, mediante operaciones financieras que contribuyan al funcionamiento de un sistema económico eficiente que sistematice, ordene, dirija y potencialice recursos ofreciendo de manera efectiva manera efectiva productos y servicios empresariales y de financiamiento acordes a cada sector, a cada región y a cada tipo de empresa, que permitan contar con una red de servicios financieros en el Estado, obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo e incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación.
- iv. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante Decreto No. DIGELAG-DEC-004/2015 de fecha 18 de diciembre del 2015 crea el Órgano Público Desconcentrado denominado "Instituto Jalisciense para los Migrantes", sectorizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración



Social, el cual tiene entre sus principales objetivos, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en materia migratoria, promover el bienestar de los migrantes respetando sus derechos humanos y fomentando su organización e inserción comunitaria, así como la atención de los jaliscienses en el extranjero.

- v. En diciembre de 2016, se creó en la Ciudad de San Francisco, California la **Organización non for profit 501(c)4 Centro Jalisco**, para la ejecución de programas que apoyen a la atención de jaliscienses en el extranjero.
- vi. Que con fecha 10 de noviembre de 2017 **"LAS PARTES"** celebraron un convenio de colaboración, coordinación y concertación para la implementación, administración y operación del **"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES"**, cuyo objeto principal fue el capacitar a 400 jaliscienses que radican en el extranjero a través de la realización de diversas actividades mediante las cuales adquirieran conocimientos, herramientas y estrategias de empoderamiento emocional, de negocio y financieras necesarias para iniciar, permanecer y/o crecer su propio negocio, todo ello mediante la creación de la estructura operativa de servicio necesaria para su ejecución a cargo de **"LA ORGANIZACIÓN"**.
- vii. Que para la fecha **21 de marzo del 2018** las partes de mutuo acuerdo suscribieron un convenio de terminación en virtud de haberse cumplido con el objeto del contrato; la vinculación entre las partes mediante la capacitación de 400 jaliscienses radicando en el extranjero.

DECLARACIONES:

- A) Declara **"COLABORADOR I"** a través de sus Apoderados Legales, que:
1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3^o, 49^o fracción III, 70^o y 71^o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 2. Que sus Apoderados Legales los Licenciados **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** y **MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO**



acreditan la personalidad con la comparecen a la celebración del presente convenio mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, y la escritura 201,630 de fecha 09 de agosto del 2017, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Notario Público Número 151 de México, D.F.; y que las facultades otorgadas mediante dichos instrumentos públicos, no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.

B) Declara "COLABORADOR II" a través de sus representantes, que:

1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1^o, 2^o, 3^o, 5^o, 6^o fracción 1, 7^o fracción IV, 8^o, 11^o fracciones I, III y VI, 12^o, fracción I, X, 14^o fracción XXXVII, 22^o fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así como el Decreto No. DIGELAG-DEC-004/2015.
2. La _____ acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal en su carácter de Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, mediante el nombramiento y protesta de fecha de fecha 19 de mayo de 2016, otorgado en los términos de lo dispuesto por los Artículos 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2^o y 4^o fracciones 1v y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, por lo que le corresponde representar legalmente a la institución y por ende facultado a celebrar este instrumento.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 1078 piso 5, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitán Country, C.P. 44620 en Guadalajara, Jalisco.

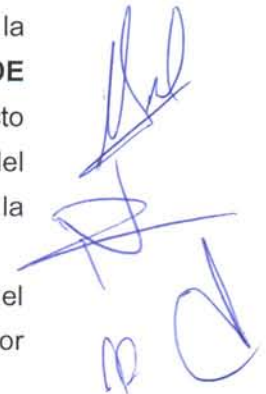


C) Declara "**LA ORGANIZACION**" por conducto de su representante, que:

1. Que es una asociación establecida en el Estado de California, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, según lo acredita con la constancia de su registro y de sus estatutos (BYLAWS) correspondientes, que se anexan al presente para formar parte integrante del mismo.
2. Que su representante legal, el _____ es ciudadano estadounidense y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en su pasaporte _____ y en los documentos referidos en el punto anterior.
3. Que no tiene fines de lucro, y su objeto social es, entre otros, brindar apoyo a la comunidad jalisciense radicada principalmente en Los Ángeles California, San Francisco California y Chicago, Illinois, de los Estados Unidos de América, así como a jaliscienses radicados en México que lo requieran, principalmente en la atención de sus necesidades básicas en materia cívica, de asistencia médica, educativa, empleo, y el fomento de la cultura mexicana, etc.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en _____

D) Declaran **LAS PARTES**:

1. Que en virtud de la sobre demanda que se ha presentado por parte de los jaliscienses que radican en el extranjero en relación con los servicios de capacitación objeto de la vinculación entre "**LAS PARTES**", éstas comparecen a la firma del presente convenio con el objeto de vincularse para darles respuesta oportuna a dichos beneficiarios mediante la implementación de la nueva edición del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES**, para dar continuidad al proyecto que tiene como objeto la promoción y fortalecimiento económico del estado de Jalisco a través del desarrollo y funcionamiento de la **ACADEMIA FOJAL**.
2. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de proporcionar atención a jaliscienses en el extranjero, al tenor _____



de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El "COLABORADOR I", el "COLABORADOR II" y "LA ORGANIZACIÓN" convienen en coordinar acciones y recursos para ejecutar la nueva edición del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES", en virtud de la actualización de contenido del programa "ACADEMIA FOJAL", esto mediante la capacitación que se les preste a la demanda presentada por 800 migrantes que radican en el extranjero a través de la realización de actividades a las que cada uno se obliga en el presente instrumento con el propósito de que éstos, a través de dicho programa, adquieran conocimientos, herramientas y estrategias de empoderamiento emocional, de negocio y financieras que le ayuden a iniciar, permanecer y/o crecer su propio negocio.

SEGUNDA. El "COLABORADOR I" se obliga a vincularse con la "LA ORGANIZACIÓN" y cubrir los costos de la operación del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES" mediante transferencia electrónica por la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a la cuenta número _____ que "LA ORGANIZACIÓN" tiene contratada en el *Bank of América*. Dicha aportación deberá transferirse en su equivalencia en dólares americanos, conforme al valor de ventanilla al momento de la transacción, siempre que "EL COLABORADOR I" cuenta con las autorizaciones necesarias por parte de su órgano máximo de gobierno para dichos efectos. Los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos y condicionados a la disponibilidad presupuestal con que se cuente y deberán erogarse desde la partida 4331 "Subsidio a la promoción económica del Estado".

TERCERA. El "COLABORADOR II" se obliga a generar la convocatoria mediante la cual se establezcan los requisitos y la mecánica operativa que deberán de cumplir todas aquellas personas que se enlisten como candidatos a convertirse en beneficiarios del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES"; mismo que espera contar con la participación mínima de 800 beneficiarios cuya característica principal será que sean migrantes que viven en Estados Unidos y/o regresen a México.

CUARTA. Serán obligaciones de "LA ORGANIZACIÓN" las siguientes:

- a) Emitir en favor de El **"COLABORADOR I"**, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del depósito mencionado en la cláusula **SEGUNDA** del presente, el comprobante fiscal correspondiente a dicha recepción.
- b) Ser la instancia ejecutora de la nueva edición del **"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES"**, así como de otros afines que El **"COLABORADOR I"** le indique para la atención de los jaliscienses en el extranjero.
- c) Rendir un informe detallado a **EL COLABORADOR I** y a **EL COLABORADOR II**, de las acciones generadas para la realización de los programas; con sus debidos soportes visuales y la demás documentación que se genere, debiendo pormenorizar toda la información de los beneficiarios inscritos y/o registrados en el programa como lo son (nombre, edad, sexo, domicilio, ocupación y dirección de correo electrónico).
- d) Contratar a los prestadores de servicios que resulten necesarios en aras de crear la estructura operativa de servicio para ejecutar las acciones que permitan cumplir con el programa.
- e) Ejecutar las acciones del programa en el o en los domicilios que para dichos efectos gestione en cumplimiento de las obligaciones a las que se somete mediante el presente convenio y en el que forzosamente se imparta el siguiente contenido:
 1. **Empoderamiento Emocional.** Talleres y conferencias enfocadas en la persona migrante, su familia y su negocio
 2. **Educación Financiera.** Talleres y conferencias enfocadas en las finanzas personales del migrante, las de su familia y las de su negocio.
 3. **Gestión de Negocios.** Herramientas diversas para que el migrante pueda diseñar y gestionar su negocio.
- f) Administrar y aplicar los recursos recibidos por parte de **"EL COLABORADOR I"** con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente Convenio.



QUINTA. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate, respectivamente, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la "PARTE" que lo designó y contrató por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una "PARTE" y el personal designado o contratado por la otra "PARTE", ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SEXTA. El "COLABORADOR I", se compromete a capacitar a todos aquellos prestadores de servicios que "LA ORGANIZACIÓN" contrate y a proveerle de todo el material que resulte necesario para la ejecución del programa así como a plasmar en los medios idóneos (papelería, vehículos, materiales publicitarios, inmuebles y similares) la imagen distintiva y el nombre del Programa para la Atención de los Jaliscienses en el Extranjero a través de la Dirección General del Instituto Jalisciense para la Atención al Migrante.

SÉPTIMA. Son causas de rescisión del presente convenio:

- a) Que los recursos recibidos no se utilicen de acuerdo a lo establecido en la vinculación objeto del presente convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

OCTAVA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 del mes de Septiembre del 2018, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento antes de esa fecha mediante convenio expreso entre las partes.

NOVENA. Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiese corresponderles.

Leído el presente instrumento, las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido,



alcances y consecuencias legales, por lo que lo suscriben conjuntamente por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 26 días del mes de marzo de 2018.

Por el "COLABORADOR I"


LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL


LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO.
APODERADO LEGAL

Por el "COLABORADOR II"


DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES

POR "LA ORGANIZACIÓN"


REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN, CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**COLABORADOR I**"; POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO JALISICIENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**COLABORADOR II**"; Y POR LA OTRA PARTE, **LA ORGANIZACIÓN NON FOR PROFIT 501(C)4 CENTRO JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "**LA ORGANIZACIÓN**"; A TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- i. Que FOJAL es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no.18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.
- ii. Que dicho contrato de fideicomiso ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15



de junio de 2012.

- iii. Que dentro de los fines del FOJAL se encuentran el fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco con actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros; contribuir, apoyar, impulsar, fomentar, participar, fortalecer, coadyuvar, en coordinación con las demás dependencias, secretarías, despachos gubernamentales, y organismos del sector privado empresarial, para fijar el Plan de Desarrollo del Sector Económico de Jalisco, el cual deberá adherirse al Plan Estatal de Desarrollo en vigor, buscando lograr un sistema financiero sólido, estable y basado en el mercado y que apoye una movilización de recursos eficientes, necesarios para la diversificación económica y el crecimiento sostenible; así como, desarrollar y, poner en operación el conjunto de mecanismos que facilite el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, mediante operaciones financieras que contribuyan al funcionamiento de un sistema económico eficiente que sistematice, ordene, dirija y potencialice recursos ofreciendo de manera efectiva manera efectiva productos y servicios empresariales y de financiamiento acordes a cada sector, a cada región y a cada tipo de empresa, que permitan contar con una red de servicios financieros en el Estado, obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo e incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación.
- iv. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante Decreto No. DIGELAG-DEC-004/2015 de fecha 18 de diciembre del 2015 crea el Órgano Público Desconcentrado denominado "Instituto Jalisciense para los Migrantes", sectorizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el cual tiene entre sus principales objetivos, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en materia migratoria, promover el bienestar de los migrantes respetando sus





- derechos humanos y fomentando su organización e inserción comunitaria, así como la atención de los jaliscienses en el extranjero.
- v. En diciembre de 2016, se creó en la Ciudad de San Francisco, California la **Organización non for profit 501(c)4 Centro Jalisco**, para la ejecución de programas que apoyen a la atención de jaliscienses en el extranjero.
- vi. Que con fecha 4 de diciembre de 2017 **"LAS PARTES"** celebraron un convenio de colaboración, vinculación, concertación, coordinación y representación para planear, administrar y ejecutar el proyecto denominado **"ZONA PILOTO DE INNOVACIÓN"**, cuyo propósito fue vincular al **"COLABORADOR I"**, tanto con el ecosistema emprendedor del estado de Jalisco como con los existentes en los Estados Unidos de Norte América, Latino América y otras partes del mundo, a través las plataformas digitales creadas para tal efecto; Jalisconnect y Fojal Digital.
- vii. Que para la fecha 21 de marzo del 2018 las partes de mutuo acuerdo suscribieron un convenio de terminación en virtud de haberse cumplido con el objeto del contrato.

DECLARACIONES:

- A) Declara **"COLABORADOR I"** a través de sus Apoderados Legales, que:
1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3^o, 49^o fracciones III, 70^o y 71^o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 2. Que sus Apoderados Legales los Licenciados **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** y **PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** acreditan la personalidad con la comparecen a la celebración del presente convenio mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, y 188,243 de fecha 26 de abril del 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Notario Público Número 151 de México, D.F.; y que las facultades otorgadas mediante dichos instrumentos públicos, no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.



B) Declara "COLABORADOR II" a través de sus representantes, que:

1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción 1, 7º fracción IV, 8º, 11º fracciones I, III y VI, 12º, fracción I, X, 14º fracción XXXVII, 22º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así como el Decreto No. DIGELAG-DEC-004/2015.
2. La _____ acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal en su carácter de Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, mediante el nombramiento y protesta de fecha de fecha 19 de mayo de 2016, otorgado en los términos de lo dispuesto por los Artículos 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2º y 4º fracciones 1v y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, por lo que le corresponde representar legalmente a la institución y por ende facultado a celebrar este instrumento.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el _____

C) Declara "LA ORGANIZACION" por conducto de su representante, que:

1. Que es una asociación establecida en el Estado de California, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, según lo acredita con la constancia de su registro y de sus estatutos (BYLAWS) correspondientes, que se anexan al presente para formar parte integrante del mismo.
2. Que su representante legal, el _____ es ciudadano estadounidense y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en su pasaporte _____ y en los documentos referidos en el punto anterior.
3. Que no tiene fines de lucro, y su objeto social es, entre otros, brindar apoyo a la comunidad jalisciense radicada principalmente en Los _____

Ángeles California, San Francisco California y Chicago, Illinois, de los Estados Unidos de América, así como a jaliscienses radicados en México que lo requieran, principalmente en la atención de sus necesidades básicas en materia cívica, de asistencia médica, educativa, empleo, y el fomento de la cultura mexicana, etc.

4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en _____

D) Declaran LAS PARTES:

1. Que en virtud de los efectos positivos y el gran interés que se ha mostrado por parte de los emprendedores migrantes de Jalisco que radican en el extranjero y debido a las necesidades que demandan los emprendedores del estado de acceder a plataformas y modelos de mentoría, aceleramiento y financiamiento e inversión de capital, es voluntad de "LAS PARTES" comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de vincularse para dar continuidad al proyecto que tiene como objeto la promoción y fortalecimiento económico del estado de Jalisco a través de la implementación, la administración y la operación del proyecto denominado "Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto" de la "Academia Fojal", antes "ZONA PILOTO DE INNOVACIÓN".
2. Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio mediante las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El "COLABORADOR I", el "COLABORADOR II" y "LA ORGANIZACIÓN" convienen en coordinar las acciones necesarias para vincularse y dar seguimiento a la estrategia internacional colaborativa que han venido implementando, para lograr el fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor de Alto Impacto del estado de Jalisco a través del desarrollo, la implementación, la administración y la operación del nuevo "Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto" de la "Academia Fojal", antes denominado "Zona Piloto de Innovación" y de los programas denominados "Fojal Capital" y "Jalisconnect", tanto en los Estados Unidos de América como en el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, "LAS

PARTES se comprometen a la implementación de las nuevas plataformas presenciales, audiovisuales y/o digitales para vincular dichos programas.

SEGUNDA. Para efectos de lograr el fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor de Alto Impacto del estado de Jalisco el **"COLABORADOR I"** y el **"COLABORADOR II"** crearán las condiciones para que a través de **"LA ORGANIZACIÓN"** se constituya el diseño, el desarrollo, la implementación y/o la contratación de los modelos necesarios para: 1) desarrollar empresas emergentes (Start'ups) de alto impacto y prepararlas para recibir inversiones de capital, 2) desarrollar "Inversionistas Ángeles" capaces de invertir en las etapas tempranas de estas empresas y 3) desarrollar modelos de valuación de las mismas para interactuar con fondos de capital de riesgo; todo esto usando como conductor las plataformas y los modelos que forman parte del **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"** de la **"Academia Fojal"** y de los programas denominados **"Fojal Capital"** y **"Jalisconnect"**.

TERCERA. El **"COLABORADOR I"** se obliga a cubrir, por conducto de **"LA ORGANIZACIÓN"**, los costos inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales se relacionan con el desarrollo, la implementación, administración y operación del "Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto" de la "Academia Fojal" y de los programas denominados "Fojal Capital" y "Jalisconnect" tanto en los Estados Unidos de América como en el estado de Jalisco, mediante transferencia electrónica por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a la cuenta número _____ que "LA ORGANIZACIÓN" tiene contratada en el Bank of América. La mencionada aportación deberá transferirse en su equivalencia en dólares americanos, conforme al valor de ventanilla al momento de la transacción, siempre que **"EL COLABORADOR I"** cuente con las autorizaciones necesarias por parte de su órgano máximo de gobierno para dichos efectos. Los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos y condicionados a la disponibilidad presupuestal con que se cuente y deberán erogarse desde la partida 4331 "Subsidio a la promoción económica del Estado".

CUARTA. **"LAS PARTES"** definen los objetivos de la vinculación objeto del presente convenio, como todas las gestiones, actividades y representaciones que estarán a cargo de **"LA ORGANIZACIÓN"**, enunciando sin limitar los siguientes:

- a) Representar al **"COLABORADOR I"** en los eventos relacionados con los ecosistemas de emprendimiento existentes, tanto en los Estados Unidos

- de América como en Latinoamérica y en otras partes del mundo, que resulten convenientes para promover y fortalecer tanto el **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"** de la **"Academia Fojal"** como los programas denominados **"Fojal Capital"** y **"Jaliscoconnect"**, para promover actividades de inversión de capital en el estado de Jalisco y/o para vincularlos con el ecosistema emprendedor del estado de Jalisco.
- b) Ejecutar todas las acciones necesarias para lograr el desarrollo, la implementación, la administración y la operación del **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"** de la **"Academia Fojal"** y de los programas denominados **"Fojal Capital"** y **"Jaliscoconnect"**, tanto en los Estados Unidos de América como en el estado de Jalisco.
 - c) Ejecutar todas las acciones necesarias para la implementación de las plataformas presenciales, audiovisuales y/o digitales para vincular el **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"** de la **"Academia Fojal"** y los programas denominados **"Fojal Capital"** y **"Jaliscoconnect"** con los diferentes ecosistemas de emprendimiento existentes en los Estados Unidos de América, Latinoamérica y otras partes del mundo.
 - d) Ejecutar el diseño, el desarrollo, la implementación y/o la contratación de los modelos necesarios para: 1) desarrollar empresas emergentes (Startups) de alto impacto y prepararlas para recibir inversiones de capital, 2) desarrollar "Inversionistas Ángeles" capaces de invertir en las etapas tempranas de estas empresas y 3) desarrollar modelos de valuación de las mismas para interactuar con fondos de capital de riesgo.
 - e) Ejecutar la gestión y promoción de los fondos internacionales de capital de riesgo para que inviertan en Jalisco.
 - f) Promover los fondos de capital del estado de Jalisco para que reciban inversión extranjera.
 - g) Planear, organizar y ejecutar visitas y giras de negocios relacionadas con el **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"** de la **"Academia Fojal"** y con el programa denominado **"Fojal Capital"** a los Estados Unidos de Norteamérica, a países latinoamericanos y a otros países que resulten relevantes de acuerdo con el **"COLABORADOR I"**.
 - h) Gestionar y ejecutar el programa denominado **"Jaliscoconnect"** así como todo aquello relacionado con el **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"** de la **"Academia Fojal"** y con el programa denominado **"Fojal Capital"**.

- i) Representar al estado de Jalisco cuando resulte necesario o conveniente, en los eventos internacionales de educación, capacitación, emprendimiento y capital de riesgo que resulten relevantes de acuerdo con los fines del "**Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto**" de la "**Academia Fojal**" y con el programa denominado "**Fojal Capital**".
- j) Gestionar reuniones y actividades con organismos multilaterales públicos y privados, tales como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Corporación Financiera Internacional (IFC), la "Overseas Private Investment Corporation" (OPIC), la "Small Business Administration" (SBA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) entre otros, para detectar oportunidades de obtener inversión, financiamiento y/o fondeo internacional en pro de los programas "Fojal Capital" y "Academia Fojal".

QUINTA. Serán obligaciones de "**LA ORGANIZACIÓN**" las siguientes:

- a) Emitir en favor del "**COLABORADOR I**" y en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se haya hecho efectiva la entrega del recurso económico referido en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, el comprobante fiscal correspondiente al pago de dicha aportación económica.
- b) Cumplir con los objetivos de la vinculación objeto del presente convenio, los cuales se detallan en la cláusula **CUARTA** del mismo.
- c) Continuar manteniendo un espacio de trabajo en la oficina de **Centro Jalisco**, para que el personal del "**COLABORADOR I**" y del "**COLABORADOR II**" pueda realizar sus actividades durante giras y misiones económicas. El acceso a este espacio también les permite hacer uso de todos los servicios como teléfono, impresoras, internet, sala para juntas y salón para eventos.
- d) Realizar reuniones periódicas para emitir y realizar informes sobre cada proyecto y actividad que "**LA ORGANIZACIÓN**" realice tendiente a lograr el objeto de la presente vinculación.
- e) Contratar a los diferentes prestadores de servicios que resulten necesarios o convenientes, para que "**LA ORGANIZACIÓN**" esté en posibilidades de ejecutar todas las acciones que le permitan cumplir con la vinculación objeto del presente convenio y con todos los objetivos



detallados en la cláusula **CUARTA** del presente convenio.

- f) Administrar y aplicar los recursos recibidos por parte de "**EL COLABORADOR I**" con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente Convenio.

SEXTA. El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate, respectivamente, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la "**PARTE**" que lo designó y contrató por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una "**PARTE**" y el personal designado o contratado por la otra "**PARTE**", ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SEPTIMA. El "**COLABORADOR I**" y el "**COLABORADOR II**", se compromete a capacitar a todos aquellos prestadores de servicios que "**LA ORGANIZACIÓN**" contrate y a proveerle de todo el material que resulte necesario para la ejecución de la vinculación objeto del presente convenio, así como a plasmar en los medios idóneos (papelería, vehículos, materiales publicitarios, inmuebles y similares) la imagen distintiva y el nombre del Programa para la Atención de los Jaliscienses en el Extranjero a través de la Dirección General del Instituto Jalisciense para la Atención al Migrante.

OCTAVA. Son causas de rescisión del presente convenio:

- a) Que los recursos recibidos no se utilicen de acuerdo a lo establecido en la vinculación objeto del presente convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

NOVENA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 del mes de Septiembre del 2018, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento antes de esa fecha mediante convenio expreso entre las partes.

DECIMA. Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído el presente instrumento, las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, alcances y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 26 días del mes de marzo de 2018.

FIRMAS

Por el "COLABORADOR I"


LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL


LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO.
APODERADO LEGAL.

Por el "COLABORADOR II"



DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES

POR "LA ORGANIZACIÓN"



REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN, CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EL DESARROLLO Y LA OPERACIÓN DEL NUEVO "MODELO DE EMPRENDIMIENTO DE ALTO IMPACTO" DE LA "ACADEMIA FOJAL", celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), el Instituto Jalisciense para los Migrantes y la Organización non for Profit 501(C)4 Centro Jalisco.



CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **"FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** Y LA LIC. **PAULINA ESPINOZA CAÑEDO**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"DESTREXSA, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL **SR. JUAN BERNARDO MACIAS TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INDISTINTAMENTE **"EL ORIGINADOR Y/O EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.



- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran el LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE y la LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO, ambos en su carácter de Apoderados Legales de "EL FOJAL", que las facultades con los que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgados mediante la **Escritura Publica número 190,920** de fecha **28 de Julio de 2016**, y **Escritura Publica número 188,243** de fecha **26 de Abril de 2016, respectivamente**, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; y manifiestan que a la fecha las facultades conferidas en ambos instrumentos no les han sido limitados, modificados o revocados en forma alguna.

V.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave de registro federal de contribuyentes número **FJF850618K35**, y que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44648.

VI.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2030, publicado en su Segunda Edición en el mes de Septiembre del 2010 como herramienta esencial que orienta las acciones conjuntas de Sociedad y Gobierno, se estableció como Objetivo Estratégico de Empleo y Crecimiento, entre otros, la creación de un sistema de financiamiento competitivo para acceso al crédito, a las garantías y al capital, en lo sucesivo el "**SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DEL JALISCO**", que sirva para mejorar el acceso al financiamiento especializado con base en las mejores prácticas financieras para cada sector económico y las distintas regiones de Jalisco, y contar con los productos financieros en coexistencia y/o complementando los servicios de la Banca de Desarrollo y la Banca Comercial Tradicional con la finalidad de la generación de más y mejores empleos.

VII.- Que el **SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DE JALISCO** es un sistema que actualmente permite de manera enunciativa mas no limitativa, (i) que los proyectos viables de los micros, pequeños y medianos empresarios cuenten con los recursos suficientes y oportunos en las mejores condiciones del mercado, (ii) vinculación entre oferentes y demandantes de los servicios

financieros, (iii) obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo, (iv) incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, (v) contar con una red de servicios financieros en el Estado, (vi) optimizar los recursos materiales, tecnológicos y humanos que beneficien los tiempos de respuesta de acuerdo al sector y región, (vii) capitalizar y potencializar los recursos económicos (públicos y privados), a través de líneas de descuento, líneas de fondeo, fideicomisos de garantía, fondos de inversión y fondos de capital de riesgo con la Banca de Desarrollo, Fideicomisos y Fondos de Fomento, entidades públicas y entidades privadas, intermediarios financieros bancarios y no bancarios del Sistema Financiero Mexicano y otras entidades públicas y privadas Nacionales y Extranjeras, y (viii) que permita analizar, formular y proponer directrices de Política Financiera-Económica en el Estado, coadyuvando con las distintas Secretarías y Dependencias del Ejecutivo Estatal encargadas del Financiamiento y Desarrollo Económico de Jalisco.

DECLARA "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 3,672 de fecha 02 de Julio de 2009, otorgada ante la fe del _____ Notario Público Número 140 de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número _____ del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la asesoría, consultoría, estudios mercadológicos y prestación de toda clase de servicios relacionados con los recursos humanos, funciones administrativas, jurídicas, contables y computación; así como la prestación de toda clase de servicios, asesoría, asistencia técnica, formación y capacitación de personal en las áreas administrativas, jurídico, computacionales y contables, tanto a particulares, sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles, y, en general, a todo tipo de personas físicas y/o morales.

III.- Que su **APODERADO LEGAL** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura Pública número _____ de fecha 29 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número 140 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número _____ facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en la Avenida _____ en el municipio de Zapopan, Jalisco.

VI.- Que es su deseo y así lo manifiesta en este acto, proporcionar a "**EL FOJAL**" los servicios profesionales vinculados con las actividades descritas en el anexo identificado con la letra "**A**" denominado "**Actividades del Originador Externo de Crédito**", mismo que se adjunta al presente Contrato.

DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad en con que cada una de ellas comparece al otorgamiento del presente Contrato y expuesto lo anterior, las partes expresamente convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: En virtud del presente instrumento **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios profesionales y de forma personal como **originador externo de crédito y para la puntual realización de las actividades descritas en la cláusula tercera del presente y de conformidad con el documento identificado como "ANEXO A: Actividades del Originador Externo de Crédito"**, y en el documento identificado como **"ANEXO E: Cédulas Descriptivas del programa "Fojal Academia" y/o "Academia Fojal"** relativas al **"Modelo de Emprendimiento Institucional para la Competitividad de las Pymes"** y el **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"**; documentos que forman parte integral del presente instrumento.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el servicio de originación de crédito comprenderá la realización de gestiones de prospección, pre-análisis y pre-evaluación documental sobre proyectos de inversión o de financiamiento que deberán reunir las características requeridas por las **"Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso"** también denominadas como **"Manual Maestro de Financiamiento del Fojal"**, lo anterior a efecto de generar el ingreso de una solicitud de crédito a cualquiera de los programas de financiamiento que **"EL FOJAL"** tenga en operación, obligándose **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** a brindar el acompañamiento y asesoría necesarios hasta lograr su colocación y dispersión, otorgándosele entonces de manera automática la denominación de **"CREDITO COLOCADO"**, y asignándosele este de manera virtual a **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que le dé seguimiento hasta su total liquidación. En lo que respecta al servicio de capacitación, **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a la impartición de capacitaciones en favor de las Pymes acreditadas y no acreditadas por **"EL FOJAL"** bajo el estricto contenido de cada uno de los talleres que integran el programa **"FOJAL ACADEMIA"** en sus modalidades de **"Modelo de Emprendimiento Institucional para la Competitividad de las Pymes"** y el **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"**.

SEGUNDA.- DEL PERFIL DE "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS": Podrán constituirse como **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de forma exclusiva, las personas físicas o morales consideradas como **"Originadores Externos de Financiamiento"** y **"Aliados Estratégicos del Fojal Academia"**, los cuales además, deberán cumplir con el perfil descrito en el documento anexo a este contrato identificado como **"ANEXO B: Perfil del Originador Externo"**, y siempre y cuando éstas obtengan un resultado aprobatorio como resultado de la evaluación a la que estarán sujetos, la cual también se adjunta al presente identificándolo con la letra **"ANEXO D: Evaluación del Originador Externo de Crédito"**.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: **"LAS PARTES"** acuerdan que los servicios descritos en el objeto del presente contrato deberán ser prestados conforme a las siguientes especificaciones:

"ORIGINACION DE CREDITOS"

- Todos los proyectos de financiamiento que ingresen a **"EL FOJAL"** como "prospectos" deberán someterse al proceso de autorización de crédito vigente a la fecha de su solicitud por lo que solo se entenderá como "autorizado" una vez que haya sido evaluado y autorizado conforme a los parámetros, políticas, herramientas paramétricas y criterios impuestos por **"EL FOJAL"**.
- Los servicios personales para la colocación de créditos que brinde **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán prestarse dentro del estado de Jalisco y en específico, en la zona geográfica que le sea designada por el personal interno de **"EL FOJAL"**, dicha asignación será limitada al estado de Jalisco, sin ser este un espacio territorial exclusivo, ya que **"EL FOJAL"** tendrá la facultad de solicitarle un cambio de zona en el momento en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.
- **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de integrar un expediente por cada uno de los proyectos de financiamiento, dicho expediente deberá contener de forma ordenada, todos los documentos descritos en el "Check List" y en la Guía de Documentos de las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" también denominadas como "Manual Maestro de Financiamiento del Fojal", documentos que formarán parte integral del expediente de crédito.
- Será obligación de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevar a cabo una visita personal al domicilio del negocio del proyecto de financiamiento antes de ingresar la solicitud de crédito, así como la verificación de la existencia del domicilio señalado por el prospecto a efecto recibir notificaciones, levantando para tal efecto un reporte o constancia que integre al expediente de crédito.
- Una vez lograda la colocación de cada crédito, **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** rendirá a **"EL FOJAL"**, un reporte trimestral, en el formato que para tal efecto este último le diseñe o le solicite, en el que bajo protesta de decir verdad, informará a cerca del seguimiento de cada **"CREDITO COLOCADO"**, reportando cualquier cambio de domicilio, levantando constancia de la verificación sobre el destino del recurso otorgado y que éste se encuentre en cumplimiento de acuerdo al plan de negocios presentado por el acreditado en su expediente de crédito, siendo responsabilidad de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** dar aviso oportuno de cualquier anomalía y/o modificación que detecte, si esta modifica la situación en la que fue otorgado **"EL CREDITO COLOCADO"**; así como el seguimiento al cumplimiento puntual de las obligaciones de pago contraídas con motivo del **"CREDITO COLOCADO"**.
- La responsabilidad de la recepción, validación y cotejo de los documentos que integran el expediente de crédito será exclusiva del personal que integra la Coordinación de Financiamiento Empresarial de **"EL FOJAL"**, quienes deberán de cerciorarse, bajo protesta de decir verdad, que **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con todos los requisitos estipulados por el "Check List" y la "Guía de Documentos", los cuales forman parte de "Las Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" también denominadas como "Manual Maestro de Financiamiento del Fojal".

"CAPACITACION"

- Los servicios de capacitación prestados por **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** serán basados única y exclusivamente en los requisitos, el contenido y la metodología establecida en las **Cedulas Descriptivas del programa Fojal Academia** correspondientes a los **modelos de “Modelo de Emprendimiento Institucional para la Competitividad de las Pymes”** y el **“Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto”**, cuyo objetivo principal es la institucionalización y/o reconversión tecnológica de las Pymes acreditadas y no acreditadas por **“EL FOJAL”**.
- Cada una de las empresas asignadas por **“EL FOJAL”** a **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** será susceptible de capacitarse en los **modelos de “Modelo de Emprendimiento Institucional para la Competitividad de las Pymes”** y el **“Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto”**, con la duración y demás especificaciones establecidas en las cedulas aplicables a cada uno de ellos.
- Invariablemente, la impartición de las capacitaciones asignadas por **“EL FOJAL”**, deberá sujetarse al lugar, fecha y hora previamente establecida por este último para cada una de las sesiones.
- Es responsabilidad de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** llevar a cabo el registro de la asistencia de la empresa capacitada a cada una de las sesiones impartidas, lo anterior a través del formato identificado como **“ANEXO G: Lista de Asistencia”**, y que se adjunta al presente contrato para formar parte integral del mismo.
- Es responsabilidad de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** que la impartición de la capacitación asignada se lleve a cabo de manera profesional y con todas las diligencias, honestidad, ética profesional, y con la debida y total observancia de las disposiciones establecidas en el **“Reglamento de los Capacitadores de la Academia Fojal”**, documento que se adjunta al presente contrato como **“ANEXO F: Reglamento de los Capacitadores del programa Fojal Academia”**.
- Es responsabilidad de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el respeto la salvaguarda y el deber de confidencialidad de todo tipo de información que por las actividades que les son encomendadas les sea compartida y/o a la cual tengan acceso, que sea clasificada bajo carácter estrictamente confidencial y/o que los particulares le transmitan con motivo del desarrollo de las capacitaciones a impartir, lo anterior a fin de cumplir con los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACION: **“EL FOJAL”** o cualquier entidad designada por éste, pagara como contraprestación por los servicios prestados por parte de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** y a contra entrega de los recibos de honorarios o facturas correspondientes las cantidades descritas a continuación:

- En cuanto a la **“ORIGINACION DE CREDITO”**

Por cada **“CREDITO COLOCADO”**, **“EL FOJAL”** pagará por concepto de compensación un porcentaje del **1.5% (uno punto cinco por ciento)** neto del capital efectivamente dispersado, lo anterior conforme al documento identificado como **“ANEXO C”: Compensaciones del Originador Externo”**, mismo que se adjunta al presente instrumento para formar parte integral del mismo;

dicha cantidad se hará efectiva a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de dispersión del recurso económico del **“CREDITO COLOCADO”**.

El monto de la comisión referida en el párrafo que antecede, será cubierto al **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** únicamente en el supuesto de cumplir con las siguientes premisas:

- (i) Que el **“CREDITO COLOCADO”** por **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya sido efectivamente dispersado.
 - (ii) Que **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya presentado ante el departamento de administración y finanzas de **“EL FOJAL”** los comprobantes fiscales correspondientes a efecto de documentar los pagos previstos en la presente cláusula.
- **En cuanto a la “CAPACITACION”**

La cantidad que **“EL FOJAL”** se obliga a pagar en favor de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** bajo el concepto de honorarios será de **\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que corresponde a la capacitación, consultoría e intervención de una empresa por cada modelo de emprendimiento, y que ya incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en Términos de la Legislación Fiscal vigente, misma que se hará efectiva a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la capacitación impartida.

“LAS PARTES” acuerdan que la aceptación por parte de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquier otra cantidad diversa a la estipulada en la presente cláusula y que provenga de los prospectos o solicitantes a financiamiento o de las empresas capacitadas, será causa de rescisión del presente contrato e inhabilitara al mismo para futuras contrataciones por parte de **“EL FOJAL”**, ya sea para el desarrollo de las actividades objeto de esta relación contractual o la prestación de cualquier otro servicio relacionado con este último.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento inicia en la fecha de suscripción del mismo y es por tiempo indefinido, y que el término de la misma se dará por simple aviso por escrito que haga **“EL FOJAL”** a **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través del personal autorizado para tal efecto o bien al no existir los fines para los que fue contratado. Cuando sea **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** el que pretenda dar por terminado este contrato, deberá notificar a **“EL FOJAL”** con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación mediante aviso por escrito entregado en el domicilio de este.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna que opere, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“LAS PARTES”** que en el mismo intervienen, sin menoscabo del derecho de la parte que no incumplió de ejercitar las acciones legales que le asistieren.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, son causas de rescisión imputables a **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** las siguientes:

- a) La prestación deficiente o inoportuna de las actividades objeto de este contrato, así como por no apegarse a lo estipulado en el mismo;

- b) Por no observar la discreción debida y el deber de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo que "EL FOJAL" le devuelva por no apegarse a la normatividad a la que está sujeto.
- d) Por negarse a informar a "EL FOJAL" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMA.- DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA ASIGNACION DE CAPACITACIONES: La celebración del presente instrumento no representa ninguna obligación para "EL FOJAL" de asignar a "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" un número determinado de capacitaciones a impartir, lo anterior en virtud de que dicha facultad es absolutamente discrecional para "EL FOJAL"; así como tampoco constituye la obligación de asignar nuevos cursos o proyectos en sustitución de los que en cumplimiento del presente contrato llegare a concluir.

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES: Mediante el presente instrumento "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga ante "EL FOJAL", a la presentación mensual o cuando este último así se lo solicite, del seguimiento de las actividades que realiza con motivo del presente contrato.

NOVENA.- DE LA NO RELACION LABORAL: "EL FOJAL", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" lo anterior en virtud de que no existe subordinación y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador de "EL FOJAL" para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

Por su parte "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", reconoce expresamente que el uso de papelería con el membrete, logotipo y propiedad de "EL FOJAL", no significara que estará sujeto a relación de subordinación laboral con "EL FOJAL", y por tanto no podrá considerarse como su empleado.

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados

con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita.

Por su parte **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga expresamente a tratar la totalidad de la información, bases de datos y datos personales proporcionada por **“EL FOJAL”** y/o sus usuarios y/o acreditados con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato como secreto industrial e información confidencial y/o reservada, por lo tanto no podrá divulgarla, revelarla, comunicarla o usarla en beneficio de terceros o para cualquier propósito u objeto distinto a los expresamente autorizados en el presente convenio, extendiendo la presente prohibición a la publicación e informe de los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce en este acto que los derechos de propiedad intelectual sobre las ideas, contenidos y diseños plasmados en el material utilizado para y durante la originación de créditos y la impartición de las capacitaciones asignadas, así como los que se generen o se presuma se generen como parte del presente contrato son y serán propiedad de **“EL FOJAL”**, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIMITACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION: **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios de capacitación que realice por asignación de **“EL FOJAL”**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor, capacitador o prestador de servicios de terceras personas físicas o morales que tengan relaciones directas o indirectas, con el objeto de las actividades que lleve a cabo para **“EL FOJAL”**.

DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

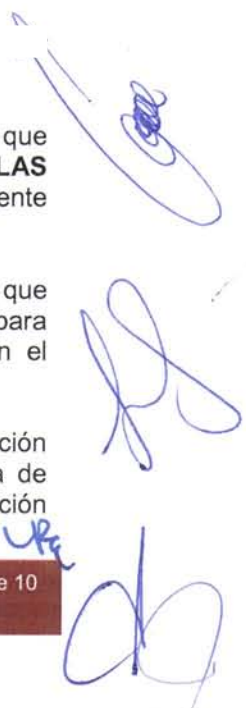
“EL FOJAL”: en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, C. P. 44648 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”:

DÉCIMO CUARTA.- DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ninguna de **“LAS PARTES”** estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **“LAS PARTES”** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiere corresponder.



DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 de Abril de 2018.**

POR "EL FOJAL"

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL




LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"



DESTREXSA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL

TESTIGOS:



PAOLA SÁNCHEZ PEREZ
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO
EMPRESARIAL DEL FOJAL



LAURA SALINAS MARTINEZ
COORDINADOR DE ACADEMIA DEL FOJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y LA LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA MANCERA, S.C. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR"; Y QUIENES PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETARAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL" por conducto de sus Apoderados Legales que:

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante Contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001, autorizó que el Contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El Contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.



- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran de manera conjunta el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** y la **LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO**, en su carácter de Apoderados Legales de “**EL FOJAL**” que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato les fueron conferidas mediante las Escrituras Públicas número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016 y 201,630 de fecha 09 de Agosto de 2017, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Titular de la Notaria Publica número 151 del Distrito Federal; mismas facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Para efecto de este Contrato señalan como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

VI.- Con fecha 26 de Febrero de 2018 durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, y de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), se llevó a cabo la apertura de propuestas de la Licitación Pública Local **LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, reunión a la cual se presentó como única empresa licitante la sociedad denominada “**Mancera, S.C.**”, motivo por el cual el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, en ejercicio de la sana practica y transparencia, y la facultad conferida por el artículo 24 fracción XXI de la ley acordó de manera unánime llevar a cabo una segunda convocatoria y en consecuencia de esto dicho comité aprueba las Bases de la Licitación Pública Local **LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, en segunda convocatoria, las cuales de adjuntan al presente instrumento como **Anexo 1** en conjunto con el Acta correspondiente a dicha sesión, para formar parte integral del mismo.



VII.- Con fecha 21 de Marzo de 2017, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, se llevó a cabo el acto de Entrega y Apertura de las Propuestas en Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Local **LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, registrándose como único licitante presente el despacho denominado **“Mancera, S.C.”**, quien procedió a la entrega de los sobres con el contenido de sus propuestas tanto técnica como financiera; acto seguido y en presencia del licitante, se procedió a la apertura de cada uno los sobres a efecto de dar fe y constancia de que se tienen a la vista la totalidad de los documentos requeridos por el punto 8.3.1 de las bases; acto mismo en el cual el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresaria reitera a los asistentes a dicha reunión que esta es la segunda convocatoria de la licitación pública en comento y que se tiene como único licitante presente a la empresa denominada **“Mancera, S.C.”**, motivo por el cual se autoriza dar paso a emisión del Dictamen Técnico correspondiente, y que el fallo sería emitido a más tardar el día 23 de Marzo de 2018 a través del portal de internet de **“EL FOJAL”**. Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 2**.

VIII.- En virtud de contarse con la empresa denominada **“Mancera, S.C.”** como único licitante al proceso de Licitación Pública Local **LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, el mismo día 21 de Marzo de 2018 se procedió a llevar a cabo la evaluación cualitativa de sus propuestas tanto técnica como financiera, así como de la documentación presentada para la mismas, verificando que estas cumplieran con lo previsto por el punto número 8.3.2 de las bases de licitación, lo anterior a efecto de confirmar que dicha propuesta puede ser susceptible de adjudicarse en relación al cumplimiento total de los requisitos solicitados por **“EL FOJAL”** y por encontrarse dentro del presupuesto autorizado para la contratación de dicho servicio, siendo el resultado de dicha evaluación que las propuestas tanto técnica como financiera del único licitante denominado **“Mancera, S.C.”** son solventes, motivo por el cual se determina que el contrato es susceptible de adjudicarse directamente. Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 3**.

IX.- Con fecha 23 de Marzo de 2018 y conforme a lo descrito en el punto número VIII del presente capítulo de declaraciones, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, emitió el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Local LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, en la cual queda dispuesto que en virtud de que la empresa denominada **“Mancera, S.C.”** cumplió con la totalidad de los requisitos, aunado a que su proposición económica es aceptable según la investigación de mercado realizada y el presupuesto disponible, se emite el fallo o resolución referente al proceso de licitación mencionado en favor de la empresa licitante denominada **“Mancera S.C.”**, lo anterior condicionado a que dicha empresa adjudicada cuente con la expedición a su favor por parte de la Contraloría del Estado, de la autorización para desempeñarse como Auditores Externos para Dictaminar Estados Financieros de los Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco. Acta que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 4**.

DECLARA “EL PRESTADOR” por conducto de su apoderado legal que:

I.- Es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana como lo hace constar con la Escritura Pública número 55,452 de fecha 17 de Diciembre de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Notario Público número 71, de la Ciudad de México, asociado al Notario Público número 10, Licenciado Noé Graham Gurria. Dicha Escritura quedó registrada con el número 180, a fojas 403 del tomo 13 de Sociedades y Asociaciones Civiles de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad el día 28 de Enero de 1958.



II.- Mediante Escritura Pública número 252,687 de fecha 14 de Septiembre de 1992 otorgada ante la fe del entonces Notario Público Número 87 de la Ciudad de México, Licenciado

actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Número 10 de la Ciudad de México, la sociedad cambio su denominación social por la de “**Mancera, Sociedad Civil**”, y reformo al efecto los artículos segundo, séptimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo sexto, septuagésimo tercero y la cláusula transitoria inciso dos, de sus estatutos sociales; y por acta número 51,804 de fecha 14 de Junio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado

Titular de la Notaria Número 13 de la Ciudad de México, se hizo contar la compulsua de los Estatutos Sociales de “**Mancera, Sociedad Civil**”, la cual conserva dicha denominación, con una duración de 99 años, domicilio en la Ciudad de México, con cláusula de admisión de extranjeros, con capital social de Cien Millones de Pesos, Moneda Nacional y con el objeto citado en los estatutos vigentes.

III.- Dentro de su **OBJETO SOCIAL** se encuentra la unión de los esfuerzos, conocimientos y preparación profesional de los socios para la realización de todos los trabajos profesionales que constituyan las funciones de una firma de contaduría pública y consultoría: tales como servicio de auditoría, asesoría en impuestos, incluyendo respaldo legal, asesoría en servicios informáticos, desarrollo de sistemas computacionales, consultoría en administración y actuaria, asesoría en fusiones, adquisiciones, reestructuraciones y otros servicios de naturaleza semejante, además de la ejecución de los actos necesarios para su operación.

IV.- Su Apoderado acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente Contrato mediante la Escritura Pública número 64,721 de fecha 21 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público,

Titular de la Notaria Publica número 13 de la Ciudad de México; la cual quedó registrada con fecha del **23 de Abril de 2014**, bajo el asiento electrónico practicado (**PERSONA MORAL**) N°1519 – **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVÉS DE REPRESENTANTE**. Inscripción electrónica Núm. 7 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; así mismo manifiesta que las facultades y poderes con las que actúa a la fecha no le han sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna según consta en la escritura ya descrita.

V.- Se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave y manifiesta tener su domicilio fiscal en

VI.- Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Estado de Jalisco bajo el Número de Registro P02341.

DECLARAN “LAS PARTES” que:

I.- Previo a la formalización del presente Contrato se acordó el precio y las condiciones de los servicios a prestar a través de la orden de compra identificada bajo el **folio número 63** de fecha **23 de Marzo de 2018**, misma que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 5**.

II.- Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente Contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR” se obliga a brindar a “EL FOJAL” los servicios de Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo “Los Servicios”; para lo cual “EL PRESTADOR” deberá emitir al FOJAL los siguientes informes:

1. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de variación en la hacienda pública.
- c) Estado de cambios en la situación financiera
- d) Informe sobre pasivos contingentes.
- e) Notas a los estados financieros.
- f) Estado analítico del activo.
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa.
 - ii. Fuentes de financiamiento.
 - iii. Por moneda de contratación.
 - iv. Por país acreedor.

2. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos
- b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa.
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional – Programática;
- c) Endeudamiento neto, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo.
- d) Intereses de la Deuda.
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

3. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

4. Información relacionada con los tipos de riesgo en los que incurre “EL FOJAL” inherentes a su operación.

5. La Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de Organismos Internacionales de los que México es miembro.

Lo anterior en la medida en que corresponda el ente público auditado, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

6. Seguimiento para certificación.

7. Evaluación del Cumplimiento de la Legislación y Normatividad Interna de “EL FOJAL”:

- a) Evaluación del Cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables).
- b) Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- e) Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones, o funciones de “EL FOJAL” de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea decreto, ley de creación o contrato.
- g) Reglamentación interna.
- h) Condiciones Generales de trabajo.
- i) Manuales de puesto y organización, así como cualquier otro ordenamiento legal al que se esté sujeto.
- j) Verificación de que las políticas y lineamientos de “EL FOJAL” para las compras, enajenaciones y contrataciones de servicio, estén acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios su Reglamento.
- k) Confirmar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- l) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- m) Verificación del cumplimiento del marco normativo emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Fideicomisos Públicos (Sanas Prácticas).
- n) Programa Estratégico de Operación y Programa Operativo Anual de “EL FOJAL”.
- o) La demás Normativa Aplicable.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que “EL FOJAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” por los Servicios descritos en la cláusula Primera del presente Contrato, es por la cantidad de **\$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal vigente.

En el supuesto de que por virtud de la legislación aplicable, por procedimientos legales o resoluciones de la autoridad, se le requiera a “EL PRESTADOR” para presentar información, atender algún requerimiento administrativo, judicial o de cualquier otra naturaleza, o que el personal de ésta última se presente a rendir testimonio o actuar como testigos con respecto a los Servicios o al presente Contrato, se le deberá reembolsar a “EL PRESTADOR” el tiempo y los gastos profesionales (incluyendo honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) en los que incurra para dar respuesta a tal requerimiento, salvo que se constituyan en parte del procedimiento o investigación de que se trate.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: “EL FOJAL” se obliga a pagar por la totalidad de “Los Servicios” descritos en la cláusula inmediata anterior, mediante transferencia interbancaria al número de cuenta CLABE que “EL PRESTADOR” indique y a contra entrega del Dictamen, Informes Finales Contratados y la Carta de Sugerencias y Recomendaciones, debiendo ser sujetos dichos documentos a un análisis previo por parte de “EL FOJAL”, y de manera posterior a dicho análisis “EL FOJAL” deberá, confirmar que “Los Servicios” fueron prestados de conformidad con el Contrato, dentro de un plazo que no exceda de **10 (diez) días** contados a partir de la fecha

de recepción de los entregables mencionados, lo anterior en el entendido de que si “EL FOJAL” no otorga su autorización dentro del plazo establecido, se tendrán por aceptados. Una vez aceptados “Los Servicios” por parte de “EL FOJAL”, este deberá realizar el pago de la contraprestación mencionada en la cláusula anterior dentro de los 10 (diez) días posteriores a la recepción de la factura correspondiente por parte de “EL PRESTADOR”.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO: Para la realización de los Servicios será indispensable que “EL FOJAL” designe a una persona responsable para que funja como contacto directo con “EL PRESTADOR”, y facilite el acceso al personal de la misma; por lo que para el desarrollo de dichas funciones se designa al **Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina**, en su carácter de Ejecutivo de Contabilidad de “EL FOJAL”.

QUINTA.- DE LOS ENTREGABLES Y FECHA DE ENTREGA: “EL PRESTADOR” se obliga en este acto a la entrega de un informe específico por cada uno de los numerales indicados en la cláusula primera del presente instrumento, indicando la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno, así como el informe final y la carta de sugerencias y recomendaciones, comprometiéndose a la entrega de dicho informe en un plazo que no deberá exceder del día **10 de Mayo de 2018**, y llevándose a cabo de manera directa y estrictamente confidencial, al Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento y remitiéndose una copia a la Contraloría del Estado.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Las Partes acuerdan que la **vigencia del presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y concluirá el día 31 de Mayo de 2018**, esto en el entendido de que la entrega final no se hará efectiva, hasta en tanto los dictámenes e informes correspondientes sean debidamente validados por “EL FOJAL”, de acuerdo al proceso de aceptación de los entregables establecido en la cláusula tercera del presente Contrato.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: “EL PRESTADOR” podrá dar por terminado el presente Contrato o algún Servicio en particular de manera anticipada y en forma inmediata proporcionándole aviso por escrito a “EL FOJAL”, si “EL PRESTADOR” determina de manera razonable que de acuerdo con la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional, ya no esté en posibilidad de proporcionar los Servicios.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: A efecto de dar inicio a las operaciones que contempla el presente acuerdo de voluntades y de conformidad con el artículo 84 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PRESTADOR” otorgará a favor de “EL FOJAL”, a la firma del presente contrato, póliza de fianza por un monto de \$ 58,000.00 cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad a la cual deberá adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, la cual corresponde al 10% (diez por ciento) del total de la contraprestación por “Los Servicios” prestados al amparo de este Contrato y que se encuentra adjunta al presente como Anexo 6 “POLIZA DE FIANZA”.

NOVENA.- DEL PERSONAL ASIGNADO Y LA NO RELACION LABORAL.-“EL PRESTADOR” para el desempeño del Servicio pactado en el presente instrumento ha seleccionado a un equipo de profesionales basándose en las necesidades de “EL FOJAL”, los cuales cuentan con experiencia en el sector público, de gobierno y el sector financiero, así como también cuentan con aptitudes y experiencia para dar valor adicional a “EL FOJAL”.

“LAS PARTES” reconocen que son personas distintas, con objetos sociales distintos, por lo tanto, las relaciones derivadas de la celebración del presente Contrato únicamente son relativas a la prestación de los Servicios establecidos en el mismo, por tanto de carácter mercantil, y en virtud

de lo anterior. **EL PRESTADOR** no tiene ni tendrá la calidad de empleado de **“EL FOJAL”**, por lo que no existe ninguna relación laboral entre **“LAS PARTES”**.

Durante la vigencia de este Contrato y por los 12 meses siguientes a su terminación, tanto **“EL PRESTADOR”** como **“EL FOJAL”** se obligan a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados, ni postularán para algún puesto o posición en su Consejo de Administración, ni para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, ni contratarán, ni asignarán a su Consejo de Administración o para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, a ningún socio, director o personal profesional actual o anterior de **“EL PRESTADOR”** o de cualquier otra Entidad de EY (Personal de EY) quien está o haya estado directa o indirectamente involucrado en la prestación de los Servicios en el ejercicio fiscal actual o inmediato anterior para laborar dentro de las instalaciones de **“EL FOJAL”**.

DECIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL: Si fuese el caso, **“EL FOJAL”** aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos por parte de **“EL PRESTADOR”** dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a lo siguiente:

Días de Atraso (Naturales)	% de la Sanción
De 01 hasta 10	5%
De 11 hasta 20	10%
Del día 21 en adelante se estará en condiciones de rescindir el contrato a criterio de “EL FOJAL”	

DECIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA: Las Partes acuerdan que, de conformidad a la normatividad aplicable, los Papeles de Trabajo, preparados por **“EL PRESTADOR”** en relación con los Servicios (en lo sucesivo, los “Papeles de Trabajo”), son propiedad de **“EL PRESTADOR”**. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por **“EL PRESTADOR”** de acuerdo con sus políticas, procedimientos y normas profesionales. **“EL FOJAL”** está de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa que sea responsable por la supervisión de los auditores solicite u ordene que **“EL PRESTADOR”** presente información o documentos que se encuentran en sus expedientes con respecto a su negocio, incluyendo los Papeles de Trabajo u otros productos de trabajo, **“EL PRESTADOR”** les podrá proporcionar dichos materiales. En caso de que las autoridades competentes soliciten que **“EL PRESTADOR”** presente dichos Papeles de Trabajo para su revisión, el acceso a los mismos será bajo la supervisión de **“EL PRESTADOR”**. Asimismo, en el caso de que se le requiera a **“EL PRESTADOR”** proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serán sellados con la leyenda “Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores”. Bajo ninguna circunstancia **“EL PRESTADOR”** proporcionará copia de los papeles de trabajo a persona alguna, excepto a las autoridades fiscales y a las que se designe por mandato judicial. **“EL FOJAL”** deberá reembolsar a **“EL PRESTADOR”** el tiempo en que haya incurrido el Personal de EY y los gastos que se hubieren generado para responder a tales solicitudes. Salvo que la legislación lo prohíba, **“EL PRESTADOR”** deberá informar acerca de dicha solicitud u orden.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **“EL FOJAL”** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **“EL FOJAL”** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la

propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la mencionada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente Contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del Contrato así como por un periodo adicional de 3 (tres) años contados a partir de la terminación del mismo.

“EL PRESTADOR” quedará eximida de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y no sea considerada o exclusiva, siempre que:

- I. La misma sea del dominio público.
- II. Fuese conocida por “EL PRESTADOR” antes de su divulgación.
- III. Se vuelva públicamente conocida, sin la intervención indebida de “EL PRESTADOR”.
- IV. “EL PRESTADOR” la reciba de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato.
- V. Sea desarrollada de forma independiente por “EL PRESTADOR”,
- VI. “EL FOJAL” señale por escrito su autorización, y.
- VII. Requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte, o bien, que dicho requerimiento sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio, situación que deberá ser informada inmediatamente a la otra Parte.

“EL PRESTADOR” podrá divulgar, previa autorización por escrito de “EL FOJAL”, la información a otros miembros de la red global de firmas de Ernst & Young (“las Firmas de Ernst & Young”, las cuales se mencionan en www.ey.com) para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, para fines de contabilidad financiera, y propósitos de calidad y administración del riesgo, mediante la realización de auditorías de calidad. Para efectos de lo anterior, “EL PRESTADOR” declara que existen, o bien, en su caso, se obligará a que existan, obligaciones de confidencialidad a cargo de las Firmas de Ernst & Young, respecto de la información materia del presente Contrato y sus Anexos.

De igual forma, “EL PRESTADOR” podrá divulgar, previa autorización por escrito de “EL FOJAL”, la información a terceros proveedores de servicios de tecnología de la información (tales como herramientas, software y aplicaciones de almacenamiento y transmisión de la información) quienes para prestar servicios por cuenta de “EL PRESTADOR”, así como por cuenta de las Firmas de Ernst & Young, podrán obtener, usar, remitir, almacenar o de cualquier manera realizar el tratamiento (en su conjunto “Tratamiento” o “Tratar”) de dicha información en las jurisdicciones en las cuales operen, con el fin de facilitar la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, y para otros servicios soporte de la administración.

En cualquiera de los casos anteriores, “EL PRESTADOR” será el único responsable ante “EL FOJAL” de preservar la confidencialidad de la información confidencial independientemente del lugar o de quien por cuenta de “EL PRESTADOR” realice el Tratamiento de dicha información.

DÉCIMA TERCERA: DE LA PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES: “EL PRESTADOR” en su carácter de **Encargado** recabará, utilizará, almacenará o bien procesará la Información de “EL FOJAL” en su carácter de **Responsable** que pueda vincularse a personas físicas identificadas o identificables en específico (“Datos Personales”), esto de conformidad con la legislación que sea aplicable y las normas que regulan la práctica profesional de “EL PRESTADOR”.

“EL FOJAL” garantiza que cuenta con autorización para proporcionar a “EL PRESTADOR” los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que le proporcionen a “EL PRESTADOR” han sido Procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las Partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por alguna de “LAS PARTES”, la Parte afectada notificará por escrito a la Parte que incumplió sobre dicho incumplimiento, con el fin de que subsane el incumplimiento en **un término no mayor a 5 (cinco)** días hábiles, en caso contrario, la Parte afectada podrá optar por la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, más la pena establecida en la Cláusula Decima de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. En la medida en que la legislación aplicable lo permita, la responsabilidad total de “EL PRESTADOR” ante “EL FOJAL” (y ante cualquier otra persona a la cual le proporcione Servicios “EL PRESTADOR”), ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o de cualquier otra forma, deberá limitarse al monto de los honorarios efectivamente pagados por los Servicios que de manera directa ocasionaron daños y perjuicios, siempre que las demandas o reclamaciones surjan con motivo de lo previsto en el presente Contrato o bien, que se relacionen con la prestación de los Servicios.

Ninguna de las Partes podrá obtener ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o por cualquier otro medio, el pago de indemnización alguna por daños indirectos, en relación con demandas o reclamaciones que surjan con motivo del presente Contrato o bien, que se relacionen con los Servicios, ya sea que se haya contemplado o no la posibilidad de tales daños y perjuicios.

Las limitación a la responsabilidad de “EL PRESTADOR”, en términos de lo dispuesto en la presente Cláusula, no será aplicable en el supuesto de que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados por culpa o falta intencional de “EL PRESTADOR” o bien, en la medida en que la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional lo prohíban.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN. “EL FOJAL” no podrá presentar demanda o promover acción o procedimiento legal alguno en relación con los Servicios o bien, conforme a los términos del presente Contrato, en contra de cualquier otra Firma de Ernst & Young distinta de “EL PRESTADOR”, así como en contra de los subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados de éstas (“las Personas de Ernst & Young”).

En la medida en que la legislación aplicable y las normas que rigen el ejercicio de la práctica profesional de “EL PRESTADOR” lo permitan, “EL FOJAL” deberá indemnizar a “EL PRESTADOR” e indemnizar a las demás Firmas de Ernst & Young y a las Personas de Ernst & Young contra toda demanda, acción o procedimiento legal que sea promovido por terceros (incluyendo sus filiales), así como por los daños y perjuicios, gastos y costos (incluyendo los

honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) que surjan de o que estén relacionados con los Servicios o con este Contrato. “EL FOJAL” en su propio nombre “EL FOJAL” manifiesta que exime a “EL PRESTADOR”, así como a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY de toda reclamación, demanda, acción o procedimiento legal (colectivamente, “Reclamaciones”) pendientes o conminatorias, con respecto a los Servicios o el presente Contrato en la medida en que dichas Reclamaciones sean el resultado o surjan por la omisión, falta, o cualquier acto doloso cometido por parte de “EL FOJAL”, sus empleados o agentes que actúen en su representación.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ni “EL FOJAL” ni “EL PRESTADOR” serán responsables por ninguna violación al presente Contrato como resultado de circunstancias fuera del control razonable tanto de “EL FOJAL” como de “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: “LAS PARTES” convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGESIMA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las Partes deban hacerse en cumplimiento de este Contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL”: Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR”:

Cada una de “LAS PARTES” está facultada, en cualquier momento, para cambiar su domicilio por medio de un aviso por escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.

Salvo que se prevea otra cosa en el presente Contrato, todas las notificaciones deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente en los domicilios señalados. Sin perjuicio de lo antes mencionado en este Contrato, las comunicaciones operativas entre las Partes, podrán realizarse a través de correo electrónico que medie entre las Partes designadas como contacto directo.

Mientras las Partes no notifiquen por escrito el cambio de los domicilios anteriormente señalados, todas las notificaciones que en éstos se hagan se tendrán como legal y válidamente realizadas, por lo que surtirán plenos efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento, junto con sus Anexos representan el acuerdo global y definitivo entre las Partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente Contrato pudiera existir entre las Partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento y sus Anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o disponer en forma alguna de los derechos, obligaciones o acciones que correspondan conforme a los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

VIGESIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las Partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las Partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **23 de Abril de 2018.**

POR "EL FOJAL"

POR "EL FOJAL"

LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

**LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL
TORO**
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

APODERADO LEGAL

TESTIGO

TESTIGO

LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
COORDINADORA JURIDICO CORPORATIVA
DEL FOJAL

**C.P. MARIO ABRAHAM RODRIGUEZ
MOLINA**
EJECUTIVO DE COONTABILIDAD DEL
FOJAL

ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES Y PATROCINIO
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO **“FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL FOJAL”**, Y POR OTRA PARTE **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **APODERADO LEGAL EL** [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA CANACO”**, A QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL FOJAL”:

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de

créditos y distintos servicios financieros.

- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declara el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderado Legal de "EL FOJAL" que las facultades con las que comparece a la suscripción del presente acuerdo le fueron conferidas en la Escritura Pública 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016 otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; así mismo manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "LA CANACO":

I.- Que se fundó el 20 de junio de 1888 mil ochocientos ochenta y ocho bajo la denominación de Cámara Nacional de Comercio, Industria, Agricultura, Minería de Guadalajara. Posteriormente se organizó de acuerdo con la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, expedida por el Gobierno Federal el 2 dos de mayo de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, y cambio su denominación adoptando el de CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA.



II.- Que con fecha 26 de junio de 2006 la Junta del Consejo Directivo de la Cámara, autorizo la compulsa total de sus Estatutos Sociales, quedando formalizado dicho acuerdo Póliza número 82 de fecha 05 de Julio de 2006.

III.- Que dentro de su objeto se encuentra las siguientes actividades descritas enunciativas más no limitativamente:

a) Representar las Actividades del Comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica nacional o extranjera, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

b) Promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica lícita en el ámbito de su circunscripción, que permita el desarrollo de los sectores representados.

c) Fomentar el espíritu de unión entre las empresas dentro y fuera de la Cámara.

d) Promover el comercio exterior principalmente con aquellos países que han suscrito con México un tratado de Libre Comercio.

e) Promover la creación de empresas comerciales, de servicios y de turismo, así como instituciones financieras de compra y venta en común, empresas integradoras, incluso de exportación e importación, alianzas estratégicas y toda clase de figuras asociativas para el mejor desarrollo de las actividades empresariales en su circunscripción.

f) Relacionarse y organizarse con las Instituciones similares de su circunscripción o de su Estado, para la mejor realización de sus fines, además, elaborar conjuntamente con la confederación los procedimientos para autorregular los niveles de calidad de los servicios que presentan a sus afiliados, y;

g) Las demás actividades que se deriven de la Ley, su reglamento y sus estatutos.

IV.- Que su apoderado acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento mediante la escritura pública número _____ de fecha 25 de junio de 2013, otorgada ante la fe de Licenciado | _____ Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

V.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en _____ en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45040 y que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su deseo celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de Acciones y Patrocinio con el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Emprendedor y Empresarial dentro del Estado de Jalisco, para lo cual llevaran a cabo los siguientes eventos denominados:



1) “ACADEMIA FOJAL EN EL INNOVATION ROOM”, el cual es organizado por “LA CANACO” y que se llevara a cabo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

2) “JALISCO IS ON”, el cual es organizado y operado por “LA CANACO” y que se llevará a cabo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “LAS PARTES” acuden de forma voluntaria a la celebración del presente **ACUERDO** con el objeto de vincular al sector público con el sector privado creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco a fin de impulsar la economía del Estado, para lo cual “**LA CANACO**”, en su carácter de organizador, reconoce y acepta a “**EL FOJAL**” como “**PATROCINADOR TIPO 1**” de los eventos denominados 1) “**ACADEMIA FOJAL EN EL INNOVATION ROOM**”, el cual habrá de llevarse a cabo en las Instalaciones del Innovation ROOM de “**LA CANACO**”, y; 2) “**JALISCO IS ON**” mismo que habrá de llevarse a cabo en las instalaciones de “**LA CANACO**”.

SEGUNDA.- DE LA APORTACION: La cantidad total que “**EL FOJAL**” se obliga a aportar para los eventos descritos en la cláusula anterior y bajo el concepto de **PATROCINIO**, será de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que ya incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente, y que deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales posteriores** a la firma del presente instrumento mediante transferencia interbancaria a la **cuenta CLABE número** de la institución bancaria denominada **SANTANDER** a nombre de la **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA**, quien a su vez deberá de presentar la factura o recibo fiscal correspondiente a favor de “**EL FOJAL**”, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de la transferencia del recurso, la cual deberá ser emitida a nombre de “Fondo Jalisco de Fomento Empresarial” con RFC: FJF850618K35 y con domicilio fiscal en Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, CP 44648 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El recurso económico que bajo el concepto de **PATROCINIO** erogue “**EL FOJAL**”, será dispuesto de la partida presupuestaria identificada bajo el número **4331 “Subsidio a la promoción económica del Estado”**, y quedará sujeta a la disponibilidad de los recursos con los que cuente “**EL FOJAL**”.

TERCERA. - DE LAS CONTRAPRESTACIONES: “LAS PARTES” acuerdan que la aportación que “**EL FOJAL**” realizará bajo el concepto de **PATROCINIO** para la organización y desarrollo de los eventos denominados 1) “**ACADEMIA FOJAL EN EL INNOVATION ROOM**” y; 2) “**JALISCO IS ON**”, le dará derecho a obtener por parte del “**LA CANACO**” los beneficios propios de la categoría de “**PATROCINADOR TIPO 1**”, los cuales tendrán la misma vigencia de la duración del presente convenio, y que se describen a continuación:



“ACADEMIA FOJAL EN EL INNOVATION ROOM”

- Espacio de Publicidad impresa y electrónica (Posters, Flyers, Lonas, Folletos, Pantallas, Roll Ups). Dicha publicidad impresa deberá ser proporcionada por “EL FOJAL”.
- Presencia de marca en las instalaciones del Innovation Room, así como vinculación de los empresarios y emprendedores con los programas y apoyos “EL FOJAL”.

“JALISCO IS ON”

- Presencia de Marca en rueda de prensa
- Inserción de logotipo en publicidad impresa y electrónica (Posters, Flyers, Lonas, Folletos, pantallas).
- Mención de marca al inicio y término de Conferencias.
- Inserción logotipo en lona de patio central.
- Inserción logotipo en lona de Avenida Vallarta.
- Spot de 20” en circuito cerrado del evento (material proporcionado por la empresa)
- Inserción de logotipo en invitaciones.
- Inserción de logotipo en Gafetes.

Así mismo “LAS PARTES” acuerdan que dicha aportación también traerá como beneficio en favor de “EL FOJAL” y como obligación a cargo de “LA CANACO” la impartición de los cursos de capacitación bajo la metodología del programa denominado “ACADEMIA FOJAL” en cualquiera de sus 3 Niveles de Emprendimiento: 1. “Modelo de Incubación Tradicional de Negocios”, 2. “Modelo de Emprendimiento Institucional para la competitividad de las Pymes”, y 3. “Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto”, mismos que deberán ser impartidos por Instructores y/o Consultores que cumplan con los requisitos y condiciones dispuestas por el documento emitido por “EL FOJAL” para tales efectos denominado Perfil y criterios de selección de “Capacitadores FOJAL”, así como con el contenido de las “Cedulas” aplicables a cada uno de los modelos de emprendimiento, documentos que se anexan al presente contrato para formar parte integral del mismo.

CUARTA.- DE LA SEDE DEL EVENTO: “LAS PARTES” acuerdan que la sede para el evento organizado por “LA CANACO” denominado “ACADEMIA FOJAL EN EL INNOVATION ROOM” y que es objeto del patrocinio, será en las instalaciones del Innovation Room (Foro / Meeting Room) de “LA CANACO”, el cual se ubica en la Avenida Vallarta número 4095, Fraccionamiento Camino Real, en Zapopan, Jalisco, tomando en consideración que dicho evento será programado por “LA CANACO” de acuerdo a la agenda disponible de las instalaciones del Innovation Room en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 19:00 horas con el propósito de incluir 1 (un) curso de la Academia FOJAL al mes (2 dos como máximo) en cualquiera de los horarios mencionados y basados en la oferta y la demanda de los mismos, lo que significa que los cursos programados pueden ser cancelados y re programados en fechas posteriores.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que la sede para el evento organizado por “LA CANACO” denominado “JALISCO IS ON” y que también es objeto del presente este patrocinio, será en las instalaciones del Patio Central de “LA CANACO”, el cual se ubica en Avenida Vallarta Numero _____ en Zapopan, Jalisco; y que dicho evento será programado por “LA CANACO” de acuerdo a la agenda disponible de las instalaciones del Patio Central en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 19:00 horas.

QUINTA. - DE LA COORDINACION DE ACCIONES: En virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Emprendedor y Empresarial dentro del Estado de Jalisco, **“LAS PARTES”** acuerdan su coparticipación en los proyectos que cada una de ellas lleve a cabo en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado de Jalisco, para lo cual establecen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I. Por parte de **“EL FOJAL”**:

- a. Realizar en tiempo y forma la aportación en favor de **“LA CANACO”**, de la cantidad de **\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, la cual ya incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente y que bajo el concepto de **PATROCINIO**, deberá ser destinada a la organización y desarrollo de los eventos denominados **“ACADEMIA FOJAL EN EL INNOVATION ROOM”** y **“JALISCO IS ON”** en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b. Participar activamente en los diferentes eventos que lleve a cabo **“LA CANACO”** relacionados con el fomento a la cultura empresarial.
- c. Compartir en sus redes sociales institucionales, página de internet y miembros del ecosistema emprendedor la publicidad que se genere de estos eventos.

II. Por parte de **“LA CANACO”**:

- a. Programar los cursos de la Academia FOJAL seleccionados, de acuerdo a los horarios de las instalaciones del Innovation Room, así como la disponibilidad de la agenda e instalaciones y en función de la oferta y demanda de los mismos, por lo que existe la posibilidad de re agendar en curso en caso de no cumplir con el mínimo de aforo (el cual será definido por ambas partes).
- b. Ofrecer un curso de la Academia FOJAL al mes, siendo dos como máximo, tomando en consideración el punto anterior.
- c. Generar la publicidad de ambos con marca compartida, tanto de **“LA CANACO”** por medio del Innovation Room, como de **“EL FOJAL”** por medio de redes sociales, así como mailing a los socios de la institución y entes del ecosistema emprendedor.
- d. Asesorar y vincular a las pequeñas y medianas empresas, así como emprendedores que tengan el perfil para ser sujetos de financiamiento mediante cualquiera de los programas de financiamiento y capacitación que **“EL FOJAL”** ofrece.
- e. Convocar a **“EL FOJAL”** a participar activamente en todos los eventos realizados por **“LA CANACO”** en los cuales tenga algún tipo de relación que sea afín a los objetivos de las partes.
- f. Informar a **“EL FOJAL”** al finalizar cada curso, el resultado de los mismos, debiendo anexar la evidencia correspondiente.



SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: “LA CANACO” en este acto reconoce que los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor sobre los nombres, marcas, dibujos, cursos y logotipos de “EL FOJAL” que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo del evento denominado “ACADEMIA FOJAL EN EL INNOVATION ROOM” y de “JALISCO IS ON” así como el de los demás a los que “LA CANACO” convoque su participación, corresponden en su totalidad a “EL FOJAL”, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte del “LA CANACO” no le otorga ningún derecho sobre los mismos y de forma recíproca “EL FOJAL” con los de “LA CANACO”.

SÉPTIMA. - DE LOS REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente acuerdo, “LAS PARTES” designan como enlaces operativos:

Por “LA CANACO”: El evento “ACADEMIA FOJAL EN EL INNOVATION ROOM” será a cargo de la _____, Coordinador del Innovation Room.

El evento “JALISCO IS ON” será a cargo del _____ Director de Proyectos Especiales.

Por “EL FOJAL”: Ana Laura Vallejo Morfín, Ejecutiva de Comunicación y Relaciones.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del día 02 de Julio de 2018 y concluirá el 31 de Diciembre de 2018, lo anterior sin perjuicio de darlo por terminado de manera anticipada de acuerdo común o por simple aviso de cualquiera de “LAS PARTES” con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, debiendo subsistir todas aquellas obligaciones que con motivo de alguna actividad o pago estén pendientes de realizar a la fecha del aviso.

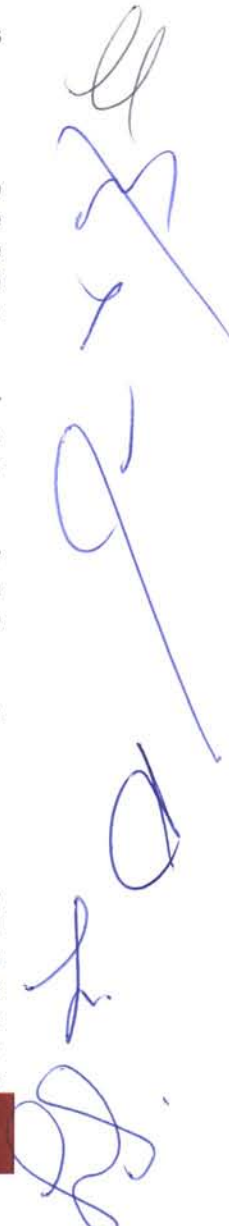
NOVENA. - DE LA RESCISIÓN: “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo, debiendo hacerse responsable de los daños y perjuicio que por motivo de su incumplimiento se originen.

DÉCIMO. - DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre “LAS PARTES” bajo el amparo de este acuerdo, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

“LA CANACO” _____

DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este



sujeto obligado, sin perjuicio de que, aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, “**LA CANACO**” se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo específico de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten “**LAS PARTES**” que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto “**LAS PARTES**” no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMO CUARTA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre “**LAS PARTES**” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES: “**LAS PARTES**” podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.



DÉCIMO OCTAVA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **30 de Abril de 2018**.

POR “EL FOJAL”



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR “LA CANACO”



APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. LAURA GUADALUPE SALINAS
MARTINEZ
COORDINADOR DE ACADEMIA DEL
FOJAL



ANA LAURA VALLEJO MORFIN
EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN Y
RELACIONES DEL FOJAL



GERENTE CORPORATIVO DE LA
CANACO